



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN



**ESTA EDICIÓN CONTIENE LOS ACUERDOS Y DICTÁMENES
APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
EN LAS SESIONES DE MAYO Y JUNIO DE 2013**

CONTENIDO

- Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey de las sesiones de mayo y junio de 2013 **[5]**
- Acuerdos del dictamen de reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey **[12]**
- Acuerdos del dictamen de reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey **[23]**
- Acuerdos del dictamen de reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey **[35]**
- Dictamen con el nombramiento de los dos representantes ciudadanos ante el Comité de Adquisiciones **[47]**
- Dictamen de la reasignación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal **[49]**
- Dictamen en el que se expide de nuevo la convocatoria para la elección de los integrantes al Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey **[53]**
- Convocatoria pública para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey **[56]**
- Convocatoria de la integración del Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey **[58]**
- Dictamen del convenio de colaboración con el Colegio de Notarios de Nuevo León, A. C., para su participación en el programa Patrimonio Seguro **[61]**
- Dictamen con la elección de los vocales del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey **[65]**
- Dictamen en el que se propone a la directora de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social como enlace ante el programa federal de Oportunidades **[67]**
- Dictamen del convenio de colaboración con la asociación Renace A.B.P. **[69]**
- Dictamen para la reubicación de un puente peatonal en la avenida Ruiz Cortines en su cruce con la calle Ahuehuete, colonia Valle Verde primer sector **[71]**
- Dictamen de la suscripción de un contrato con Simeprode para la entrega de los residuos sólidos urbanos generados por la ciudad **[75]**
- Dictamen con el primer informe trimestral del 3013 del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos **[77]**
- Dictamen para la entrega de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos San Bernabé **[83]**
- Dictamen con la nueva integración del Comité Pro Monterrey Histórico **[85]**
- Dictamen en el que se declara recinto oficial para la entrega de la Medalla al Mérito Ecológico el 5 de junio de 2013 **[88]**
- Dictamen en el que se declara recinto oficial para la entrega del reconocimiento público Miguel F. Martínez, edición 2013 **[90]**

Dictamen del convenio de colaboración para el Programa Escuelas de Calidad que beneficia a 235 planteles **[92]**

Dictamen del Primer Torneo de Gol Bol **[100]**

Dictamen con las bases de la convocatoria de la Medalla al Mérito Juventud Regia 2013 **[102]**

Dictamen del comodato de un inmueble de 17.13 m² a favor del Comité Lomas del Vergel, A. C. **[105]**

Dictamen del comodato de un inmueble de 17.41 m² a favor de Residencial de la Sierra, A. C. **[109]**

Dictamen del comodato de dos inmuebles ubicados bajo el puente de Fidel Velázquez y Rodrigo Gómez a favor de la Liga de Freestyle Nuevo León, A.C. **[113]**

Dictamen de la renovación del arrendamiento de un inmueble de 30.13 m² ubicado en la colonia Terminal **[117]**

Dictamen de la renovación del comodato de un inmueble de 242.48 m² a favor del Instituto Municipal de las Mujeres Regias **[120]**

Dictamen de la renovación del comodato de un inmueble de 58.20 m² a favor de la Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C. **[123]**

Dictamen del comodato de un inmueble de 3,660.28 m² a favor de Alternativas Pacíficas, A.C. **[127]**

Dictamen del cambio de utilidad pública de un bien inmueble de 4,233.19 m² ubicado en el fraccionamiento Lomas de Valle Alto **[131]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se autorizan 20 anuencias municipales con diversos giros **[136]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a la C. Lucero Belem Loera **[139]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a la Inmobiliaria y Desarrolladora Turística Villa-Real, S.A. de C.V. **[140]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal al C. Juan Diego Sosa Arizpe **[141]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a la C. Susana Lárraga Martínez **[142]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a la C. Alma Leticia Castillo N. **[143]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal al C. Arnulfo Rivera González **[144]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega la anuencia municipal al C. J. Candelario Ávila Barrón **[145]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal al C. Carlos Alberto Maldonado Caballero **[146]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se aprueban cuatro anuencias municipales con diversos giros **[147]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a Restaurantes Las Alitas, S.A. de C.V. **[149]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes en el que se niega una anuencia municipal a la empresa Jac & Ray Franquicias, S.A. de C.V. **[150]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes en el que se niega una anuencia municipal a la empresa Alimentos y Bebidas Orientales, S.A. de C.V. **[151]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes en el que se aprueban once anuencias municipales con diversos giros **[152]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes en el que se niega una anuencia municipal al C. Eduardo Cincinato Vázquez Ismael **[154]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes en el que se aprueba una anuencia municipal para un permiso especial de venta de bebidas alcohólicas al C. Jean Michel Williards Rubio **[155]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes en el que se aprueba una anuencia municipal para un permiso especial de venta de bebidas alcohólicas al C. Mauricio Garza Garza **[156]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes en el que se aprueban tres anuencias municipales con giros de Restaurante y Restaurante bar **[157]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes en el que se niega una anuencia municipal a Diazro, S.A. de C.V. **[158]**

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes en el que se niega una anuencia municipal a Alimentos Du S.A. de C.V. **[159]**

Clasificación de Información CI/003/2013 de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014 **[160]**

Clasificación de Información CI/001/2012 de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014 **[171]**

Clasificación de Información CI/002/2012 de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014 **[186]**

Acuerdo delegatorio del Director de Ingresos al Coordinador General de la Tesorería Municipal **[201]**

Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey de las sesiones de mayo y junio de 2013

Sesión solemne / 3 de mayo Acta número 12

1. Se llevó a cabo una sesión solemne para conmemorar el 410 aniversario de la fundación de la colonia Topo Chico. Para esta ocasión, se declaró recinto oficial la plaza principal de este sector de la ciudad.

Sesión ordinaria / 9 de mayo Acta número 13

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las Actas 11 y 12 correspondientes a las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 25 de abril y 3 de mayo de 2013.
2. Se aprobó por mayoría de votos la elección de los ciudadanos Ing. Mayra Martínez Cejudo y C.P. Carlos Rodríguez González como representantes ciudadanos ante el Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Monterrey por un periodo de tres años.
3. Se aprobaron por unanimidad de votos en lo general y en lo particular las reformas por modificación y derogación del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo de Monterrey.
4. Se aprobaron por unanimidad en lo general y en lo particular las reformas por modificación y derogación del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
8. Se aprobaron por mayoría de votos veinte anuencias municipales.

9. Se aprobó por unanimidad de votos la negativa de una anuencia municipal a nombre de la C. Lucero Belem Loera Gutiérrez, para un establecimiento con el giro de Restaurante.
10. Se aprobó por unanimidad de votos la negativa de una anuencia municipal a nombre de la persona moral Inmobiliaria y Desarrolladora Turística Villa-Real S.A. de C.V., para un establecimiento con el giro de Hotel.
11. Se aprobó por unanimidad de votos la negativa de una anuencia municipal a nombre del C. Juan Diego Sosa Arizpe, para un establecimiento con el giro de Abarrotes.
12. Se aprobó por unanimidad de votos la negativa de una anuencia municipal a nombre de la C. Susana Larraga Martínez, para un establecimiento con el giro de Abarrotes.
13. Se aprobó por unanimidad de votos la negativa de una anuencia municipal a nombre de la C. Alma Leticia Castillo Noyola, para un establecimiento con el giro de Abarrotes.
14. Se aprobó por unanimidad de votos la negativa de una anuencia municipal a nombre del C. Arnulfo Rivera González, para un establecimiento con el giro de Abarrotes.
15. Se aprobó por unanimidad de votos la negativa de una anuencia municipal a nombre del C. J. Candelario Ávila Barrón, para un establecimiento con el giro de Abarrotes.
16. Se aprobó por unanimidad de votos la negativa de una anuencia municipal a nombre del C. Carlos Alberto Maldonado Caballero,

para un establecimiento con el giro de Restaurante.

17. Se aprobó por unanimidad de votos dejar en suspensión y remitir a la Comisión de Patrimonio para su estudio y análisis, el dictamen relativo al contrato de comodato por tres años a favor de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas del Valle, A.C., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 248.75 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en el cruce de la avenida Colinas del Valle y la calle Colina Real en el Fraccionamiento Colinas del Valle, con el fin de emplearlo para la construcción de una casa club con baños para el esparcimiento de los residentes de la colonia.
18. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por tres años, a favor del Comité Lomas del Vergel, A.C., respecto de tres bienes inmuebles del dominio público municipal, con una superficie, el primero, de 17.13 metros cuadrados; el segundo, de 7.48 metros cuadrados; y el tercero, de 4.97 metros cuadrados, los cuales colindan con calle Loma y la avenida La Luz, en el fraccionamiento Lomas del Vergel.
19. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por tres años, a favor de Residencial de la Sierra, A.C., respecto de dos bienes inmuebles del dominio público municipal con una superficie, el primero, de 17.41 metros cuadrados, ubicado en la calle Virgen de Fátima, entre avenida Sierra Alta y calle Virgen del Rayo; y el segundo, de 34.72 metros cuadrados, ubicado en la calle Priego entre San Borja y Alcaraz, ambos en el fraccionamiento Residencial de la Sierra.
20. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por tres años a favor de la Liga de Freestyle Nuevo León, A.C., respecto de dos bienes inmuebles ubicados en los bajos del puente de la avenida Fidel Velázquez cruz con avenida Rodrigo Gómez (lado po-

niente): uno de 1,149.50 metros cuadrados, del cual solicita la renovación, y el segundo de 836 metros cuadrados, solicitado por primera vez.

21. Se aprobó por unanimidad de votos la renovación del contrato de arrendamiento por tres años a favor del C. Ramón Villegas Lara, de un bien del dominio público municipal con una superficie de 30.13 metros cuadrados, ubicado en las calles Platón Sánchez, Luis G. Urbina y Antonio Coello en la colonia Terminal, con el fin de estar en posibilidades de continuar operando como vulcanizadora.

Sesión ordinaria / 23 de mayo Acta número 14

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 13 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2013.
2. Se aprobó por mayoría de votos la reubicación del puente peatonal ubicado en la avenida Ruiz Cortines en su cruce con la calle Ahuehuete, colonia Valle Verde primer sector.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la renovación del contrato de comodato por tres años, a favor del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, representada por la Lic. Blanca Judith Díaz Delgado, en su carácter de directora general, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 242.48 metros cuadrados ubicado en el cruce de la avenida Céntrica y Céntrica Principal, el cual comenzará su vigencia de manera retroactiva a partir del 27 de diciembre de 2012.
4. Se aprobó por unanimidad de votos la renovación del contrato de comodato por seis años a favor de la Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C. (ANSPAC), de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 58.20 metros cuadrados ubicado en calle Hermanos Sánchez Madariaga, Prolongación Aztlán, entre Julio Came-

- lo y Solidaridad en la colonia Valle de Santa Lucía, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.
5. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por tres años, a favor de Alternativas Pacíficas, A.C., representada por la Lic. Alejandra Vela Garza, en su carácter de apoderada general, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal con una superficie de 3,660.28 metros cuadrados ubicado en la colonia Progreso.
 6. Se presentó el informe trimestral de enero-marzo del 2013, del Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.
 7. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de prestación de servicios con el organismo público descentralizado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procedimiento de Desechos (Simeprode), para la entrega de los residuos sólidos urbanos generados por los habitantes y recolectados por el Municipio o por quien éste designe.
 8. Se aprobaron por unanimidad de votos cuatro anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.
 9. Se aprobó por unanimidad de votos negar una anuencia municipal a Las Alitas, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante en el establecimiento ubicado en la avenida Insurgentes número 2500, en la colonia Vista Hermosa.
 10. Se aprobó por unanimidad de votos negar una anuencia municipal a la persona moral Jac & Ray Franquicias, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante en el establecimiento ubicado en la avenida Eugenio Garza Sada número 1892 sur, local 2, planta baja, en la colonia Alta Vista.
 11. Se aprobó por unanimidad de votos negar una anuencia municipal a la persona moral Alimentos y Bebidas Orientales, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante en el establecimiento ubicado en la Avenida Leones núm. 181, en la colonia Cumbres Elite.
 12. Se aprobó por unanimidad de votos designar a la Lic. Norma Patricia Saucedo Moreno, Directora de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para que sea el enlace del Municipio ante el Programa Oportunidades.
 13. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria pública para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.
 14. Se aprobó por unanimidad de votos la nueva integración del Comité Pro Monterrey Histórico por los siguientes ciudadanos y se modifica el recuadro llamado 'Monterrey histórico' para quedar de la siguiente manera: Padre Mier al norte, Constitución al sur, Doctor Coss al oriente y Garibaldi al poniente. A continuación la lista de los integrantes:
 - C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, Presidenta Municipal de Monterrey;
 - Regidora Norma Paola Mata Esparza, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano;
 - Regidor Eugenio Montiel Amoroso, Presidente de la Comisión de Promoción Económica y Turismo;
 - C. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey;
 - C. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología;
 - C. Elizabeth Rosas Cervantes, Secretaria de Desarrollo Humano y Social;
 - C. José René Reichardt Gross, Secretario de Servicios Públicos;
 - Contralmirante Augusto Cruz Morales, Comisario de la Secretaría de la Policía Municipal;
 - Contralmirante I.M. D.E.M Juan Sánchez Alvarado, Secretario de Vialidad y Tránsito;
 - C. Arturo Cavazos Leal, Secretario de Desarrollo Económico;

Lic. Rolando Girodengo Garza, Representante del Hotel Monterrey Macroplaza;
 Lic. Guillermo Terán Calderón, Representante del Hotel Ancira;
 Lic. Walter Harbich, Representante del Hotel Ambassador;
 Lic. Sergio Valencia, Representante del Hotel Fiesta Americana;
 Lic. Juan Delgado Garza, Presidente de la Asociación de la Plaza Morelos;
 Lic. Patricia Aguirre González, Directora General de Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León.

15. Se aprobó por unanimidad de votos llevar a cabo una sesión solemne para la entrega del reconocimiento público Miguel F. Martínez al magisterio, edición 2013, el 31 de mayo a la hora que la Presidenta Municipal, a través de la Secretaría de Ayuntamiento, indique.
16. Se aprobó por unanimidad de votos un convenio de colaboración con la Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a fin de integrarlo al fideicomiso del Programa Escuelas de Calidad (PEC) con el que se beneficiarán 235 escuelas.
17. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar una sesión solemne el día 5 de junio de 2013, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento para hacer la entrega de la Medalla al Mérito Ecológico 2013.
18. Se aprobó por unanimidad de votos el primer torneo de Gol Bol del Municipio, mismo que se llevará a cabo el día 6 de julio del 2013 en las instalaciones de la Unidad Deportiva Moderna, ubicada en la calle Magnolia s/n esquina con Pablo A. de la Garza en la colonia Moderna.
19. Se aprobó por unanimidad de votos que la Comisión de Transporte Urbano, que preside el regidor Gilberto Celestino, sea el enlace con el Secretario de Tránsito ante la Agencia del Transporte, autoridad que rige, san-

ciona y aplica las leyes respectivas, para que identifique plenamente el malestar por el perjuicio a los usuarios de transporte urbano.

Sesión solemne / 31 de mayo
Acta número 15

1. Se llevó a cabo sesión solemne en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento por motivo de la entrega del reconocimiento público 'Miguel F. Martínez al Magisterio de Monterrey', edición 2013, a los profesores:

- Laura Patricia Guevara Reynúa (categoría Preescolar Docente)
- Doris Quintanilla González y Dolores Juárez Eguía (Preescolar Directivo)
- Irma Gloria Sena Delgado (Primaria Docente)
- Rosa E. González Salazar (Primaria Directivo)
- Silvia Gabriela Aguilar Treviño (Secundaria Docente)
- Tomás Arturo Gómez Arenas (Secundaria Directivo)
- Mónica Juárez Martínez (Educación Especial Docente)
- Patricia Vielmas Domínguez (Educación Especial Directivo)
- Irma Leticia Cárdenas González (Educación Básica Jubilado)

A quienes se les entregó medalla, diploma y premio en numerario.

Sesión solemne / 5 de junio
Acta número 16

1. Se hizo la entrega del reconocimiento público 'Medalla Monterrey al Mérito Ecológico' edición 2013 a las siguientes personas:

- María de Jesús Saucedo Gómez (categoría Actuación Ciudadana Individual)
- Comité de Ecología Siempre Verde A.C. (Organizaciones No Gubernamentales)

- Jardín de Niños Ignacio Manuel Altamirano (Instituciones de Educación Básica)
- Preparatoria UDEM, Unidad Valle Alto (Instituciones de Educación Media y Superior)
- Hotel Sheraton Ambassador Monterrey (Organizaciones de Empresas, Actuación Social de la Empresa en Materia Ambiental)

Sesión ordinaria / 13 de junio
Acta número 17

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las Actas 14, 15 y 16 correspondientes a las sesiones ordinaria y solemnes celebradas los días 23 y 31 de mayo y 5 de junio de 2013, respectivamente.
2. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir un convenio de colaboración con el Colegio de Notarios de Nuevo León, A.C., en el que las notarías participarán en el programa 'Patrimonio Seguro'.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2012.
4. Se aprobó por unanimidad de votos el Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey, quedando de la siguiente manera:

Residuos Sólidos Urbanos: Dr. Benjamín Limón Rodríguez (propietario), Dr. Guillermo Gándara Fierro (suplente);
 Manejo Integral del Agua: Dr. Víctor Hugo Guerra Cobián (propietario), Ing. Ricardo Vázquez Esparza (suplente);
 Conservación de Suelos: Dr. Eduardo Javier Treviño Garza (propietario) Ing. Alejandro Rojas Hernández (suplente);
 Calidad del Aire: Dra. Evangelina Ramírez Lara (propietario), Ing. Idolina de la Cerda Hinojosa (suplente);
 Cambio Climático: Dr. Mario Guadalupe

Francisco Manzano Camarillo (propietario), M.C. Adriana Nelly Correa Sandoval (suplente);
 Arbolado Urbano: Dr. Glafiro Alanís Flores (propietario), Lic. Cosijoopii Montero Sánchez (suplente);
 Ingeniería Vial: Ing. Sergio Joel Vargas López (propietario), Ing. Pablo Aneyba López (suplente)
 Diseño Arquitectónico: Arq. José Ricardo Padilla Silva (propietario), Arq. Ricardo Garza Paz (suplente);
 Educación Ambiental: (propietario) Dra. Gloria Peza Hernández (propietario), M.C. Beatriz Eugenia Gutiérrez Ortega (suplente);
 Geología: Dr. Martín Hermann Bremer Bremer (propietario), M.C. Rogelio Chávez Sánchez (suplente);
 Ingeniería Civil: Dr. Salvador García Rodríguez (propietario), Ing. Norberto Tadeo Zavala Medellín (suplente);
 Antropología e Historia: Profr. y Lic. Héctor Jaime Treviño Villarreal (propietario), Lic. Lydia María Espinosa Morales (suplente).

Cinco representantes ciudadanos, uno por cada delegación:

Delegación Centro: Sra. Elvia Guadalupe Saucedo G. (propietario), C. Carlos Augusto Soto Estrada (suplente);
 Delegación Norte: C.P.C. Juan Gil Gómez (propietario), Lic. Addis Abeba Tiburcio Ruiz (suplente);
 Delegación Sur: Dr. Juan Manuel Flores Doria (propietario), Ing. Enrique Lobo Niembro (suplente);
 Delegación Poniente: Lic. Luis Galdino Hernández Canseco (propietario), C. Héctor Armando Fernández Mancera (suplente);
 Delegación Huajuco: Arq. Martha Laura Montemayor Flores (propietario), Lic. Luis Edmundo de Villa Ayala (suplente).

5. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir un acuerdo administrativo para la entrega de la administración y el bien inmueble de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos San Bernabé al Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode), con el objetivo de que la empresa continúe con los servicios que normalmente se proporciona a los usuarios denominados carretoneros y permisionarios, con la misma calidad y servicio que actualmente se brinda.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la convocatoria de la Medalla al Mérito Juventud Regia edición 2013.
7. Fueron aprobadas por mayoría once anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.
8. Se aprobó por unanimidad de votos negar la solicitud de anuencia al C. Eduardo Cincinato Vázquez Ismael con el giro de Restaurante Bar en el establecimiento ubicado en la avenida Eugenio Garza Sada número 6221 Sur, locales 23 y 24, en la colonia Cortijo del Río.
9. Se aprobó por unanimidad de votos un permiso especial a favor del C. Jean Michel Willars Rubio para el evento denominado «Paul Oakenfold», con fines lucrativos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio dentro de las instalaciones del Foro Garza Sada, ubicado en la avenida Jesús Cantú Leal s/n en la colonia Buenos Aires, el 29 de junio de 2013 a partir de las 19:00 horas hasta 02:00 horas del día siguiente.
10. Se aprobó por unanimidad de votos un permiso especial a favor del C. Mauricio Garza Garza para el evento denominado «Sólo los más Fuertes», con fines lucrativos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio dentro de las instalaciones de Gimnasio Nuevo León, ubicado en la avenida Gonzalitos s/n en la colonia Urdiales, el 29 de junio de 2013 a partir de las 19:00 horas hasta 00:00 horas del día siguiente.
11. No se aprueba la propuesta del Regidor Eugenio Montiel de que durante la sesión se haga un pronunciamiento a favor de adherirse o de adherir al Ayuntamiento de Monterrey al «Pacto por Nuevo León».
12. Se aprobó por unanimidad de votos que la propuesta anterior, derivada del documento que presenta el Regidor Eugenio Montiel sea enviada a la Comisión de Gobernación para su análisis, estudio y enriquecimiento.
13. Se aprobó por unanimidad de votos enviar un exhorto o una solicitud a la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, para que se brinde el apoyo necesario a los adultos inscritos en el Programa 65 y más, para dar el servicio que se debe de aportar o de apoyarles para el trámite que deben de hacer ante esta instancia federal.

**Sesión ordinaria / 27 de junio
Acta número 18**

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 17 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2013.
2. Se aprobaron por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, las reformas por modificación, adición y derogación de los artículos 12, 15, 17, 23, 26, 27, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.
3. Se aprobó por unanimidad de votos el cambio de destino del suelo por afectación con fines de utilidad pública, del inmueble municipal derivado de cesión por obligaciones en materia de desarrollo urbano, al inmueble identificado bajo número de expediente catastral 51-041-008, ubicado en la intersección de las calles Lomas de Valle Alto y Antiguo Camino a las Minas en San Pedro y San Pablo, en el fraccionamiento Lomas de Valle Alto, en lo que respecta a una superficie pro-

porcional de 4,233.19 metros cuadrados para distribuirse en dos áreas: la primera de 2,956.53 metros cuadrados para ser destinados como vialidad pública y una segunda porción de 1,276.66 metros cuadrados con la finalidad de ser destinados a un derecho de paso para instalación de drenaje sanitario.

4. Se aprobó por mayoría de votos a los ciudadanos Israel Arnulfo Zarazúa Sánchez, Ing. Ricardo Covarrubias Cortés y Lic. David Eugenio Mena Villarreal, como vocales integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, por un periodo de dos años.
5. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir un convenio de colaboración con la institución denominada Renace A.B.P., con una vigencia a partir de la firma del convenio hasta el 30 de octubre del 2015, con el fin de llevar a cabo acciones conjuntas que incidan en la

prevención del delito y favorezcan la seguridad pública del municipio. En donde el objetivo principal sea la defensa de presuntos inocentes en situación de vulnerabilidad y su posterior reinserción social.

6. Se aprobó por unanimidad de votos la solicitud de tres anuencias municipales para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.
7. Se aprobó por unanimidad de votos negar la solicitud de anuencia municipal a la persona moral Diazro S.A. de C.V., con el giro de Restaurante Bar en el establecimiento ubicado en la avenida Washington número 105 oriente en el centro en Monterrey.
8. Se aprobó por unanimidad de votos negar la solicitud de anuencia municipal a la persona moral Alimentos Du, S.A. de C.V., con el giro de Restaurante Bar en el establecimiento ubicado en la avenida Simón Bolívar número 2140, en la colonia Mitras Centro.

Acuerdos del dictamen de reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DEL 2013, APROBÓ LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONTENIDAS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

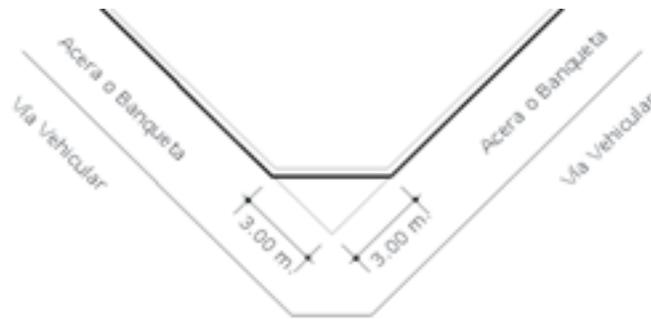
ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los artículos 2, 11, 18 bis, 19, 20, 21, 26, 29 bis, 64, 91, 104, 117, 122, 124 y 125 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Derogado;
- II. Ampliación: Incremento de metros cuadrados de construcción de una edificación;
- III. Asesor: Persona física o moral, con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria, en lo relativo a la seguridad estructural, diseño urbano, diseño arquitectónico, instalaciones, así como estudios técnicos de impacto vial, de impacto ambiental, hidrológicos o hidráulicos, de mecánica de suelos y geológicos o geotécnicos, según sea el caso, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables a la materia;
- IV. Centro de Apuesta: Establecimiento cuya atracción principal son los juegos de azar, los juegos más populares son: la ruleta, el black jack, el póker, las máquinas tragamonedas y las apuestas deportivas, o en donde el jugador apuesta una suma de dinero recibiendo o no una recompensa monetaria o en especie, dependiendo del resultado de éste. A estos establecimientos también se les denomina casinos, salas de sorteos, casas de juego y/o similares, indistintamente. Así como las que se señalan en la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

- V. Construcción: Obra o instalación que transforme el estado actual o natural de un lote o predio con objeto de servir a las actividades humanas, tales como la fabricación de elementos físicos, la reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración o demolición de bienes inmuebles, así como las excavaciones, movimientos de tierra, cortes, rellenos y similares;
- VI. Construcción Riesgosa: Instalación o construcción, que por su inestabilidad, posición o falla, esté en condiciones de provocar daños inminentes a personas o instalaciones;
- VII. Demolición: El derribo de superficies cubiertas y de elementos estructurales de la edificación, ya sea con el fin de descargo en el calculo del impuesto predial, efectuar nuevas construcciones, o darle aprovechamiento distinto al inmueble;
- VIII. Director Responsable de Obra: Persona física reconocida por la Ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que éstas cumplan con lo establecido por la Ley, este Reglamento, los planes y programas de desarrollo urbano y demás disposiciones de la materia;
- IX. Edificación: Es aquella obra terminada que se encuentre dentro de un lote o predio;
- X. Espacio público: Es aquel destinado para el libre tránsito, a la utilización común y al goce de todos los habitantes en general;
- XI. Falla: El agotamiento de la capacidad de carga de una estructura que provoque daños irreversibles en ella;
- XII. Inmueble: El terreno, la edificación y construcción que en él se encuentran;
- XIII. Inspector: El personal comisionado por cualquiera de las autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento, responsable de la inspección y vigilancia, ejecución de las medidas de seguridad y sanciones a las obras de construcción y demás instalaciones públicas y privadas, contempladas por la Ley, el Reglamento y el Plan o Programa;
- XIV. Ley: La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;
- XV. Licencia: Es el acto administrativo mediante el cual, la autoridad resuelve la solicitud para las construcciones de las reguladas por la Ley y en el presente Reglamento;
- XVI. Lote: Terreno producto de un fraccionamiento, subdivisión, parcelación y demás figuras previstas en la Ley;
- XVII. Modificación: El cambio o variación de un proyecto de construcción previamente autorizado;
- XVIII. Municipio: El Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;
- XIX. Normas técnicas: Las normas relativas a la construcción publicadas por organismos técnicos, aplicables a las construcciones, tales como: Norma Oficial Mexicana, ASTM, IMCYC (Instituto Mexicano del Cemento y el Concreto), FOVI y demás Manuales y Estudios técnicos.
- XX. Ochavo: Es el achaflanado o redondeo en las esquinas formadas por el cruce de dos vialidades, adecuada para las maniobras vehiculares de vuelta derecha. Las dimensiones mínimas para los ochavos deberán ser de 3-tres metros por lado, pudiéndose sustituir la línea recta de un ochavo por una curva circular o compuesta, la cual deberá tener un radio de giro mínimo de 3-tres metros medido en el límite de la propiedad correspondiente a las vías que forman la esquina. Las dimensiones de los ochavos podrán aumentar, conforme a las jerarquías viales de las calles que se entrecruzan.



Ochavo Recto
mínimo



Ochavo Circular
mínimo

- XXI. Poseedor: Es la persona física o moral que sin ser el propietario, adquiere los derechos sobre la utilización o aprovechamiento de un bien inmueble en los términos que establece el Código Civil;
- XXII. Plano Oficial: Documento que contiene el proyecto que constituye, describe, gráfica y complementa los lineamientos, obligaciones, exigencias urbanísticas que se establecen en la licencia de construcción;
- XXIII. Plan o Programa: Plan o Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey o Plan Parcial que de éste derive, que se encuentren vigentes;
- XXIV. Propietario: El titular o titulares de los derechos de propiedad que se tengan sobre un determinado bien inmueble;
- XXV. Prórroga: Es la prolongación de la vigencia de una licencia, por un tiempo determinado;
- XXVI. Reglamento: Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, N. L.;
- XXVII. Remodelación: La reposición o regeneración de las edificaciones autorizadas, sin incrementar o disminuir los metros cuadrados de construcción;
- XXVIII. Reparación: Obras de construcción necesarias para el arreglo de fallas estructurales, en edificaciones existentes;
- XXIX. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L.;
- XXX. Secretario: El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N.L.;
- XXXI. Uso Público: El uso masivo de cualquier instalación, que requiere cumplir con previsiones especiales en función de la seguridad de los usuarios;

XXXII. Vía Pública: Es todo inmueble del dominio público, de utilización común que por disposición de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León o por razón del servicio, se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes o para el alojamiento de cualquier instalación destinada a satisfacer un servicio público; y,

XXXIII. Zonas en declive: Corresponden a las áreas que presentan el lote o terreno con una inclinación del 30% al 45% de pendiente.

ARTÍCULO 11. El carácter de Director Responsable de Obra se adquiere al ser contratado para el ejercicio de la profesión en el ámbito de este Reglamento y demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano.

El Director Responsable de Obra al intervenir en cualquier obra o proyecto, deberá acompañar copia de su cédula profesional que acredite sus estudios en arquitectura, ingeniería civil, militar o, afines a la materia.

ARTÍCULO 18 BIS. En el municipio de Monterrey se prohíben los siguientes usos de edificación, edificación o construcción de: Cabaret, Restaurant/Bar con baile de tubo denominado table dance, Moteles y salas de masaje no terapéuticos, Juegos de mesa, Máquinas tragamonedas, casa de apuestas, casa de juego, centro de apuestas, casinos, salas de sorteos, y similares.

ARTÍCULO 19. Obras que no requieren licencia:

- I. Reposición y reparación de piso;
- II. Pintura y revestimientos interiores o exteriores;
- III. Reparación dentro del predio de tuberías, equipo, instalaciones eléctricas, etc;
- IV. Divisiones interiores, sólo para vivienda unifamiliar;
- V. Impermeabilización y reparación de azoteas;
- VI. Obras urgentes para prevenir accidentes;
- VII. Obras urgentes en caso de siniestros;
- VIII. Cambio y colocación de puertas, ventanas o vidrios; y,
- IX. Demoliciones parciales en vivienda unifamiliar cuando no constituyan más del 20% de la construcción existente, que no afecte o provoque inestabilidad y que no sea patrimonio histórico o cultural;
- X. Construcciones provisionales durante el proceso de construcción para uso de oficinas de venta, bodega, caseta de construcción y los servicios sanitarios portátiles;
- XI. Remodelación de fachadas menores de 6.00 metros de altura, con remetimiento de 2.00 metros o más del alineamiento, en todos los casos se exigirá la protección necesaria para las personas, ya sean trabajadores o transeúntes; y,
- XII. Instalaciones complementarias de una vivienda unifamiliar mientras sean en áreas abiertas, podrá permitirse su construcción incluso en las áreas perimetrales susceptibles de remetimiento.

En los supuestos de las fracciones VI y VII de este artículo, el propietario, poseedor o responsable de la obra deberá avisar por escrito a la Secretaría dentro de las 48 horas siguientes. En caso de haberse suscitado algún siniestro, deberá acompañar además el dictamen expedido por la dependencia competente en materia de Protección Civil.

ARTÍCULO 20. Los requisitos para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, remodelaciones o ampliaciones según su tipo son:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
TIPO 1	●	●		●	●		○							
TIPO 2	●	●		●	●		○							
TIPO 3A	●		●	●	●		○							
TIPO 3B	●		●	●	●	●	○	●	●	●	●			○
TIPO 4A	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○
TIPO 4B	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○
TIPO 4C	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

• Requisito

⁰ Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigente

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....
- 8.....
- 9.....
- 10. Dictamen del proyecto por la dependencia competente en materia de protección civil o en su caso el Patronato de Bomberos de Nuevo León A.C.
- 11. Derogado;
- 12.....
- 13.....
- 14.....

Deberá contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 01-año de haber obtenido el interesado la constancia de terminación de obra. Dicha póliza deberá tener cobertura aun y cuando la obra en construcción esté clausurada o suspendida por la autoridad competente.

En caso de ser necesario, deberá presentarse el proceso de mitigación de riesgos colindantes, con su programa de ejecución y análisis de taludes.

ARTÍCULO 21. Para la tramitación y aprobación de las solicitudes se atenderá lo siguiente:

- I. Las autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento en ningún caso podrán rechazar el ingreso de las solicitudes que se ajusten a los requisitos indicados en este ordenamiento, en observancia a las disposiciones de la Ley;
- II. Si el solicitante no cumple con los requisitos, la Autoridad advierte que los datos acompañados no son suficientes para atender la solicitud, deberá prevenírsele por una sola vez para que dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.
- III. Una vez integrada la solicitud con toda la documentación requerida por este Reglamento, la Autoridad que corresponda deberá resolver las solicitudes presentadas en el plazo que la Ley o las demás disposiciones legales determinen, o a falta de esta, será de 30 días hábiles, contados a partir de su recepción, de no hacerlo en el tiempo señalado se considerará negada dicha solicitud.

ARTÍCULO 26. La vigencia de las licencias iniciará a partir del día siguiente a la notificación correspondiente y dependerá de los metros cuadrados de construcción conforme a la siguiente clasificación:

- I. Hasta 250.00 metros cuadrados de construcción – 1 año;
- II. De 251.00 metros cuadrados y hasta 1,000.00 metros cuadrados de construcción – 2 años; y
- III. Mayor de 1,000.00 metros cuadrados de construcción - 3 años.

La vigencia para las licencias de demolición en general incluida la demolición de bardas, será de 01-un año, e iniciará a partir del día siguiente a la notificación correspondiente previo el pago de derechos municipales, cuando proceda. En caso de que no se efectúe la demolición dentro del plazo otorgado, se deberá ingresar y obtener una nueva autorización.

ARTÍCULO 29 Bis. Quienes comparezcan al procedimiento administrativo deberán tener interés jurídico, debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León; de no cumplir con dicha prevención, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de Secretaría.

Asimismo en caso de que el domicilio que se designe para efectos de oír y recibir notificaciones no exista, no se encuentre persona alguna que atienda la diligencia, o el inmueble se encuentre desocupado, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría.

En el instructivo a que se refiere este artículo, se hará constar el número de expediente de trámite, el nombre y apellidos del interesado, el objeto y naturaleza de la promoción, y copia íntegra de la determinación materia de la notificación, la fecha y hora en que se entregue el instructivo y el nombre y apellido de la persona a quien se entrega, el cual será notificado al propietario, responsable, encargado u ocupante o a cualquier otra persona capaz, que se encuentre en el domicilio de la diligencia.

Si las presentes se niegan a recibirlo, el notificador o inspector dará razón de ello, en presencia de dos testigos entregando copia a la persona con quien entendió la diligencia, aunque se hubiere negado.

do a firmar, lo cual no afectará la validez de la diligencia, ni del documento de que se trate, siempre y cuando el notificador o inspector haga constar tal circunstancia en el instructivo.

ARTÍCULO 64. El alineamiento oficial es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública determinada en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.

El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano que señale la Ley, los planes, programas y reglamentos correspondientes. La autoridad municipal expedirá un documento que consigne el alineamiento oficial al que se refiere el párrafo anterior, en los casos de su competencia.

En las superficies previstas como afectación vial se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción u obstrucción: pudiendo ser utilizada dicha superficie como área ajardinada o estacionamiento, en cuyo caso el área ajardinada y/o los cajones habilitados no deberán ser tomados en cuenta al cumplir con las obligaciones reglamentarias indicadas en el Plan, relativas a los requerimientos mínimos exigidos para ambos supuestos

ARTÍCULO 91. Para llevar a cabo una demolición total o parcial de una obra, deberá contar con la licencia correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN SEGÚN SU TIPO

REQUISITOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:

1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor o arrendatario, y en su caso del Director Responsable de Obra;
2. Acreditación de la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste;

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Demolición Parcial (hasta 200 m2 de construcción)	●	●	●	●	●		●	●		
Demolición Parcial (mayores a 200 m2 de construcción)	●	●	●	●		●	●	●	●	●
Demolición Total (hasta 200 m2 de construcción)	●	●	●				●	●		●
Demolición Total (mayores a 200 m2 de construcción)	●	●	●				●	●	●	●

3. Comprobante del pago del impuesto predial actualizando;
4. Plano de antecedente de la construcción autorizada;
5. Croquis en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor;
6. Plano arquitectónico en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor y el Director Responsable de Obra;
7. Programa de demolición;

8. Carta responsiva de Director Responsable de Obra, anexando cedula profesional;
9. Dictamen de la dependencia competente en materia de protección civil; particularmente, se considera al Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C. como la instancia competente para la realización de estudios y análisis de riesgo en las medidas de prevención contra incendios;
10. Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros.

En caso de demoliciones menores a 60 metros cuadrados de construcción no se requerirá carta responsiva de Director Responsable de Obra.

ARTÍCULO 104. Para la aplicación de las cargas vivas unitarias se deberán tomar en Consideración: La carga viva mínima « W_m » recomendada, esta se deberá emplear para diseño estructural por fuerzas gravitacionales para calcular asentamiento inmediato en suelos, así como en el diseño estructural de los cimientos ante cargas gravitacionales.

TABLAS DE CARGAS VIVAS UNITARIAS MINIMAS RECOMENDADAS EN KG/M^2

	W_m
A) Habitación (casa habitación, departamentos, viviendas, dormitorios, cuarto de hotel, internados de escuelas, cuarteles, cárceles, correccionales, hospitales y similares).	170
B) Oficinas, despachos y laboratorios.	250
C) Comunicación para peatones (pasillos, escaleras, rampas, vestíbulos y pasaje de acceso libre al público).	350
D) Estadios y lugares de reunión sis asientos individuales.	450
E) Otros lugares de reunión (templos, cines, teatros, gimnasios, salones de baile, restaurantes, aulas y similares).	350
F) Comercios, fábricas y bodegas.	350
G) Cubiertas y azoteas con pendiente no mayor a 5%.	100

ARTÍCULO 117. Los muros de contención exteriores construidos para dar estabilidad a desniveles del terreno, deberán diseñarse considerando lo siguiente:

El Estado límite de falla, volteo, desplazamiento del muro, falla de la cimentación del mismo o del talud que lo soporta, rotura estructural. Además, se revisarán los estados límites de servicio, como asentamiento, giro o deformación excesiva del muro.

Los muros incluirán un sistema de drenaje que limite el desarrollo de empuje superiores a los de diseño por efecto de presión del agua.

Los análisis de muros de contención que colinden con vialidades, se deberán considerar las sobrecargas superficiales por carga vehicular, debiendo observar las normas técnicas aplicables como la (AASHTO American Association of State Highway and Transportation Officials), dependiendo del tipo de tránsito vehicular

ARTÍCULO 122. Las obras provisionales como tribunas para eventos especiales, tapias, obras falsas y cimbras, pasos de carácter temporal para peatones o vehículos durante obras viales o de otro tipo, deberán proyectarse para cumplir los requisitos de seguridad, obtener las autorizaciones correspon-

dientes quedando obligados a respetar el plazo de vigencia otorgada. Vencido el plazo deberán ser retiradas a su costa acorde a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 124. El oficio de terminación de obra, servirá para:

- I. Iniciar el cómputo de tiempo de 1-año para que cese la responsabilidad del profesionista, o antes si el propietario o poseedor hiciera cambios, reformas, agregados, cambie el uso del suelo, o someta la estructura a cargas distintas a las de diseño, sin consentimiento del profesionista;
- II. Para autorizar el uso u ocupación de la edificación. En los casos de construcciones Tipo 3b, 4a, 4b y 4c, se exigirá el dictamen de la autoridad competente en materia de Protección Civil. Particularmente, se considera al Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., como la institución competente para la realización de estudios y análisis de riesgo en las medidas de prevención contra incendios. En el caso de construcciones de uso público Tipo 4a, 4b y 4c, cuando existan dudas o evidencias del empleo de materiales de mala calidad, de algún daño estructural o cuando no se haya presentado previamente la memoria de cálculo estructural, se deberá someter el edificio o la obra a la prueba de carga física, de la que dará fe el Municipio y en consecuencia, autorizará o negará el uso y ocupación de la edificación. Para llevar a cabo esta prueba, se registrará por los siguientes parámetros:
 - A) Cuando la obra tenga varias secciones iguales o parecidas, se podrá llevar a cabo la prueba en algunas de ellas, que sea representativa del resto. Mínimo 3 secciones;
 - B) La carga a la que se someterá la estructura deberá sobrepasar con un 25% la carga posible que soportará en condición de operación;
 - C) La carga se dejará 24 horas por lo menos, y se revisará la estructura;
 - D) Las fallas que pudieran aparecer, se evaluarán, de manera que se resuelva por los peritos, si sólo se trata de fallas locales, susceptibles de refuerzo y arreglo o si se considera de fondo y no pueden arreglarse sino sólo volviendo a hacer la estructura;
 - E) Se considerará que la estructura ha fallado si ocurre colapso, una falla local o incremento local brusco de desplazamiento o de la curvatura de una sección. Además, si 24 horas después de quitar la carga, la estructura no muestra una recuperación mínima de 75% de sus deflexiones, se repite la prueba;
 - F) La segunda prueba de carga no debe iniciarse antes de 72 horas de haberse terminado la primera;
 - G) Se considerará que la estructura ha fallado si después de la segunda prueba de recuperación no alcanza, en 24 horas, el 75% de las deflexiones debidas a dicha segunda prueba; podrá considerarse que los elementos horizontales han pasado la prueba de carga, aun si la recuperación de las flechas no alcanzase 75%, siempre y cuando la flecha máxima no exceda de 2.0 milímetros $+L^2/(20,000 h)$, y donde L, es el claro libre del miembro que se ensaye y h su peralte total en las mismas unidades que L; en voladizos se tomará L como el doble del claro libre;
 - H) En caso de que la prueba no sea satisfactoria, deberá presentarse al Municipio un estudio proponiendo las modificaciones pertinentes y una vez realizadas éstas, se llevará a cabo una nueva prueba de carga;
 - I) Durante la ejecución de la prueba de carga, deberán tomarse las precauciones necesarias para proteger la seguridad de las personas y del resto de la estructura, en caso de falla de la zona

ensayada; el procedimiento para realizar pruebas de carga de pilotes será el incluido en las normas técnicas relativas a cimentaciones; y,

- J) Cuando se requiera evaluar pruebas de carga para la seguridad de una edificación ante efectos sísmicos, en aquellas obras que puedan ser susceptibles de recibir dichos efectos por encontrarse en zonas cercanas a yacimientos pétreos y otros, deberán diseñarse procedimientos de ensaye y criterios de evaluación que tomen en cuenta las características peculiares de la acción sísmica, como son la imposición de efectos dinámicos y de repeticiones de carga alternadas. Estos procedimientos y criterios deberán ser aprobados por la autoridad municipal correspondiente.

ARTÍCULO 125. La Autoridad municipal estará facultada para ordenar la demolición parcial o total de una obra, por haberse ejecutado en contravención a la Ley, Plan o Programa, este Reglamento y demás normas de carácter general en materia de desarrollo urbano, independientemente de las sanciones que procedan, cuando haga valer esta disposición ante autoridad judicial competente, corriendo los gastos por el propietario o poseedor de la obra. Cuando se demuestre que la obra cumple con este Reglamento y los demás ordenamientos legales respectivos, la autoridad municipal concederá la regularización mediante la presentación de la siguiente documentación:

Requisitos para la obtención de regularización de construcciones, según su Tipo:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Tipo 1	•		•		•	•	•			
Tipo 2	•		•		•	•	•			
Tipo 3 ^a	•			•	•	•	•			•
Tipo 3 ^b	•			•	•	•	•			•
Tipo 4 ^a	•	•		•	•	•	•	•	•	•
Tipo 4 ^b	•	•		•	•	•	•	•	•	•
Tipo 4 ^c	•	•		•	•	•	•	•	•	•

• Requisito

° Requisito, de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:

1. Solicitud en formato oficial debidamente firmada por el propietario, poseedor o arrendatario, y en su caso del Director Responsable de Obra;
2. Acreditar la licencia de uso de suelo o edificación;
3. Croquis en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor;
4. Plano arquitectónico en formato oficial debidamente firmado por el propietario o poseedor y por el Director Responsable de Obra;
5. Acreditación de la propiedad o posesión del predio, y en su caso acreditar el interés que le asiste;
6. Comprobante del pago del impuesto predial actualizado;

7. Alineamiento vial;
8. Dictamen del proyecto por la dependencia competente en materia de Protección Civil; particularmente, se considera al Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C. como la institución competente para la realización de estudios y análisis de riesgo en la medida de prevención contra incendios;
9. Estudio de impacto vial; y,
10. Presentar estudio de revisión estructural del inmueble, basado en un método de análisis, que evalúe las cargas actuantes y la respuesta de la estructura, la cimentación y el suelo que la sustenta; debiendo considerar las cargas vivas del uso específico, en los términos a que se refiere el artículo 104, de este Reglamento.

El estudio señalado deberá ser firmado por el Asesor Estructural, y contendrá las especificaciones y medidas de remediación necesarias, apoyado de ilustraciones gráficas y fotográficas, haciendo una descripción de lo observado en el mismo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de abril del 2013
Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento:

Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal / Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal
Rúbricas

Comisión de Desarrollo Urbano:
Regidora Norma Paola Mata Esparza, presidenta
Regidor Mauricio Miguel Massa García, secretario
Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal / Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal
Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento,
a los 09-nueve días del mes de mayo del 2013-dos mil trece. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
Secretaria del Ayuntamiento
Rúbricas

Acuerdos del dictamen de reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DEL 2013, APROBÓ LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CONTENIDAS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE DESARROLLO URBANO; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las reformas por modificación, adición y derogación de los artículos 4, 18, 19, 27, 28, 36, 38, 39, 44, 50, 54, 59, 60, 61, 72, 77, 78, 89, 99, 102, 103, 147, 166, y 169 BIS del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Alineamiento Vial:
- II. Altura de construcción:
- III. Árbol:
- IV. Arbusto:
- V. Área No Urbanizable:
- VI. Área Urbana o Urbanizada:
- VII. Área Urbanizable o de reserva para el crecimiento urbano:
- VIII. Cañada:
- IX. Capa o Cobertura Vegetal:
- X. Carretera:
- XI. Casa de Apuestas: Establecimiento cuya atracción principal son los juegos de azar, los juegos más populares son: la ruleta, el blackjack, el póker, las máquinas tragamonedas y las apuestas deportivas, o en donde el jugador apuesta una suma de dinero recibiendo o no una recompensa

monetaria o en especie, dependiendo del resultado de éste. A estos establecimientos también se les denomina casinos, salas de sorteos, casas de juego y/o similares, indistintamente.

- XII. Casa de Asistencia:
- XIII. Centro Metropolitano:
- XIV. Centro Vecinal:
- XV. Coeficiente de Área Verde (CAV) Es el lineamiento urbanístico que determina la superficie de un predio que deberá quedar libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable y que únicamente sea destinada para jardín, área verde o arborización, con el fin de cumplir con la absorción del suelo. Dicho coeficiente, se obtiene de dividir la superficie de área verde entre la superficie total del lote o predio. Cuando menos el 50 % de este lineamiento deberá ubicarse al frente del predio, en uno de sus costados.
- XVI. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS):
- XVII. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS):
- XVIII. Comercio de Barrio (CB):
- XIX. Corredor Biológico (CBI):
- XX. Corredor Urbano (CU):
- XXI. Corredor Urbano de Alto Impacto (CAI):
- XXII. Corredor Urbano de Mediano Impacto (CMI):
- XXIII. Corredor Urbano de Bajo Impacto (CBI):
- XXIV. Densidad Habitacional:
- XXV. Destinos:
- XXVI. Equipamiento Urbano:
- XXVII. Equipamientos y Servicios (ES):
- XXVIII. Espacios Abiertos y Áreas Verdes (EA):
- XXIX. Hotel:
- XXX. Impacto Vial:
- XXXI. Impacto Urbano:
- a)
- b)
- c)
- d)
- XXXII. Industria:
- XXXIII. Industria Inocua:
- XXXIV. Industria Molesta:
- XXXV. Industria Contaminante:
- XXXVI. Industria Peligrosa:
- XXXVII. Internado:
- XXXVIII. Ley:
- XXXIX. Manejo de Aguas Pluviales:
- a)
- b)
- c)
- XL. Matriz de Compatibilidad:
- XLI. Motel:

XLII. Municipio:
XLIII. Pendiente Natural del Terreno:
XLIV. Plan:
XLV. Rasantes:
XLVI. Reglamento:
XLVII. Riesgo Geológico:
XLVIII. Riesgo Hidrometeorológico:
XLIX. Riesgo Químico:
L. Riesgo Socio-organizativo:
LI. Secretaría:
LII. Subcentro Urbano (SCU):
LIII. Urbanización:
LIV. Urbanización Progresiva:
LV. Uso de edificación:
LVI. Uso del Suelo:
LVII. Uso de Suelo Predominante:
LVIII. Videojuegos:
LIX. Vivienda Unifamiliar:
LX. Vivienda Multifamiliar:
LXI. Vivienda Multifamiliar de hasta 40-cuarenta metros cuadrados por vivienda:
LXII. Zona Comercial y Servicios (CS):
LXIII. Zona de Crecimiento Controlado (CC):
LXIV. Zona Especial de Desarrollo (ZED):
LXV. Zona Habitacional con Comercio (HC):
LXVI. Zona Habitacional Mixto Intenso (HMI):
LXVII. Zona Habitacional Mixto Ligero (HML):
LXVIII. Zona Habitacional Mixto Medio (HMM):
LXIX. Zona Habitacional Multifamiliar (HM):
LXX. Zona Habitacional Unifamiliar (HU):
LXXI. Zona Industrial y de Transición (ZT):
LXXII. Zona de Valor Cultural (ZVC):

ARTÍCULO 18. En el municipio de Monterrey se prohíben los siguientes usos de suelo: Cabaret, Restaurant/Bar con baile de tubo, Moteles y salas de masaje no terapéuticos, Juegos de mesa, Máquinas tragamonedas, casa de apuestas, casas de juego, centro de apuestas, casinos, salas de sorteos, y similares.

ARTÍCULO 19. Los usos y destinos del suelo condicionados, indicados en la Matriz de Compatibilidad, para ser autorizados deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- I. Predominancia: En una distancia mínima de 100-cien metros hacia ambos lados del lote en cuestión, en ambos lados de las aceras de las calles. El 60-sesenta por ciento de los lotes colindantes y por lo menos uno de los lotes adyacentes al mismo predio no deberá tener uso habitacional unifamiliar habitado. Cuando los frentes de los lotes sean de tamaños desiguales, se podrá determinar la predominancia a través de los metros lineales de citados frentes, de cada predio.

- II. Contaminación: No se deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de contaminación del aire, suelo, agua, energías (radiaciones) y ruido, entre otros; cuando el caso lo amerite el tipo y nivel de contaminación será determinado por un dictamen que emita la Secretaría, según lo dispuesto por la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y demás disposiciones de carácter general aplicables.
- III. Impacto vial: Que el uso solicitado no represente un problema para la operatividad de la vialidad, en donde el tipo de impacto será determinado mediante un dictamen que emita la Secretaría, previo análisis del estudio de impacto vial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y demás disposiciones de carácter general aplicables. Cuando las obras de construcción generen en su hora de máxima demanda más de 1500-Mil quinientos viajes, según los criterios Institute of Transportation Engineers (I.T.E.), el estudio deberá ser avalado por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad.
- IV. Seguridad: Que el uso solicitado, no ponga en riesgo la integridad física o el patrimonio de los residentes del sector en donde se localiza el predio en cuestión, será determinado el grado de riesgo mediante dictamen que emita la Dirección de Protección Civil correspondiente.

Para usos condicionados sobre Corredores Urbanos de Bajo Impacto (CBI), Mediano Impacto (CMI), Alto Impacto (CAI) e Industrial (CI); Zona Comercial y Servicios; y en Subcentros Urbanos (SCU), aplicarán las fracciones II, III y IV del presente artículo, así como los demás que se establezcan en la normatividad correspondiente.

Los planes o programas de desarrollo urbano de los Municipios deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para dichos establecimientos.

ARTÍCULO 27. Cuando se solicite un giro que no se encuentre dentro de los contenidos o contemplados en la Matriz de Compatibilidad, la Secretaría dictaminará un uso de suelo similar al solicitado, en función de las características de su operación y el impacto que ejerza sobre el entorno inmediato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley. La homologación precisada no constituye autorización de uso de suelo, uso de edificación ni de construcción.

ARTÍCULO 28. Para los efectos legales contenidos en el Plan, en predios con frente a algún corredor urbano que pretendan adquirir los usos y destinos del suelo que le correspondan según lo señalado por la Matriz de Compatibilidad, queda prohibido resolver los accesos de entrada y salida a los citados predios a través de calles locales, con el objeto de salvaguardar los usos habitacionales.

En las zonas habitacionales en donde esté prevista la habilitación y apertura de nuevas vialidades con un ancho mínimo de 34.00-treinta y cuatro metros, y cuando la vialidad forme parte o sea la prolongación de una vialidad señalada en el Plan como corredor urbano, a ésta se le deberá considerar como parte del mismo corredor y se le deberán aplicar los lineamientos que a éste correspondan, esto con la finalidad de mantener una continuidad vial y de utilización del suelo.

ARTÍCULO 36. Las densidades máximas de unidades habitacionales por hectárea y los lineamientos urbanísticos aplicables para las delegaciones Norte, Poniente, Centro y Sur, descritas en el Plan, son los siguientes:

Densidades y Lineamientos Urbanísticos								
Uso del Suelo	Tipo	Clasificación de la zona.		Densidad Vw/Ha	Lineamientos			
					COS	CUS	CAV	No. Niveles (Máximo)
Uso del Suelo Habitacional Unifamiliar		Densidad Baja			0.8	2	0.1	3
		Densidad Media y Alta			0.8	2	0.1	4
Uso de Suelo Habitacional Unifamiliar en Zonas de Crecimiento Controlado	D	Pendiente baja 0 - 15%.		24	0.75	1.5	0.15	4
	C	Pendiente media 15.01-30%.		14	0.6	1.3	0.25	5
	C	Pendiente alta 30.01-45%.		6	0.4	0.8	0.3	5
		Pendiente superior al 45%.			No urbanizable.			
Uso del Suelo Habitacional Multifamiliar en las siguientes zonas: Habitacional Multifamiliar, Habitacional con Comercio, Mixto Ligero, Mixto Medio y Mixto Intenso	C	D1	Densidad Baja.	8	0.4	0.7	0.3	2
	C	D2	Densidad Baja.	12	0.5	0.7	0.25	2
	D	D3	Densidad Baja.	25	0.6	1.2	0.2	3
	E	D4	Densidad Baja.	33	0.6	1.2	0.2	3
	E	D5	Densidad Media.	42	0.7	1.4	0.15	4
	F	D6	Densidad Media.	56	0.7	1.5	0.15	4
	G	D7	Densidad Media.	67	0.75	1.7	0.13	4
	G	D8	Densidad Media.	83	0.75	2	0.13	5
	H	D9	Densidad Media.	95	0.75	2.5	0.13	6
	H	D10	Densidad Alta.	105	0.75	3	0.15	8
	I	D11	Densidad Alta.	120	0.75	5	0.15	12
	I	D12	Densidad Alta.	150	0.8	Libre	0.1	(+) 12
Uso de Suelo Habitacional Multifamiliar en Zonas de Crecimiento Controlado y Zonas Especiales de Desarrollo.	D	Pendiente baja 0 - 15%.		24	0.75	1.5	0.15	8
	C	Pendiente media 15.01-30%.		14	0.6	1.3	0.25	9
	C	Pendiente alta 30.01-45%.		6	0.4	0.8	0.3	10
		Pendiente superior al 45%.			No urbanizable.			
Usos Comerciales y de Servicios.		Zona Habitacional Multifamiliar.			0.75	1.7	0.15	4
		Zona Habitacional con Comercio.			0.8	Libre	0.1	(+) 12
		Zona de Valor Cultural			0.8	Libre*	0.1	(+) 12*
		Zona de Uso Mixto Ligero.			0.75	2.5	0.12	5
		Zona de Uso Mixto Medio.			0.75	2.5	0.12	5
		Zona de Uso Mixto Intenso.			0.75	2.5	0.12	5
		Zona Industrial y de Transición			0.75	2.5	0.12	5
Zonas y Corredores Urbanos	H	Bajo Impacto.		95	0.8	2.5	0.1	8
	H	Medio Impacto.		120	0.75	3.5	0.15	10
		Alto Impacto.						
	I	Hasta 1,000 m ² de terreno.		150	0.75	5	0.15	12
	I	Mayor de 1,000 m ² de terreno.		150	0.75	10	0.15	(+) 12
		Industrial.						
	I	Hasta 1,000 m ² de terreno.		150	0.75	5	0.15	12
	I	Mayor de 1,000 m ² de terreno.		150	0.75	10	0.15	(+) 12
Subcentros Urbanos		Zona Comercial y Servicios			0.8	Libre	0.1	(+) 12
	I	Hasta 1,000 m ² de terreno.		150	0.75	5	0.15	12
	I	Mayor de 1,000 m ² de terreno.		150	0.75	10	0.15	(+) 12

Notas:

Para calcular el CUS no se contabilizarán los estacionamientos subterráneos. Cuando se trate de terrenos con desnivel la aplicación del CUS se determinará mediante dictamen técnico que al efecto emita la Secretaría.

* Con excepción del Barrio Antiguo, en donde se aplicará lo dispuesto para esta zona en el Plan y el presente Reglamento.

En las edificaciones, la altura máxima para cada nivel será de 4-cuatro metros. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, ésta será determinada mediante dictamen que al efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 38. La altura máxima de las edificaciones en la delegación Huajuco, será la siguiente:

- I. Para usos habitacionales unifamiliares.
 1. Para predios con pendientes de 30.01-treinta punto cero uno a 45-cuarenta y cinco por ciento, será de 1-un piso o 4-cuatro metros.
 2. Para predios con pendientes de 15.01-quince punto cero uno a 30-treinta por ciento, será de 2-dos pisos u 8-ocho metros.
 3. Para predios con pendientes de 0-cero a 15-quince por ciento, será de 3-tres pisos o 12-doce metros.
- II. Para las zonas habitacional multifamiliar y Corredores de Bajo, Mediano y Alto Impacto será de 3-tres pisos o 12-doce metros.
- III. Para los predios que se ubican en los Subcentros Urbanos, será de 8-ocho pisos o 32-treinta y dos metros.

ARTÍCULO 39. La altura de la edificación se medirá a partir del nivel del suelo natural, en el punto de desplante de la construcción hasta la parte superior y exterior de la losa o techo. Cuando la construcción, debido a las condiciones topográficas del terreno, tenga diferentes puntos de desplante se medirá la altura a partir del punto más bajo del terreno. Al definir la altura no se tomarán en cuenta los elementos agregados o colocados sobre la azotea, tales como tanques de agua, cubos de elevadores, chimeneas, equipos de aire acondicionado, antenas, entre otras instalaciones.

ARTÍCULO 44. En los predios indicados como corredor urbano de alto impacto, la altura y la densidad se calcularán con un área de influencia de 100-cien metros de profundidad. Además deberán de tener cuando menos 12-doce metros de distancia con respecto a la zona habitacional colindante inmediata con dicho predio como amortiguamiento pudiendo ser una zona de absorción, y/o área verde, y/o estacionamiento, y/o área libre de construcción y/o vialidad interna. Lo anterior no será exigible cuando el predio colinde con vía pública.

Cuando el predio tenga un fondo mayor a los indicados, a la superficie que se ubique fuera del área de influencia se le aplicará la densidad de la zona que corresponda, según lo indicado en el Plan.

ARTÍCULO 50. En Las regularizaciones de construcción y uso de edificación, cuando no se pueda cumplir con la totalidad del requerimiento de cajones de estacionamiento al interior de la edificación, se deberá cumplir con un mínimo de 50-cincuenta % del requerimiento y el restante, en otros predios. Para el Centro Metropolitano, se deberá cumplir como mínimo con el 20% del requerimiento de cajones al interior del predio y 80 % restante en otros predios; en ambos casos debiendo concurrir las siguientes condicionantes:

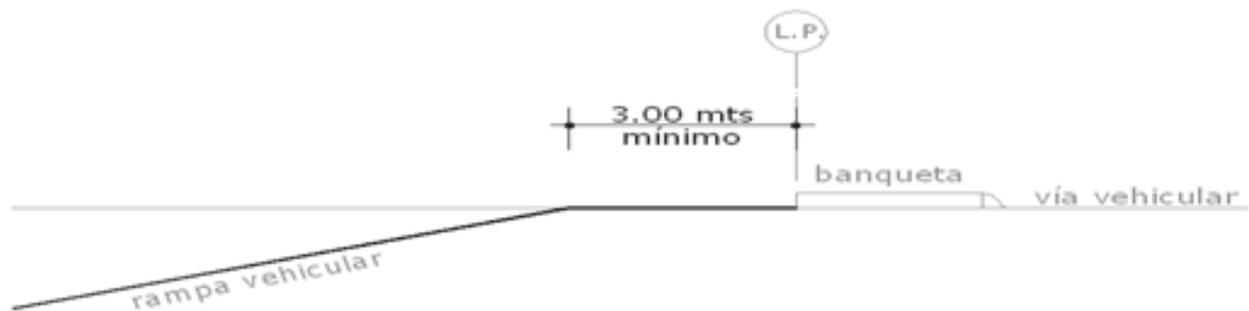
- I. Que el predio no se encuentre a una distancia mayor a 150-ciento cincuenta metros;
- II. Que no sea necesario un cruce peatonal con vialidades subcolectores o de mayor jerarquía;
- III. Que los propietarios de dichos predios obtengan previamente su título de propiedad con grava-

men de estacionamiento, inscrito ante la dependencia correspondiente. Cuando esto no se pueda comprobar, se deberá tramitar y

ARTÍCULO 54. Para la obtención de licencias de construcción o ampliaciones de giros donde se utilizarán vehículos de carga de dimensión mayor a los 7.00 metros o 5 toneladas de capacidad, se deberá de disponer de un área de carga y descarga de mercancías, y un espacio para maniobras vehiculares. Queda prohibido realizar esta clase de actividades en la vía pública.

Para determinar las dimensiones del área de carga y descarga, así como el espacio de maniobras necesarias, el interesado deberá presentar un análisis técnico vial que incluya la revisión de trayectorias y radios de giro, de acuerdo al tipo de vehículos que serán utilizados. El análisis, deberá ser elaborado por un especialista en materia vial, en ingeniería de tránsito, ingeniería de transporte, vías terrestres o en su caso por un ingeniero civil.

ARTÍCULO 59. Para salidas de estacionamientos que procedan de rampas vehiculares, se deberá de considerar una distancia mínima de 3-tres metros medidos del límite de propiedad hasta el límite de la misma rampa en la cual la superficie de rodamiento deberá estar totalmente horizontal, con el fin de proporcionar al conductor la visibilidad necesaria para realizar sus maniobras en forma segura tanto para el conductor como para los peatones y demás vehículos.



ARTÍCULO 60. En los giros de Jardín de Niños, Primarias, Secundarias y Preparatorias se deberá disponer dentro del predio y respetando el alineamiento vial previsto, de un espacio tipo andén para entregar y recoger de manera ordenada, a los estudiantes. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar las filas vehiculares, sin afectar la vía pública; la longitud del andén y la longitud de almacenamiento vehicular, se determinará mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión.

ARTÍCULO 61. Los giros de lavado de autos (car wash) y restaurantes de comida para llevar (autoservicio) o tiendas de conveniencia con drive thru, deberán disponer de un espacio suficiente dentro de su predio para soportar una fila de espera que no invada la vía pública; se determinará su dimensión

mediante un análisis técnico vial incluido dentro del Estudio del Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser evaluado mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría, atendiendo al caso específico en función de la demanda del local en cuestión.

Será requisito para la obtención de licencias de construcción para obra nueva, regularizaciones o ampliaciones de este tipo de giros presentar Estudio de Impacto Vial.

ARTÍCULO 72. Los predios que colinden con vías subcolectoras o de mayor jerarquía y que se ubiquen en esquina, no deberán tener entradas ni salidas para vehículos por calles locales, salvaguardando los usos habitacionales.

ARTÍCULO 77. En la zona del Cerro del Obispado delimitada por las calles de Washington, 5 de Mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, las construcciones que cuenten con valor arquitectónico a preservar, según lo determine el Instituto Nacional de Antropología e Historia o dependencia competente, deberán contar para cualquier tipo de intervención con la opinión favorable de dicha dependencia.

ARTÍCULO 78. Las edificaciones catalogadas como inmuebles de valor histórico o artístico, que conserven características dignas a preservar según opinión o visto bueno de la dependencia competente, podrán ser eximidas de cumplir con los lineamientos urbanísticos y cajones de estacionamiento que correspondan a la zona en donde se ubiquen, según lo dispuesto por el Plan y el presente Reglamento. Para cualquier intervención en estas edificaciones se deberá contar con la opinión favorable de la autoridad competente.

ARTÍCULO 89. En las urbanizaciones, usos de suelo, edificación y construcción, las casetas de control de acceso deberán ubicarse al interior del desarrollo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley, de tal manera que se albergue la fila vehicular que se generará sin afectar la vía pública. La longitud de almacenamiento vehicular se determinará mediante un análisis técnico el cual deberá ser evaluado mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría, de acuerdo al caso en cuestión. La longitud de almacenamiento vehicular deberá albergar por lo menos a 2-dos vehículos antes de ingresar al Desarrollo.

ARTÍCULO 99. Es responsabilidad del propietario, poseedor o responsable de la obra el estabilizar los taludes resultantes de cortes o rellenos de suelo que se realicen para la construcción de vialidades, viviendas, edificaciones y la acción de lotificar, esto para evitar deslizamientos, derrumbes o hundimientos, debiendo presentar ante la Secretaría el Estudio de Estabilidad de Taludes y el Sistema de Estabilización, el cual deberá ser elaborado por un perito en la materia o empresa especializada.

ARTÍCULO 102. Para los proyectos de construcción y edificación de un uso de suelo, se deberá presentar un estudio de impacto vial de acuerdo a cada proyecto específico, observando las disposiciones del Plan y los que de éste deriven.

En los casos de predios con uso del suelo habitacional multifamiliar que excedan en requerimiento los 25-veinticinco cajones de estacionamiento y de predios con uso comercial y/o de servicio que excedan en requerimiento los 12-doce cajones de estacionamiento, será necesario presentar estudio de impacto vial. En estos casos se deberá analizar la operatividad del estacionamiento, con la finalidad

de evitar cualquier impacto a la red vial aledaña mediante dictamen técnico vial emitido por la Secretaría.

ARTÍCULO 103. El documento o carpeta que deberá presentar el interesado, relativo al estudio de impacto vial, deberá contener además de los datos generales de ubicación del predio, identificación del propietario o poseedor y la acreditación del perito responsable del estudio, lo siguiente:

I. Elementos del contexto urbano, en donde se considere lo siguiente:

1. Descripción del proyecto;
2. Ubicación general de acuerdo a los planos de estrategias municipales;
3. Normatividad y densidad de población;
4. Uso de suelo actual;
5. Planos del proyecto;
6. Inventario físico geométrico y de señalamiento;
7. Ubicación del área de influencia y puntos de control;
8. Características de la vialidad de la zona, incluyendo reporte fotográfico;
9. Rutas de transporte urbano;
10. Análisis de estacionamiento;
11. Análisis de la ingeniería de tránsito, incluyendo aforos vehiculares en días y horas representativos, clasificación vehicular, determinación de la hora pico, cálculo del factor de hora pico. Se deberá representar con vectores los volúmenes vehiculares en cada punto de control, e incluir la fecha de realización de los estudios de campo;
12. Análisis de velocidad, describiendo el método utilizado y su cálculo, debiendo incluir la fecha de realización de los estudios de campo; y
13. Análisis de capacidad vial actual de los puntos de control, debiendo incluir hojas de análisis.

II. Pronósticos de movilidad, estableciendo el horizonte de estudio con el pronóstico de crecimiento de los flujos vehiculares en la zona de estudio;

III. Producción de viajes, determinando los viajes que generará el proyecto, describiendo el método o software utilizado para su determinación, debiendo incluir hoja de análisis;

IV. Distribución y asignación de tráfico, estableciendo lo siguiente:

1. Distribución y asignación de viajes, de acuerdo a los viajes generados, representando con vectores estos volúmenes en cada punto de control;
2. Análisis de capacidad vial a futuro, considerando el tránsito ordinario, su crecimiento anual y el tránsito que generará el desarrollo para los horizontes previstos (incluir hojas de análisis), teniendo en cuenta los volúmenes generados por el desarrollo una vez concluido. En caso de desarrollos para los cuales se estime su ocupación total en un periodo superior a 1-año, deberá realizarse un análisis a 1-año de ocupación y otro para la fecha en que se prevea su ocupación total;

V. Propuesta de solución geométrica, que contenga plano de diseño vial, señalamientos, dispositivos u obras propuestos y en caso de utilizar vehículos mayores de 10-diez metros de longitud, indicar los radios de giro;

- VI. Recomendaciones al predio o al edificio, en donde se describan las medidas que se deben llevar a cabo para lograr un flujo vehicular eficiente dentro del predio, considerando la participación del personal (acomodadores, orientadores, voceo, valet parking, etc.), la instalación de dispositivos para el control de tránsito, marcaje, iluminación, modificaciones geométricas y otras recomendaciones que requiera el proyecto, tomando en consideración lo señalado en las normas, reglamentos y demás disposiciones generales aplicables;
- VII. Recomendaciones de señalamiento o adecuaciones al exterior del desarrollo, que contengan propuesta de solución, describiendo las medidas, elementos y obras que deberán contemplarse para mantener un nivel de servicio adecuado y eficiente; y
- VIII. Conclusiones, en donde se determine la viabilidad del proyecto pretendido en materia vial, tomando en consideración los resultados arrojados por el estudio.

El estudio deberá ser elaborado por un especialista en materia vial, en ingeniería de tránsito, ingeniería de transporte, vías terrestres o en su caso por ingeniero civil; debiendo anexar copia simple de cédula profesional que avale su especialidad. Este deberá estar firmado por el perito responsable de su elaboración y con su antefirma en cada una de sus fojas. Todo estudio de impacto vial deberá contar con un análisis de la Ingeniería de tránsito con una fecha de elaboración no mayor a 1-año.

ARTÍCULO 147. Los requisitos para obtener la autorización del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento, serán los siguientes:

- I. Solicitud de autorización de proyecto Ejecutivo (original)
- II. Certificado de gravamen y autorización del acreedor o de libertad de gravamen, con no más de 90-noventa días de anterioridad.
- III. Acreditar la personalidad jurídica
 - a) Acta Constitutiva debidamente inscrita ante la dependencia correspondiente (copia simple)
 - b) Poder legal
- IV. Identificación oficial de propietario y apoderado (copia)
- V. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado (copia)
- VI. Avalúo Catastral (original)
- VII. Acuerdo de factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano (copia)
- VIII. Acuerdo y plano de autorización del proyecto urbanístico (copia)
- IX. Plano y/o acuerdo de rasantes autorizado (copia)
- X. Fotografías de la situación actual del predio
- XI. Proyectos de ingeniería urbana (firmados por los propietarios o apoderados y peritos responsables), autorizados por las dependencias públicas correspondientes (2-dos copias de cada uno y en su caso también del Visto Bueno por escrito).
 - a) agua potable
 - b) drenaje sanitario
 - c) drenaje pluvial
 - d) energía eléctrica
 - e) gas
 - f) alumbrado público (incluir memoria de cálculo)
 - g) nomenclatura y señalamiento vial
 - h) bomberos

XII. Convenios de aportación con las dependencias que administran los servicios públicos:

- a) agua potable
- b) drenaje sanitario
- c) drenaje pluvial
- d) energía eléctrica
- e) gas

XIII. Estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos (de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León) elaborado por institución, asociación o laboratorio reconocidos (original).

XIV. Programa y presupuesto de obra, firmados por los propietarios o apoderados, así como los peritos responsables (original).

XV. Los planos y presupuestos deberán ir firmados por el propietario o apoderado legal y el director responsable de obra.

XVI. Plano del proyecto ejecutivo, indicando las vialidades, manzanas, dimensiones y superficies de los lotes, las áreas, cuadro de datos del polígono según escrituras, cuadros de construcción de áreas municipales, etc. georeferenciado en coordenadas UTM (6-seis originales y formato digital en Autocad).

XVII. Plano de habilitación de áreas municipales, de acuerdo a lineamientos señalados (3-tres originales)

XVIII. Pago por los derechos correspondientes al trámite.

ARTÍCULO 166. Se podrán regularizar aquellas construcciones o edificaciones que acrediten contar con más de 5 años de antigüedad de la construcción cuando menos, y que el uso solicitado sea permisible conforme al Plan. En caso de no poder cumplir con el coeficiente de área verde (CAV) éste podrá ser compensado con arbolado según previo dictamen que al efecto emita la Secretaría, considerado el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey. Para acreditar la antigüedad de la construcción se deberá presentar antecedente catastral, debidamente registrado.

ARTÍCULO 169 BIS. Quienes comparezcan al procedimiento administrativo deberán tener interés jurídico, debiendo designar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León; de no cumplir con dicha prevención, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de Secretaría.

Asimismo en caso de que el domicilio que se designe para efectos de oír y recibir notificaciones no exista, no se encuentre persona alguna que atienda la diligencia, o el inmueble se encuentre desocupado, las notificaciones serán efectuadas por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos o en lugar visible del recinto oficial de la Secretaría.

En el instructivo a que se refiere este artículo, se hará constar el número de expediente de trámite, el nombre y apellidos del interesado, el objeto y naturaleza de la promoción, y copia íntegra de la determinación materia de la notificación, la fecha y hora en que se entregue el instructivo y el nombre y apellido de la persona a quien se entrega, el cual será notificado al propietario, responsable, encargado u ocupante o a cualquier otra persona capaz, que se encuentre en el domicilio de la diligencia.

Si las presentes se niegan a recibirlo, el notificador dará razón de ello, en presencia de dos testigos entregando copia a la persona con quien entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar,

lo cual no afectará la validez de la diligencia, ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en el instructivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes reformas por modificación, adición y derogación del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet *www.monterrey-gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de abril del 2013
Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento:
Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal
Rúbricas

Comisión de Desarrollo Urbano:
Regidora Norma Paola Mata Esparza, presidenta
Regidor Mauricio Miguel Massa García, secretario
Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal
Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento,
a los 09-nueve días del mes de mayo del 2013-dos mil trece. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
Secretaria del Ayuntamiento
Rúbricas

Acuerdos del dictamen de reforma por modificación, adición y derogación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2013, APROBÓ LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 15, 17, 23, 26, 27, 32, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN; LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las reformas por modificación, adición y derogación de los artículos 12, 15, 17, 23, 26, 27, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 12. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII. DEROGADO;
- IX.;
- X.;
- XI. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
- XII.;
- XIII.

CAPÍTULO VI
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARTÍCULO 15. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal y la protección del medio ambiente, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Planeación y Administración:

- A) Ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales;
- B) Ejecutar, evaluar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia;
- C) Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey;
- D)
- E)
- F)

II. De Desarrollo Urbano:

- A) Mantener actualizada la base de datos y cartografía municipal y el inventario de los recursos naturales;
- B) Aplicar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas;
- C) DEROGADO;
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I) Participar en los procesos de identificación, declaratoria y conservación de zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural;
- J)
- K)
- L)
- M)

- N)
- O)
- P)
- Q)
- R)
- S)
-

III. De Operación

A) Participar en forma conjunta con el Estado, Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León y demás organismos especializados en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;

- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)

H) Participar en el análisis, proyecto, planeación, diseño y promoción de los proyectos de obras viales, obras pluviales y demás proyectos de obras públicas dentro de su jurisdicción y competencia.

IV. Del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)
- M)
- N)
- O)
- P)
- Q)

R) Participar en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere según su competencia;

- S)
- T)
- U)

V. Orden Legal

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)

Las demás que las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliará con las Direcciones de: Control Urbano, Técnica de Desarrollo Urbano, de Fraccionamientos y Regularizaciones, de Ecología, así como de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

CAPÍTULO VIII
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

ARTÍCULO 17. La Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la unidad administrativa responsable de Planear, Ejecutar y Evaluar las acciones en materia de Desarrollo Humano y Social en el Municipio, siendo el objetivo de la misma, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad del Municipio de Monterrey, poniendo especial atención en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o marginación. Para el logro de sus fines tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. En materia de Desarrollo Humano y Social:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)

- M)
- N)
- O)
- P)
- Q)y
- R)

II. En materia de Educación:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E) Establecer y administrar edificios públicos para el estudio y superación educativa, la promoción de la capacitación en las tecnologías de computación e información, y la facilitación del acceso de la población a la red mundial del conocimiento (Internet);
- F) Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas, en materia de educación, le competan al Gobierno Municipal;
- G) Establecer programas que reduzcan los factores que contribuyan a la deserción escolar;
- H) Administrar, innovar, organizar, planear, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios de las bibliotecas públicas municipales de Monterrey conforme al Reglamento respectivo;
- I) Fomentar programas que reduzcan la violencia en los planteles escolares ubicados en el Municipio, sea verbal, psicológica, emocional o cibernética;
- J) Coordinar y auxiliar ante las autoridades educativas correspondientes, a las Dependencias del Gobierno Municipal en los programas y acciones que requieran ser implementados en escuelas ubicadas dentro del Municipio;
- K) Fomentar la práctica de valores cívicos y comunitarios; y
- L) Fomentar y promover la organización y participación de la Sociedad Civil en los Programas Educativos dentro del Municipio.

III. En materia de Cultura y Expresiones Artísticas:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L) Auxiliar a la Secretaría del Ayuntamiento en el manejo y organización de los archivos del Ayuntamiento e Histórico; y

M) Autorizar el uso del Museo Metropolitano de Monterrey, el cual únicamente podrá utilizarse para actividades culturales, académicas, homenajes a mérito, actos oficiales organizados por dependencias gubernativas o sociedades culturales o científicas, bajo los lineamientos que expida la propia Secretaría.

IV. En materia de Cultura Física y Deportiva:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)
- M)

N) Establecer acciones que estimulen e impulsen entre los habitantes el desarrollo de actividades deportivas, pudiendo establecer estímulos económicos con recursos propios o de instituciones afines;

O) Establecer medidas y acciones que permitan la práctica del deporte con seguridad en las instalaciones municipales.

V. En materia de Salud Pública:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)

VI. En materia de Recreación, Esparcimiento y Eventos Especiales:

- A)
- B)
- C)
- D)

VII. En materia Administrativa:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)

CAPÍTULO XI
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 23. DEROGADO.

CAPÍTULO XIV
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

ARTÍCULO 26. A la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. De Administración

- A) Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Secretaría;
- B) Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales en las materias de seguridad pública y de vialidad, en todos los aspectos operativos que se requieran;
- C) Informar los asuntos relativos a la corporación cuando sea requerido por el Gobernador del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Municipio;
- D) Acordar con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;
- E) Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometidos a la consideración del Presidente Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento;
- F) Elaborar y proponer al Presidente Municipal el Manual de Organización de la Secretaría;
- G) Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información;
- H) Integrar y administrar la información del personal;
- I) Ingresar, consultar e investigar en las diferentes bases de datos de personal de seguridad pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar a la Secretaría, así como a aquéllos a integrar los cuerpos auxiliares de seguridad, y coadyuvar con otras Secretarías en la revisión de antecedentes del personal a contratar;
- J) Contratar y emplear en la Secretaría a personas que cuenten con el registro y el certificado emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza; y
- K) Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinen la actuación de los elementos de la Secretaría.

II. De Seguridad Pública

- A) Participar con las instancias de coordinación de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos Sistemas;
- B) Realizar investigaciones, en el ámbito de su competencia, a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- C) Garantizar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la paz en los lugares públicos;
- D) Realizar acciones de vigilancia en su circunscripción para prevenir y evitar la comisión de delitos, faltas administrativas y demás actos contrarios a la seguridad de las personas y a su patrimonio;
- E) Realizar las detenciones de los indiciados en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como ejercer las demás facultades que le confiere la legislación en materia penal.
- F) Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- G) Vigilar, dentro del ámbito territorial del Municipio de Monterrey, el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos del Municipio de Monterrey;
- H) Colaborar en las labores preventivas y de auxilio en los casos de desastres naturales o los causados por la actividad humana;
- I) Garantizar la seguridad personal del Comisario y de su familia, así como del titular del Área Operativa, durante el tiempo que permanezcan en su encargo; seguridad que se hará extensiva hasta por dos años siguientes a la conclusión del encargo, excepto en el caso de que sea nombrado para un cargo en que disponga de protección equiparable a la otorgada por el Municipio; y
- J) Vigilar los edificios, monumentos, jardines, instalaciones y demás bienes que constituyan el patrimonio Municipal de Monterrey; así como reforzar el control y resguardo de la seguridad en las instalaciones del Palacio Municipal.

III. De Vialidad y Tránsito

- A) Desarrollar acciones para la seguridad peatonal en las vías públicas y fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;
- B) Vigilar el tráfico vehicular;
- C) Planear, dirigir y controlar la revisión de conductores y vehículos;
- D) Identificar y analizar puntos conflictivos en cuanto a Ingeniería Vial dentro del Municipio;
- E) Realizar propuestas para mejorar los puntos conflictivos referentes a la vialidad del Municipio;
- F) Coordinar proyectos viales con autoridades federales, estatales y municipales;
- G) Supervisar la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en adecuaciones viales e instalación de señalamiento horizontal y vertical;
- H) Realizar estudios de Ingeniería Vial para justificar la instalación de dispositivos para el control de tránsito vehicular; y
- I) Revisar y autorizar cambios de sentido de circulación de las calles;
- J) Instrumentar con señalamientos el tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
- K) Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano;

- L) Promover la intervención de la población del Municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular, así como la capacitación de los conductores de vehículos;
- M) Difundir mediante campañas, seminarios y juntas las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;
- N) Expedir los permisos y autorizaciones correspondientes, así como llevar y mantener actualizado su registro;
- O) Imponer sanciones a las personas que infrinjan el Reglamento de Vialidad y Tránsito y llevar el registro de las mismas; y
- P) Llevar y mantener actualizado el padrón de las licencias de manejo que sean otorgadas por la Autoridad Municipal en los términos de la legislación vigente aplicable.

IV. De Prevención Social de la Violencia y de la Participación Ciudadana

- A) Desarrollar programas y cursos en materia de prevención social de la violencia y el delito en el territorio del Municipio de Monterrey, además de coordinar con organizaciones no gubernamentales y dependencias de gobierno el desarrollo de planes estratégicos para el combate a las conductas de riesgo;
- B) Implementar políticas públicas para la educación vial de la población;
- C) Promover la organización y funcionamiento de consejos o comités consultivos municipales de seguridad pública, protección ciudadana, prevención del delito, vialidad y tránsito;
- D) Organizar, mantener y sistematizar un servicio de atención ciudadana e informar sobre detenciones y acciones de la Secretaría, llevando un registro de las atenciones e información brindada, así como mantener información sobre trámites en la Secretaría; y
- E) Difundir a la comunidad los teléfonos de atención y emergencia;

V. De Orden Legal

- A) Cooperar en la investigación de los delitos, así como proteger los derechos humanos y velar por la libertad y el respeto de las garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga, haciendo para ello uso de su autoridad y de los elementos que estén bajo sus órdenes;
- B) Auxiliar dentro del marco jurídico establecido a las autoridades Judiciales y Administrativas, en cumplimiento de sus atribuciones y cuando sea solicitada su colaboración en asuntos oficiales o en operativos que se realicen en coordinación con las anteriores autoridades;
- C) Promover la acción de la comunidad para informar las conductas irregulares del personal de la Secretaría;
- D) Contar con instalaciones adecuadas para proporcionar un servicio de reclusión de detenidos a disposición de las autoridades competentes; teniendo áreas especiales para menores infractores;
- E) Llevar a cabo la conciliación y solución de conflictos de carácter vial que no contravengan ninguna disposición legal establecida, ni afecte los derechos de terceros; y
- F) Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

VI. De Tecnología y Modernización

- A) Aplicar, desarrollar y mantener sistemas de tecnologías de la información y la comunicación;
- B) Integrar y administrar la información de las bases de datos criminalísticas;

- C) Proponer y administrar los procesos de innovación, mejora continua y de tecnología;
- D) Generar estadística geo-delictiva; y
- E) Establecer y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.

Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey se auxiliará con las Direcciones: de Policía; de Reclusorios y Prevención Social del Delito; Administrativa; de Tecnología, Análisis y Proyectos; de Tránsito; y de Ingeniería Vial; con la Coordinación General de Inspección; con el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; y con la Rectoría de la Academia y Centro de Capacitación Continua; y además de Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

CAPÍTULO XV
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 27. La Secretaría de Planeación y Comunicación Municipal es la encargada de auxiliar directamente al Presidente Municipal y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que a continuación se establecen:

I. De Orden General:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I)
- J)
- K)
- L)
- M)
- N)

II. En materia de Comunicación Social:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)

- G)
- H)
- I)
- J)

III. En materia de Planeación:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)

IV. En materia de Atención a la Ciudadanía:

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)

V. En materia de Orden Legal:

- A)
-
-

CAPÍTULO XVII
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 32. El Ayuntamiento, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrá solicitar del Congreso su aprobación para crear organismos descentralizados, conforme a la legislación vigente aplicable.

Los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del Municipio.

Tales dependencias se registrarán por las disposiciones consignadas en este reglamento, las que emita el Ayuntamiento y demás preceptos, contratados o normativas que les resulten aplicables.

ARTÍCULO 33. El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento la creación, fusión o liquidación de los organismos descentralizados.

El Ayuntamiento podrá acordar la desaparición de organismos descentralizados, a propuesta del Presidente Municipal, cuando los fines para los cuales fueron creados se hayan cumplido, existan nuevas o mejores alternativas para atender los asuntos de su competencia o se considere inviable su continuación.

ARTÍCULO 34.....
.....
.....

CAPÍTULO XVIII
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 35.....
.....
.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento publique los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet *www.monterrey-gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 20 junio del 2013
Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento:
Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlín Balboa, vocal
Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal
Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 27-veintisiete días del mes de junio del 2013-dos mil trece. Doy fe.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
Presidenta Municipal

C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ
Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen con el nombramiento de los dos representantes ciudadanos ante el Comité de Adquisiciones

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y en los numerales 56, 57, 58, fracción I, incisos a y c, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tienen a bien proponer a su consideración a este Ayuntamiento las propuestas de la INTEGRACIÓN DE DOS REPRESENTANTES CIUDADANOS ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, el cual se consigna bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 8 de noviembre del 2012 en sesión ordinaria este Ayuntamiento aprobó la integración del Comité de Adquisiciones, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

Posterior a esto en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada el día 24 de enero del año en curso, se aprobó la designación del C. Julio César Cepeda Viramontes como representante ciudadano ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, para el año 2013.

En sesión del 14 de marzo del presente año, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó las reformas del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, suscitando entre una de ellas el artículo 15 Bis, que menciona en la fracción VIII, que el Comité de Adquisiciones se integra por «Tres representantes Ciudadanos, con derecho a voz y voto».

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de las reformas suscitadas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, se emitió la Convocatoria publicada el día 17 de abril del 2013, en el Periódico Oficial Núm. 48, y publicada en los periódicos *El Norte* y *Milenio*, de fecha 15 de abril del presente año, en la cual se convocó a los ciudadanos que tengan interés en participar en el procedimiento de selección de los dos representantes ciudadanos en el Comité de Adquisiciones, y se dieron a conocer los requisitos, mismos que debieron acreditarse presentando copia simple de la documentación citada en la base tercera de la convocatoria en comento.

Es pertinente manifestar que en dicha convocatoria participaron 14 ciudadanos, formándose expediente por cada uno de ellos, siendo que sólo 8 de los candidatos cumplieron con las bases de la convocatoria.

Por lo anterior y después de las liberaciones por parte de los integrantes de esta Comisión respecto a los candidatos que se presentaron para conformar el Comité, presentamos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes Acuerdos, no sin antes mencionar a todos los candidatos que gozan de nuestra profunda consideración y respeto, por lo que no dejamos de manifestar que podrán participar en ocasiones futuras.

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueban los nombramientos de los CC. ING. MAYRA MARTÍNEZ CEJUDO Y C.P. CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, que ejercerán su función de manera honorífica como Representantes Ciudadanos ante el Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Monterrey por un periodo de 3 años.

SEGUNDO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de internet *portal.www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 08 de mayo del 2013
Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento
Regidora Érika Moncayo Santacruz, presidenta
Sindica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Hans Christian Carlin Balboa, vocal

Rubricas

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rubrica en contra

Dictamen de la reasignación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57 y 58, fracción II, incisos «b» y «e» del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar al Pleno de este Ayuntamiento el dictamen referente a la REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2012.

El Tesorero Municipal, una vez analizado con la Presidenta Municipal, presentó el siguiente proyecto a los integrantes de la Comisión de Hacienda, para su análisis y estudio correspondiente, del cual se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 12 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, el cual en su artículo 9º y los anexos 1, inciso C y 14, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que con fecha 28 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme al artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo al INEGI.

CUARTO. Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicó el 31 de enero de 2012 en el Periódico Oficial del Estado número 15, los montos que corresponden a cada Municipio, así como su calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las De-

marcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, correspondiendo al Municipio de Monterrey un monto de \$512,898,751.00 (Quinientos doce millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.) para ese ejercicio con un calendario de entrega de 12 ministraciones entre los meses de febrero y diciembre.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que menciona: «los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes», el Ayuntamiento aprobó, en sesión ordinaria el día 16 de febrero de 2012, la aplicación de los recursos mencionados en el antecedente anterior, de la siguiente manera:

Destino del Recurso	Monto	Porcentaje
Seguridad Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2012)	\$222,110,183.28	43.30%
Servicio de Deuda Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2012)	\$290,788,567.72	56.70%
Totales	\$512,898,751.00	100%

SEXTO. Que posteriormente, y una vez que el Municipio estimó cubrir las necesidades planteadas en materia de Seguridad Pública, en sesión del 31 de julio de 2012, según consta en el acta número 26, el Ayuntamiento autorizó la reasignación de \$62,592,869.27 (Sesenta y dos millones quinientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 27/100 m.n.) para destinarlos a la satisfacción de gasto en Alumbrado Público que representa una de las necesidades prioritarias del Municipio, y que tiene también un gran impacto en la seguridad de las calles y avenidas, quedando una distribución autorizada a esa fecha de la siguiente manera:

Destino del Recurso	Monto	Porcentaje
Seguridad Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2012)	\$159,517,314.01	31.10%
Servicio de Deuda Pública (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2012)	\$290,788,567.72	56.70%
Alumbrado Público (Asignada en el Presupuesto de Egresos 2012)	\$62,592,869.27	12.20%
Totales	\$512,898,751.00	100.00%

SÉPTIMO. Que derivado de la aplicación en los distintos rubros señalados en la tabla anterior, al 31 de diciembre de 2012 existían recursos por ejercer de \$19,282,867.98 (Diecinueve millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 98/100 m.n.), de los cuales existían compromisos para liquidarse en 2013 por \$3,318,336.74 (Tres millones trescientos dieciocho mil trescientos treinta y seis pesos 74/100 m.n.), quedando por ejercer un monto de \$15,964,531.24 (Quince millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y un pesos 24/100 m.n.).

Octavo. Que aunado a lo anterior, existen rendimientos bancarios que este fondo ha generado a la fecha por un monto de \$2,141,265.79 (Dos millones ciento cuarenta y un mil doscientos sesenta y cinco pesos 79/100 m.n.), que sumados a los recursos por ejercer mencionados en el Antecedente Séptimo, nos da una suma de recursos por ejercer de \$18,105,797.03 (Dieciocho millones ciento cinco mil setecientos noventa y siete pesos 03/100 m.n.).

Noveno. Que una vez analizadas las necesidades actuales vinculadas con la Seguridad Pública, es imprescindible fortalecer los rubros de inversión en esas áreas, principalmente mediante la adquisición de patrullas equipadas que puedan traducirse en beneficios directamente relacionados con la seguridad de los ciudadanos.

Décimo. Que una vez revisados los antecedentes anteriores, los rubros a reasignar del fondo FORTAMUN-DF 2012, los rendimientos bancarios generados, así como los recursos disponibles para la satisfacción actual del Municipio en materia de Seguridad Pública, se propone la reasignación de los recursos disponibles del fondo denominado FORTAMUN-DF 2012 hacia el rubro de Inversión mediante la adquisición de patrullas equipadas, para que la distribución del Fondo quede de la siguiente manera:

Destino del Recurso	Monto		Monto Total	Porcentaje Distribución
	FORTAMUN-DF	Intereses		
Seguridad Pública (Gasto operativo)	143,858,128.87		143,858,128.87	27.9%
Servicio de Deuda Pública	290,483,221.62		290,483,221.62	56.4%
Alumbrado Público	62,592,869.27		62,592,869.27	12.2%
Seguridad Pública (Inversión en Patrullas)	15,964,531.24	2,141,265.79	18,105,797.03	3.5%
Totales	512,898,751.00	2,141,265.79	515,040,016.79	100.0%

MARCO JURÍDICO

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso «c» fracciones II y VI, 130, 131, 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

De la presente propuesta de reasignación, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012–2015.

SEGUNDO. Que la asignación de los recursos expuestos en el presente documento se aplicarán con fundamento a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Que en caso de existir variaciones entre lo programado y lo ejercido en los rubros descritos en este dictamen, se solicitará a este Ayuntamiento la reasignación de recursos, según corresponda, salvo que se trate de rendimientos bancarios adicionales a los mencionados en el antecedente Octavo, que se generen hasta el momento en que el Municipio realice el pago de los compromisos que se contraigan para la aplicación de este Fondo en los rubros descritos en el Acuerdo Primero de este Dictamen, por lo que se autoriza sean aplicados al mismo rubro de adquisición de patrullas equipadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la reasignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio 2012, para ser asignados en los rubros mencionados en el antecedente Noveno y Décimo, para quedar como sigue:

Destino del Recurso	Monto		Monto Total	Porcentaje Distribución
	FORTAMUN-DF	Intereses		
Seguridad Pública (Gasto operativo)	143,858,128.87		143,858,128.87	27.9%
Servicio de Deuda Pública	290,483,221.62		290,483,221.62	56.4%
Alumbrado Público	62,592,869.27		62,592,869.27	12.2%
Seguridad Pública (Inversión en Patrullas)	15,964,531.24	2,141,265.79	18,105,797.03	3.5%
Totales	512,898,751.00	2,141,265.79	515,040,016.79	100.0%

SEGUNDO.. Que de acuerdo a lo citado en el considerando Tercero del presente documento, en caso de existir variaciones entre lo programado y lo ejercido en los rubros descritos en este dictamen, se solicitará a este Ayuntamiento la reasignación de recursos, según corresponda, salvo que se trate de rendimientos bancarios adicionales a los mencionados en el antecedente Octavo, que se generen hasta el momento en que el Municipio realice el pago de los compromisos que se contraigan para la aplicación de este Fondo en los rubros descritos en el Acuerdo Primero de este Dictamen, por lo que se autoriza sean aplicados al mismo rubro de adquisición de patrullas equipadas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se haga de conocimiento de los habitantes de Monterrey los montos recibidos de este fondo, las acciones a realizar con el mismo, así como los resultados alcanzados a su término.

CUARTO. Se turne el presente dictamen para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *portal.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 10 de junio de 2013

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, presidente

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Regidora Norma Paola Mata Esparza, vocal

Rúbricas

Regidor Benancio Aguirre Martínez, secretario

Sin rúbrica

Dictamen en el que se expide de nuevo la convocatoria para la elección de los integrantes al Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y 6 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey; procedimos al estudio y análisis del DICTAMEN QUE CONTIENE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por lo que sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril del año 2011, se aprobó a los actuales integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia, mismos que fueron aprobados por el Ayuntamiento anterior, de acuerdo con el artículo 6 del reglamento en cita, dichos integrantes durarían en el cargo 2 años a partir de la fecha de su nombramiento, mismo que expiró en fecha 05 de abril del año en curso.

Por consecuencia se inicia el proceso de elección de la nueva integración de esta Comisión, con la aprobación de la expedición de esta convocatoria para dar cumplimiento al artículo 5, fracción IX, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.

En fecha 25 de abril del presente año, se publicó en los periódicos de mayor circulación *El Norte y Milenio*, así como en el Periódico Oficial, el dictamen que contiene la convocatoria la cual menciona en la base cuarta lo siguiente: La documentación señalada en la Base anterior deberá ser dirigida a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento en la Oficina de Regidores, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza S/N en el centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, teniendo como fecha límite el día 16 de mayo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

Considerando que no obstante todo lo anterior, sólo se recibieron dos propuestas para integrar dicho consejo, esta comisión tiene a bien resolver lo conducente tomando en cuenta la situación anterior.

CONSIDERANDOS:

- I. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 establece en su Eje Rector 1. «Monterrey Seguro», nos menciona que será un municipio seguro, en el que todos sus ciudadanos vivan en un entorno que les garantice seguridad integral en su vida cotidiana y también será un espacio donde la prevención y el respeto por la cultura de la legalidad serán elementos fundamentales en la convivencia armónica de la sociedad regiomontana.
- II. Que el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey dispone en su artículo 5 que la Comisión deberá estar integrada por servidores públicos y un Consejo Ciudadano el cual deberá estar integrado por 3-tres vocales ciudadanos elegidos por el Ayuntamiento de entre una lista que se integrará previa convocatoria pública en la que se fijen las reglas correspondientes, mismas que fue expedida por este Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana.
- III. En el ordenamiento en cita se señala que el Consejo Ciudadano tendrán derecho a voz dentro de las Sesiones de la Comisión.
- IV. Que los miembros que suscribimos el presente dictamen elaboramos un proyecto de Convocatoria, que como ya quedó descrito, fue publicada debidamente de acuerdo a los requisitos establecidos en el multicitado Reglamento, y de la cual se destaca lo siguiente:

BASES

CUARTA. La documentación señalada en la Base anterior deberá ser dirigida a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento en la Oficina de Regidores, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza S/N en el centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, teniendo como fecha límite el día 16 de mayo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

QUINTA. La Comisión de Participación Ciudadana decidirá los tres ciudadanos que reúnen el perfil establecido en la Base Segunda de la presente Convocatoria, y someterán al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey un dictamen con la propuesta para la designación definitiva.

SEXTA. La decisión de la Comisión de Participación Ciudadana a que se refiere la base anterior, será inapelable y lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por dicha Comisión.

De lo anterior, se coligue que son tres ciudadanos los que deberán participar en el Consejo Ciudadano de la Comisión y siendo que sólo se recibieron dos propuestas ciudadanas, por lo tanto, no se cumple con el número de ciudadanos que el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey ; en consecuencia los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara desierta la convocatoria la cual fue publicada el día 29 de abril del 2013, en el Periódico Oficial del Estado, y se aprueba expedir nuevamente la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con excepción de las fechas de recepción de documentación, otorgando 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación teniendo como fecha los días 24 de mayo del presente al 13 de junio de 2013 y en el lugar de recepción de las propuestas se incluya además a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, en dos periódicos de la localidad y en la Página Oficial de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>, la nueva convocatoria.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo de 2013
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana
Regidora María de la Luz Molina Fernández, presidenta
Regidora Norma Paola Mata Esparza, secretaria
Regidor Eustacio Valero Solís, vocal
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal

Rúbricas



GOBIERNO MUNICIPAL
2012-2015

Convocatoria pública para la elección de los integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, y a fin de dar cumplimiento al acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2013, convoca a los ciudadanos que tengan interés en participar en el procedimiento de selección de los Integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. De conformidad con el Artículo 5, fracción IX, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, el número de Consejeros Ciudadanos que integrarán la Comisión de Honor y Justicia será de 3-tres.

SEGUNDA. Para ser integrante del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey se deberá:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- II. Tener como mínimo veinticinco años cumplidos al día de su nominación;
- III. No haber desempeñado en el período de tres años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia;
- IV. No haber sido condenado por delitos de carácter intencional o que hayan sido sancionados con la privación de la libertad;
- V. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- VI. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.

TERCERA. Los interesados deberán acreditar lo señalado en la Base Segunda de la presente Convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

- 1) Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil;
- 2) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral;
- 3) Curriculum Vitae;
- 4) Cartas signadas bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones III, IV, V, y VI de la Base Segunda.

CUARTA. La documentación señalada en la Base anterior deberá ser dirigida a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento en la Oficina de Regidores, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza S/N en el centro de la Ciudad de Monterrey, asimismo en la Secretaría de Ayuntamiento ubicada en el segundo piso en el Palacio Municipal localizada en la dirección antes mencionada, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, teniendo como fecha límite el día 13 de junio del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

QUINTA. La Comisión de Participación Ciudadana decidirá los tres ciudadanos que reúnen el perfil establecido en la Base Segunda de la presente Convocatoria, y someterán al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey un dictamen con la propuesta para la designación definitiva.

SEXTA. La decisión de la Comisión de Participación Ciudadana a que se refiere la base anterior, será inapelable y lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por dicha Comisión.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de mayo de 2013

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES

Presidenta Municipal

C. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas

Convocatoria de la integración del Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los suscritos miembros de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 58 fracciones VIII y XVI, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos permitimos poner a su consideración la conformación de los ciudadanos que participarán en el Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey; en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

El 09 de septiembre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, misma que en su artículo 26 obliga a los municipios que cuenten con una población superior a treinta mil habitantes a crear consejos municipales de participación ciudadana para el desarrollo urbano, precisándose en dicho dispositivo que dichos consejos servirán como mecanismos de consulta y participación ciudadana en la materia de carácter municipal o distrital. Por su parte, la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en su artículo 203, segundo párrafo, establece que los municipios en el ámbito de su jurisdicción territorial, podrán contar con un consejo ciudadano de protección al ambiente y recursos naturales, como órgano auxiliar y consultivo para los Ayuntamientos.

En atención a lo expuesto el Ayuntamiento de Monterrey, en la sesión ordinaria de fecha 14 de febrero del 2013, aprobó la creación del Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey, el cual es un organismo institucional de representación ciudadana de análisis, consulta, asesoría, opinión y propuestas; de carácter permanente que permitirá a la autoridad administrativa recabar la opinión de la comunidad sobre desarrollo urbano, proyectos de urbanismo social, asentamientos humanos, de movilidad, infraestructura, equipamiento urbano, regeneración de zonas del centro de la ciudad, cuidado ambiental, recuperación de aéreas verdes, espacios públicos y materias relacionadas.

El Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey está integrado por representantes del municipio y ciudadanos.

Asimismo se determinó que los representantes ciudadanos sean propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Desarrollo Urbano se hace imperativo la creación de consejos municipales de desarrollo urbano, con obligaciones y facultades que derivan de lo establecido en el artículo 26 de la ley antes mencionada.

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y el beneficio colectivo del Municipio.

TERCERO: Que el artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, determina que los miembros de los Consejos Consultivos serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento.

Por lo cual se proponen los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la conformación del Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey por los siguientes ciudadanos:

A. Ciudadanos conocedores de los temas siguientes:

Temas	Propietario	Suplente
Residuos Sólidos Urbanos	1. Dr. Benjamín Limón Rodríguez	1. Dr. Guillermo Gándara Fierro
Manejo Integral del Agua	2. Dr. Víctor Hugo Guerra Cobián	2. Ing. Ricardo Vázquez Esparza
Conservación de Suelos	3. Dr. Eduardo Javier Treviño Garza	3. Ing. Alejandro Rojas Hernández
Calidad del Aire	4. Dra. Evangelina Ramírez Lara	4. Ing. Idolina de la Cerda Hinojosa
Cambio Climático	5. Dr. Mario Guadalupe Francisco Manzano Camarillo	5. M.C. Adriana Nelly Correa Sandoval
Arbolado Urbano	6. Dr. Glafiro Alanís Flores	6. Lic. Cosijoopii Montero Sanchez
Ingeniería Vial	7. Ing. Sergio Joel Vargas López	7. Ing. Pablo Aneyba López
Diseño Arquitectónico	8. Arq. José Ricardo Padilla Silva	8. Arq. Ricardo Garza Paz
Educación Ambiental	9. Dra. Gloria Peza Hernández	9. M.C. Beatriz Eugenia Gutiérrez Ortega
Geología	10. Dr. Martín Hermann Bremer Bremer	10. M.C. Rogelio Chávez Sánchez
Ingeniería Civil	11. Dr. Salvador García Rodríguez	11. Ing. Norberto Tadeo Zavala Medellín
Antropología e Historia	12. Profr. y Lic. Héctor Jaime Treviño Villarreal	12. Lic. Lydia María Espinosa Morales

B. Cinco representantes ciudadanos, uno por cada

Delegación	Propietario	Suplente
Centro	1. Sra. Elvia Guadalupe Saucedo G.	1. C. Carlos Augusto Soto Estrada
Norte	2. C.P.C. Juan Gil Gómez	2. Lic. Addis Abeba Tiburcio Ruiz
Sur	3. Dr. Juan Manuel Flores Doria	3. Ing. Enrique Lobo Niembro
Poniente	4. Lic. Luis Galdino Hernández Canseco	4. C. Héctor Armando Fernández Mancera
Huajuco	5. Arq. Martha Laura Montemayor Flores	5. Lic. Luis Edmundo De Villa Ayala

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que proceda a notificar a los ciudadanos su conformación en el Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Tómese la protesta de ley a los ciudadanos que conforman el Consejo Consultivo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Monterrey, a través de la Presidenta Municipal o por quien ésta designe para tal efecto, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 5 de junio de 2013
 Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Desarrollo Urbano
 Comisión de Participación Ciudadana
 Regidora María de la Luz Molina Fernández, presidenta
 Regidora Norma Paola Mata Esparza, secretario
 Regidor Eustacio Valero Solís, primer vocal
 Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, segundo vocal

Rúbricas

Comisión de Desarrollo Urbano
 Regidora Norma Paola Mata Esparza, presidenta
 Regidor Mauricio Miguel Massa García, secretario
 Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, primer vocal
 Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, segundo vocal

Sin rúbrica

Dictamen del convenio de colaboración con el Colegio de Notarios de Nuevo León, A. C., para su participación en el programa Patrimonio Seguro

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 58 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para el estudio y análisis, por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio de Monterrey, el oficio número SDHS /093/13, en el cual se solicita la aprobación de la erogación del «PROGRAMA PATRIMONIO SEGURO» y los convenios de colaboración con el colegio de notarios y las notarías que participaran en el mismo, por lo expuesto presentamos a su consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Monterrey decidió aprobar un programa de escrituras y testamentos a bajo costo a cargo de la Dirección de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social en fecha 28 de abril del 2011.

Dicho programa tuvo una gran aceptación entre los ciudadanos regiomontanos brindándoles ayuda y una sensación de tranquilidad que causó que más personas acudieran buscando beneficiarse dando un total de 5,137 beneficiarios.

Es por eso que el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey decidió autorizar una ampliación de los recursos destinados a dicho programa testamentos a bajo costo en sesión de cabildo con fecha 07 de diciembre de 2011 y 13 de febrero del 2012.

Por otra parte, es preciso destacar que la Presidenta Municipal, en fecha 23 de enero de 2013, presentó petición al Lic. Rodolfo Gómez Acosta Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, a quien se solicitó el subsidio de los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como de la Dirección de Catastro, por la inscripción de escrituras, expedición de certificados de libertad de gravamen, inscripción de avisos preventivos y expedición de avalúo informativo con motivo del Programa de Escrituración a Bajo Costo, quien hasta la fecha no procedió a contestar la petición.

Es trascendental referir que el Municipio de Monterrey contaba con la colaboración del Gobierno Estatal al brindar dicho subsidio, dejándolo de percibir en esta actual Administración Municipal, por tal motivo el Municipio deberá subrogar la cantidad de \$ 453.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.) de cada testamento, por los conceptos descritos en el párrafo que antecede.

Por lo anterior, se solicitó la colaboración al Colegio de Notarios, quien a partir del mes de febrero

del año en curso realizó dos convocatorias ante las notarías ubicadas en el Municipio de Monterrey, siendo cuatro que decidieron participar hasta el momento, las cuales son: 17, 69, 96 y 97 estas mismas teniendo toda la disposición para colaborar en el mencionado programa, en donde el Municipio de Monterrey colaborará con la inscripción de los avisos testamentarios ante Registro Público de la Propiedad y el Comercio, sin que ellos realicen un cobro por honorarios que se generen con dicho trámite.

En ese contexto, es pertinente impulsar el programa «PATRIMONIO SEGURO» el cual brinda a la ciudadanía los instrumentos y apoyos necesarios a disfrutar una vivienda digna y decorosa, máxime que como se señaló en líneas anteriores, es una atribución para el Ayuntamiento el apoyar a programas de asistencia social.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento tiene como atribución apoyar los programas de asistencia social consecuentemente, consideramos muy importante el tema del patrimonio familiar, por lo tanto promovemos acciones y programas tendientes a motivar al ciudadano a que se realice el trámite legal de heredar los bienes patrimoniales para efectos de que cuando suceda algún deceso no se provoquen situaciones de desintegración familiar, entre otras.

SEGUNDO: Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, menciona como compromiso número 22, el Programa Testamento a bajo costo (apoyo a adultos mayores), en el que se resalta la importancia de ofrecer seguridad y tranquilidad a las familias en situaciones de un deceso inesperado, mediante el trámite legal de heredar los bienes patrimoniales a bajo costo.

TERCERO: Que la Dirección de Planeación Presupuestal aprobó mediante el (PIM) 13137024 para cubrir los costos de los trámites que se generen durante la realización del programa.

CUARTO: En dicho programa tendrán que cumplir con ciertos requisitos y tener una sola propiedad, cuyo valor catastral no exceda a los \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100.M.N)

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por los artículos 26 inciso d), fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a suscribir el Convenio de Colaboración con el Colegio de Notarios de Nuevo León A.C; y las Notarías que participarán en el programa «PATRIMONIO SEGURO», teniendo que cubrir el Municipio de Monterrey solamente el concepto de inscripción de los avisos testamentarios ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por la cantidad de \$259.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y 194.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en el Archivo General de Notarías dando un

total de \$453.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por cada registro de testamento hasta llegar al monto de \$906,000.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente a 2000 (dos mil) testamentos.

SEGUNDO: El Programa de Testamento tendrá un costo para la ciudadanía de \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual se realizará ante el notario público que efectúe el trámite, con la finalidad de cubrir los derechos que se generen por la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO: Se solicita la publicación de estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.portal.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 10 de junio de 2013
Comisión de Participación Ciudadana
Regidora María de la Luz Molina Fernández, presidenta
Regidora Norma Paola Mata Esparza, secretaria
Regidor Eustacio Valero Solís, vocal
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal

Rúbricas

Dictamen con la elección de los vocales del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo señalado por los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; y 6 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey; procedimos al estudio y análisis de la TERNA DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por lo que sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del 05 de abril del año 2011, se aprobó a los actuales integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia, mismos que fueron aprobados por el Ayuntamiento anterior, de acuerdo con el artículo 6 del reglamento en cita, dichos integrantes durarían en el cargo 2-dos años a partir de la fecha de su nombramiento, mismo que expiró el 05 de abril del año en curso.

Por consecuencia, se inicia el proceso de elección de la nueva integración de esta Comisión, con la aprobación de la expedición de esta convocatoria para dar cumplimiento al artículo 5, fracción IX, del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.

El 26 de abril del presente año, se publicó en dos periódicos de la localidad *ABC* y *Milenio* y el día 29 de abril del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado, las bases para la selección de los ciudadanos que fungirán como Consejeros de la Comisión de Honor y Justicia indicando como fecha límite el día 16 de mayo del año en curso.

Considerando que sólo se recibieron 2-dos propuestas para integrar dicho Consejo, esta Comisión tuvo a bien declarar dicha convocatoria como desierta y abrirla nuevamente a la ciudadanía.

En fecha 24 de mayo del presente año, se publicó la convocatoria en dos periódicos de la localidad *ABC* y *Milenio* y el día 27 de mayo del año en curso, en el Periódico Oficial, tal como se aprobó en la sesión de cabildo del día 23 de mayo de ese mismo año, misma que menciona en la base cuarta lo siguiente: La documentación señalada en la Base anterior deberá ser dirigida a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento en la Oficina de Regidores, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza S/N en el centro de la Ciudad

de Monterrey, asimismo en la Secretaría de Ayuntamiento, localizada en el segundo piso del Palacio Municipal, en la dirección antes mencionada, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, teniendo como fecha límite el día 13 de junio del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

Durante la convocatoria, se recibieron un total de 4-cuatro propuestas, procediendo la Comisión de Participación Ciudadana, al análisis de cada una de las mismas, de las cuales, únicamente 3-tres ciudadanos ocuparán el cargo de «Consejero Ciudadano», que durará 2-dos años y en términos de los artículos 30 y 31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDOS

- I. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 establece en su Eje Rector 1. «Monterrey Seguro», nos menciona que será un municipio seguro, en el que todos sus ciudadanos vivan en un entorno que les garantice seguridad integral en su vida cotidiana y también será un espacio donde la prevención y el respeto por la cultura de la legalidad serán elementos fundamentales en la convivencia armónica de la sociedad regiomontana.
- II. Que el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, dispone en su artículo 5 que la Comisión deberá estar integrada por servidores públicos y un Consejo Ciudadano el cual deberá estar integrado por 3-tres vocales ciudadanos elegidos por el Ayuntamiento de entre una lista que se integrará previa convocatoria pública en la que se fijen las reglas correspondientes, mismas que fueron expedidas por este Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana.
- III. En el ordenamiento citado, se señala que el Consejo Ciudadano tendrá derecho a voz dentro de las Sesiones de la Comisión.
- IV. Que los miembros que suscribimos el presente dictamen elaboramos un proyecto de Convocatoria, que como ya quedó descrito, fue publicada debidamente de acuerdo a los requisitos establecidos en el multicitado Reglamento, y de la cual se destaca lo siguiente:

BASES

CUARTA. La documentación señalada en la Base anterior deberá ser dirigida a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento en la Oficina de Regidores, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza S/N en el centro de la Ciudad de Monterrey, asimismo en la Secretaría de Ayuntamiento, localizada en el segundo piso del Palacio Municipal, en la dirección antes mencionada, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, teniendo como fecha límite el día 13 de junio del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

QUINTA. La Comisión de Participación Ciudadana decidirá a los tres ciudadanos que reúnen el perfil establecido en la Base Segunda de la presente Convocatoria, y someterán al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey un dictamen con la propuesta para la designación definitiva.

SEXTA. La decisión de la Comisión de Participación Ciudadana a que se refiere la base anterior, será inapelable y lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por dicha Comisión.

V. La Comisión de Participación Ciudadana en apego a los requisitos señalados en el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de Monterrey, procedió al análisis de cada una de las 04-cuatro propuestas recibidas, de las cuales, por acuerdo unánime de los suscritos que integramos esta Comisión se consideró proponer al Ayuntamiento a los CC. ISRAEL ARNULFO ZARAZÚA SÁNCHEZ, ING. RICARDO COVARRUBIAS CORTÉS Y LIC. DAVID EUGENIO MENA VILLARREAL, a formar parte del referido Consejo Ciudadano, con motivo de que cumplen con el perfil necesario para desempeñar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey por el periodo de 2- dos años.

En consecuencia los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba designar a los ciudadanos CC. ISRAEL ARNULFO ZARAZÚA SÁNCHEZ, ING. RICARDO COVARRUBIAS CORTÉS Y LIC. DAVID EUGENIO MENA VILLARREAL, como vocales integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, por un periodo de 2-dos años.

SEGUNDO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de junio de 2013
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana
Regidora María de la Luz Molina Fernández, presidenta
Regidora Norma Paola Mata Esparza, secretaria
Regidor Eustacio Valero Solís, vocal
Regidor Luis Alberto Ramírez Almaguer, vocal

Rúbricas

Dictamen en el que se propone a la directora de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social como enlace ante el programa federal de Oportunidades

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para su estudio y análisis la PROPUESTA DE UN ENLACE MUNICIPAL CON EL PROGRAMA OPORTUNIDADES, por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 58 fracción XV, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje dos con epígrafe Monterrey con Calidad de Vida, en la estrategia 2.2 denominada Monterrey Humanista se establece como objetivo promover acciones de gobierno y de convivencia social, que consideren al ser humano como el eje de las decisiones para solucionar los problemas sociales que enfrentan diversos sectores de la sociedad regiomontana y puedan alcanzar una mejor calidad de vida. Asimismo se determina gestionar ante las autoridades estatales y federales para que los habitantes en mayor desventaja social puedan acceder a los programas públicos con el propósito de tener una mejor cobertura en la atención a las necesidades básicas.

Por otra parte, es importante mencionar que la coordinación interinstitucional de las autoridades de cualquier orden de gobierno deberá darse en un marco de colaboración y basarse en los principios de respeto, imparcialidad y sujetarse al principio de transparencia y a las Reglas de Operación respectivas.

Que el Sistema Nacional para la «Cruzada contra el Hambre», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del presente año, dispone que los programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Que el Programa de Desarrollo Humano «Oportunidades», desde sus orígenes ha tenido como incentivo incrementar las capacidades en educación, salud y alimentación de los integrantes de los hogares en condición de pobreza, quienes mediante su esfuerzo, y con el apoyo de la sociedad y de los tres órdenes de gobierno, accedan a mejores niveles de bienestar.

Asimismo, derivado de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunida-

des para el ejercicio fiscal 2013, en la regla de operación 3.7.3 Coordinación Interinstitucional, los Ayuntamientos podrán designar un enlace municipal con el Programa. Dicho enlace coadyuvará con la Coordinación Nacional, en la identificación de las zonas en que se requiera ampliar la cobertura; siendo la propuesta para dicho cargo la Lic. Norma Patricia Saucedo Moreno, por parte de la Presidenta Municipal, la Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes.

CONSIDERANDOS

- I. Que los fines del Programa de Desarrollo Humano «Oportunidades» son reforzar la atención y las acciones de coordinación para contribuir al desarrollo humano de la población, impulsando el desarrollo de las capacidades básicas de las personas, a través de tres componentes: Alimentario, promoviendo el acceso a una alimentación correcta; Salud, a través de las acciones de promoción de la salud para la prevención de enfermedades y Educativo, por medio de una mayor cobertura educativa, con el otorgamiento de becas como incentivo para la permanencia y avance escolar.
- II. Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en los arábigos 26 inciso a fracciones II y V, 119 y 120, establece la facultad a cargo de los Ayuntamientos de realizar sus políticas y programas de Gobierno, en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Monterrey, se encuentra facultado para convenir con otras instancias para la planeación del desarrollo coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

De lo anterior, los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se designe a la Lic. Norma Patricia Saucedo Moreno, Directora de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para que desempeñe las funciones respectivas como enlace ante el Programa Oportunidades.

SEGUNDO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 21 de mayo del 2013

Comision de Grupos Vulnerables

Regidor Sergio Cavazos Martínez, presidente

Regidor Raúl Tonche Ustanga, secretario

Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

Regidora María Elisa Ibarra Johnston, vocal

Rúbricas

Dictamen del convenio de colaboración con la asociación Renace A.B.P.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para su estudio y análisis EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA DENOMINADA «RENACE», por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 58 fracción XV, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES

La institución Renace A.B.P., surge de la preocupación de un grupo de abogados ante las probables injusticias que genera el sistema penal de nuestro país. Los hizo responsabilizarse de la defensa de casos concretos de personas sin recursos que enfrentaban una posible injusticia. De esta forma RENACE inició sus actividades en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 1° de septiembre de 1994 y se constituyó formalmente ante notario público el 14 de marzo de 1995.

Desde sus inicios el principal número de solicitudes de apoyo las reciben de las visitas al Reclusorio Centro de Prevención y Readaptación Social Topo Chico, además, en algunas ocasiones son remitidas por el Instituto de la Defensoría Pública, autoridades penitenciarias, el Poder Judicial o de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a su oficina situada en la calle Morelos número 1032 Oriente en el Barrio Antiguo de Monterrey.

Algunos de los servicios que inicialmente se proporcionan son la defensa de casos, el apoyo de una póliza de fianza, amparos, orientación respecto a un caso que no sea de índole penal, trámites de beneficios, además de coordinarse con departamentos de sicología y criminología, con el fin de buscar testigos presenciales, entre otras actividades en beneficio del presunto inocente.

El objetivo principal para «Renace A.B.P.», es proporcionar una segunda oportunidad para que puedan ejercer una libertad responsable logrando la reinserción social, laboral y familiar de personas que son apoyadas en libertad con algún servicio jurídico o que son enviadas por alguna autoridad, a través de servicios que apoyen su reinserción tales como el tratamiento psicológico, seguimiento familiar y comunitario, activación de redes sociales o cualquier otra estrategia que nos permita evitar la reincidencia y la marginación social de estas personas.

CONSIDERANDOS:

- I. Que los fines del Convenio de Colaboración son establecer mecanismos para identificar, así como promover y lograr la reinserción social de personas acusadas de cometer un delito, mediante la aplicación de programas de apoyo psicológico y de supervisión y vigilancia, así como también para la reinserción laboral mediante la educación, la capacitación en artes y oficios, además de la canalización y ofrecimiento de trabajos u oficios acorde a sus posibilidades y condiciones personales de la persona.
- II. Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en los artículos 26, inciso a, fracción II, establece la facultad a cargo de los Ayuntamientos de realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil.
- III. Que la Comisión de Grupos Vulnerables es la encargada de promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, tal como lo establece en el numeral 58, fracción XV, inciso «a», del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Monterrey se encuentra facultado para convenir con otras instancias para la planeación del desarrollo coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

De lo anterior, los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey a suscribir el convenio de colaboración con la institución denominada «Renace A.B.P.», teniendo una vigencia a partir de la firma del convenio en comento hasta el 30 de octubre del 2015; con el fin de llevar a cabo acciones conjuntas que incidan en la prevención del delito y favorezcan la seguridad pública del municipio. En donde el objetivo principal sea la defensa de presuntos inocentes en situación de vulnerabilidad; y su posterior reinserción social.

SEGUNDO: Se instruya a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio, para que solicite y a su vez remita a los miembros de esta Comisión un informe semestral de los casos canalizados a la asociación Renace A.B.P.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: *portal.monterrey.gob.mx*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 25 de junio del 2013

Comision de Grupos Vulnerables

Regidor Sergio Cavazos Martínez, presidente

Regidor Raúl Tonche Ustanga, secretario

Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

Regidora María Elisa Ibarra Johnston, vocal

Rúbricas

Dictamen para la reubicación de un puente peatonal en la avenida Ruiz Cortines en su cruce con la calle Ahuehuete, colonia Valle Verde primer sector

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56, 58 fracción IX, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; estimamos que, resultando ser un hecho notorio la problemática social que se ha generado en torno a la construcción del Puente Peatonal ubicado en Av. Ruiz Cortines en su cruce con la calle Ahuehuete en la colonia Valle Verde primer sector, al poniente de la ciudad de Monterrey. Por lo anterior, se pone a consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que la actual Administración Municipal 2012-2015, recibió la obra denominada según contrato: Puente Peatonal III ubicado en Ave. Ruiz Cortines con número de contrato OPM-FM-10/12-CP, con un importe de \$4,643,711.66 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 66/100 M/N INCLUYENDO I.V.A.), el cual es ejecutado con Recursos Federales del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Monterrey del Ejercicio 2012, adjudicado mediante Convocatoria Pública a favor de Constructora Moyeda, S.A. de C.V., con un plazo de ejecución de 4-cuatro meses, con una fecha de inicio el 20-veinte de Agosto del 2012 y fecha de terminación de la obra el 17-diecisiete de diciembre del 2012, que la obra fue recibida con un estatus de *suspensión parcial de los trabajos*, debido a que vecinos de la calle Ahuehuete presentan inconformidad con la obra, al considerar que se ven afectados.
- II. El 12 de octubre del 2012, acudió una comisión de vecinos de la calle Ahuehuete de la colonia Valle Verde primer sector, a la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal de Monterrey solicitando que se les explique el proyecto de la construcción del puente peatonal al que se hace referencia.
- III. El 14 de octubre del 2012, los vecinos de la calle Ahuehuete de la colonia Valle Verde primer sector se manifestaron en la avenida Ruíz Cortines cerrando la vialidad, procediendo la autoridad municipal a suspender parcialmente en legal forma la obra.
- IV. Los vecinos de la calle afectada presentaron una denuncia ante el Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, solicitando el paro y clausura de la obra según consta en un escrito que presentaron el 19 de octubre del 2012 en donde argumentan lo siguiente:

- «Obstrucción de carril por Ave. Prol. Ruiz Cortines ya que tanto para nosotros como vecinos de la calle Ahuehuete y todo el que quiera transitar como peatón de norte a sur correrá el riesgo de que al dar vuelta con el muro de concreto que obstruye tenga algún accidente, tanto vial o bien se le atropelle a algún peatón que atreviese por la calle Ahuehuete.
- La calle Ahuehuete que mide 7.00 mts. de ancho ha sido reducida a 4 metros esto sin contar con rampa que será de medio metro más para el volado que desembocará la rampa a la calle antes mencionada, para ser exactos al domicilio con el número 5100.
- La vecina que colinda con la Av. Prol. Ruiz Cortines y Ahuehuete deberá tener sus automóviles estacionados todo el tiempo en su cochera porque con la reducción de la calle Ahuehuete, no le permite estacionarse en su propiedad ya que no tendría acceso a entrada y salida a los vehículos, así como de los que transiten con sus vehículos por la calle.
- Impedimento de salida de emergencias para la Guardería infantil «CRECE Y APRENDE», del IMSS, que se encuentra a escasa media cuadra de donde se está obstruyendo la vialidad. Cabe mencionar que en una emergencia de Siniestro o Contingencia la población de Bebés, Niños y personal de dicha guardería, al igual que los vecinos correríamos un gran riesgo, ya que los Servicios de Bomberos, Protección Civil, Ambulancias, etc, se verían en problemas de acceso.
- Problemas con padres de Familia que tienen el Servicio de Transporte Escolar para recoger y dejar a sus niños en sus domicilios, ya que por la reducción del espacio se le complica el acceso, quieren que salgan a dejar a los niños hacia la Ave. Las Palmas o a Prol. Ruiz Cortines.
- Impide la entrada del Servicio Público de Recolección de Basura, ya que por lo estrecho que queda el acceso ya no quieren pasar por el servicio.
- La salida del agua en tiempo de lluvias es la corriente hacia Prol. Ruiz Cortines la calle Ahuehuete tiene su cauce de bajada y con el muro que se puso y la rampa que se quiere poner impediría el paso del agua, estacionándola por lo cual se formaría una laguna en la calle.
- Al desembocar la rampa de acceso y descenso del puente peatonal, por la calle de Ahuehuete, este sería punto de inseguridad, ya que debajo de la rampa estaría la delincuencia a la orden del día, con más muros y bardas lo único que están haciendo es cerrar visibilidad tanto a los vecinos, peatones y al tránsito vehicular.»

Y los vecinos en su denuncia concluyen:

«NO es necesario y NO queremos este Puente y menos en ese punto ya que contamos con un cruce de semáforo a escaso metros, los argumentos que se nos presentan no justifican la construcción de dicho puente.»

V. El 23 de octubre del 2012, acude el Director de Construcción de la Administración Pública Municipal 2009-2012 al lugar de la obra presentando el proyecto a los vecinos quienes una vez que lo analizaron, se negaron a la construcción de la obra.

VI. Iniciada la actual Administración 2012-2015, una comisión de vecinos inconformes se presentó en el programa línea directa y fueron atendidos por personal de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando nuevamente el apoyo para que ya no se continuara con la construcción del puente peatonal de la calle Ahuehuete en la colonia Valle Verde primer sector, por lo que los funcionarios que los atendieron se comprometieron a atenderlos y presentarles una modificación al proyecto, buscando dar una solución a las inconformidades que mani-

festaron. Posteriormente personal de la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, se presentaron en el lugar en donde se encuentra la obra, sostuvieron reunión con los vecinos de la calle afectada para mostrarles y explicarles una modificación al proyecto original, sin embargo, los vecinos manifestaron nuevamente su negativa para que se continúe con la construcción de la obra al considerar que aún con los cambios propuestos, continuarían siendo afectados. Después de esta reunión, personal de la Dirección de Concertación Social de esta Administración intentó mediante diversas reuniones conciliar con los vecinos inconformes sin tener éxito.

- VII. En fecha 27 de noviembre del 2012, la Secretaría de Obras Públicas de la Administración Municipal 2012-2015 realiza la suspensión definitiva de la obra pública Puente Peatonal ubicado en la Ave. Ruiz Cortines en su cruce con la calle Ahuehuate de la colonia Valle Verde primer sector.
- VIII. En fecha 05 de Febrero del 2013, la Dirección de Concertación Social del Municipio de Monterrey, emite un oficio en el que informa que la Autoridad Municipal continuará con el proceso de conciliación y negociación con los vecinos inconformes respecto a la construcción del puente peatonal al que se hace referencia.
- IX. En fecha 04 de Marzo del 2013, la Dirección de Concertación Social del Municipio de Monterrey, emite un oficio en el cual informa que se agotaron los medios conciliatorios con los vecinos inconformes respecto a la construcción del puente peatonal al que se hace referencia.
- X. En fecha 11 de Marzo del 2013, se recibe oficio que emite el representante legal de la empresa Contratista Constructora Moyeda, S.A. de C.V., en donde solicita considerar la posible reubicación del puente peatonal, aceptando una nueva ubicación sin afectar el importe del contrato.
- XI. Existe juicio de amparo de fecha 11 de marzo del 2013 radicado ante el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa bajo el número de expediente judicial 433/2013, promovido por la C. Lucía Zavala Guerra, representante de los vecinos de la calle afectada, donde señala la violación al artículo 17 Constitucional, al no haberse atendido la denuncia presentada ante la Secretaría de Obras Públicas en fecha 19 de Octubre de 2012, respecto de la Construcción de dicho puente peatonal.
- XII. En fecha 23 de abril del 2013, a solicitud de la Secretaría de Obras Públicas de la Administración Municipal 2012-2015, la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, remite oficio en donde informa de dos posibles ubicaciones para la construcción de un nuevo puente peatonal.
- XIII. En fecha 21 de mayo del 2013, un grupo de regidores del PAN, del PRI, del PRD y del Partido Verde acudieron a sostener reunión con los vecinos afectados por la construcción de la obra puente peatonal ubicado en la calle ahuehuate cruce con la Ave. Ruiz Cortines de la colonia Valle Verde primer sector comprometiéndose como representantes de la comunidad a actuar en consecuencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey resulta competente en términos de lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, para conocer del presente asunto a razón de que involucra la construcción de una obra pública.

SEGUNDO: Dada la problemática e inconformidad social que ha provocado la obra pública Puente Peatonal ubicado en la calle Ave. Ruiz Cortines en su cruce con la calle Ahuehuete en la colonia Valle Verde primer sector, y considerando la obligación de este Cuerpo Colegiado de respetar el derecho de petición ciudadana y ofrecer una respuesta oportuna y en términos de la ley y considerando lo que se señala en los antecedentes de este dictamen específicamente en el numeral X, en donde el representante legal de la empresa contratista solicita una reubicación, y además señala su postura de ejecutar la obra sin afectar el importe del contrato, aceptando que se realice una reingeniería en donde tomará en cuenta los trabajos previamente realizados. Es con base en lo anterior que se estima factible se autorice la reubicación de la obra y se restablezca la vialidad en el lugar en los términos en que se encontraba antes del inicio de la misma.

Por lo anterior se pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se instruya a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey llevar a cabo todos aquellos actos necesarios que permitan la reubicación de la obra pública puente peatonal ubicado en Ave. Ruiz Cortines en su cruce con la calle Ahuehuete en la colonia Valle Verde primer sector, con las características de diseño y reingeniería que se requieran, de acuerdo a las condiciones del sitio donde se vaya a reubicar la obra, cumpliendo con la finalidad inicial de construir un puente peatonal para cruzar la Ave. Adolfo Ruiz Cortines.

SEGUNDO: Se instruya a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey se reubique la obra, se reestablezca la vialidad en la calle afectada, realizando las demoliciones que se requieran para dejar la calle en las mismas condiciones en que se encontraba antes del inicio de la obra pública en mención; sin que lo anterior, implique un costo adicional al erario público sobre los trabajos ya realizados en la calle Ahuehuete cruce con Ruiz Cortines en la colonia Valle Verde primer sector, en el entendido de que basado en el numeral X de los antecedentes que se mencionan en el presente dictamen la Constructora Moyeda, S.A. de C.V absorberá la totalidad de los costos que implicaron los trabajos a la fecha ejecutados así como los trabajos necesarios para reestablecer la vialidad en dicha obra.

TERCERO: Se hagan del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Monterrey estos acuerdos a fin de que ésta determine la apertura de las investigaciones conducentes y determine las responsabilidades a las que haya lugar.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, N. L., a 22 de mayo de 2013
Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, presidenta
Regidor José Óscar Mendoza Oviedo, secretario
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, vocal

Sin rúbrica

Dictamen de la suscripción de un contrato con Simeprode para la entrega de los residuos sólidos urbanos generados por la ciudad

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, nos fue turnado por el Secretario de Servicios Públicos, la solicitud de suscripción del Contrato de Prestación de Servicios para entregar los Residuos Sólidos Urbanos generados por sus habitantes y recolectados por él o por quien el Municipio designe, por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del Pleno el siguiente dictamen:

RESULTANDOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 determina que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos consistentes en la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, lo cual se encuentra robustecido en el artículo 26, inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. El Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), tiene su creación con el objeto de prestar el servicio de acopio, recepción, transporte, depósito, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación y procesamiento de todo tipo de desechos sólidos y sus subproductos a cualquier municipio de la entidad, y a cualquier persona física o moral, pública o privada, así como comercializar los mencionados desechos sólidos y subproductos, sujetándose a las leyes correspondientes.
- III. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012–2015, señala en su eje rector 4 «Monterrey limpio, verde y ordenado» en su estrategia 4.1 «Municipio Limpio y Verde» Identificar las deficiencias de servicios de limpia y recolección de basura tanto en su eficiencia como en su cobertura para adoptar mecanismos que contribuyan a la atención oportuna de los problemas, disminuir los riesgos a que ello representa y obtener los más altos estándares de calidad en el servicio.

La Secretaría de Servicios Públicos turnó la solicitud de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, a fin de beneficiar a los ciudadanos de esta ciudad de Monterrey, con los servicios de recolección de basura.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Servicios Públicos y Panteones le compete vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad, de conformi-

dad con lo dispuesto por los artículos 56, 58, fracción X, letra «a» y «d», 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia municipal encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos del tema que hoy nos convoca, la recolección de basura domiciliaria.

TERCERO. La Comisión de Servicios Públicos y Panteones considera que al llevar a cabo la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios con el Organismo Público Descentralizado denominado SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), con el objeto de entregar los residuos sólidos urbanos generados por sus habitantes y recolectados por él o por quien designe el Municipio para que disponga de ellos hasta su confinamiento final.

CUARTO: Que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 23 –veintitrés de abril del 2013 – dos mil trece, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, emitió opinión favorable para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios, en los términos establecidos en los artículos 18, fracción I, en relación con los artículos 32 y 33 fracción I y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, razón por la cual las partes celebran el presente instrumento.

En este sentido, resulta significativa la aprobación de la solicitud que hoy reúne.

Por lo anterior, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la Suscripción del Contrato de Prestación de Servicios con el Organismo Público Descentralizado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procedimiento de Desechos (Simeprode), para la entrega de los residuos sólidos urbanos generados por los habitantes y recolectados por el Municipio o por quien éste designe.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y los firman los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo del 2013

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, presidente

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Regidora María de la Luz Molina Fernández, vocal

Rúbricas

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria

Sin rúbrica

Dictamen con el primer informe trimestral del 2013 del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, por conducto del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos allegó el Informe correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE ENERO-MARZO DEL AÑO 2013 relativo al servicio de recolección de basura, por lo anterior esta Comisión presenta al Cuerpo Colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento, en fecha 28 de noviembre del 2001, acordó otorgar la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos No Peligrosos a la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna S. A. de C. V. por un plazo de 6 años, así como la creación del Comité de Supervisión Técnica.

SEGUNDO. En sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto del año 2007-dos mil siete, el Ayuntamiento acordó autorizar a los representantes legales de este Municipio para celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del período del Contrato Administrativo de Concesión por un periodo de 6 años contados a partir del 5 de enero de 2008.

TERCERO. El Comité de Supervisión Técnica ha hecho llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, el informe correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DE ENERO-MARZO DEL AÑO 2013 de lo cual se desprende lo siguiente:

I. Principales actividades de Supervisión

La Secretaría de Servicios Públicos con personal de la Coordinación de Inspección, monitorea las unidades recolectoras, verificando la cobertura de rutas así como la detección de unidades en las instalaciones de la concesionaria por medio del sistema de monitoreo de posicionamiento global (GPS), con este sistema, se tiene la posibilidad de informar a la comunidad sobre la frecuencia, horario y ubicación de la unidad que le corresponda, y con el monitoreo en campo, en coordinación con la base de inspección a través de la radio-frecuencia, se verifica la cobertura de rutas, recolección domiciliaria y la recolección a establecimientos comerciales o de servicios que generen hasta 10 Kgs. en promedio diarios de residuos y que hayan pagado los derechos al Municipio, así como a los pequeños negocios en casa-habitación.

EN EL PRESENTE TRIMESTRE SE DIO COBERTURA AL 100% DE LAS RUTAS

II. Operativos Especiales

1. Ruta Ecológica

El día 02 de junio del 2008 inician las operaciones del programa de reciclaje llamado «Ruta Ecológica», de acuerdo a la cláusula tercera, numeral 14, del Convenio Modificatorio al Contrato Administrativo de Concesión de fecha 04 de octubre del 2007, el cual tiene como objetivo fomentar el desarrollo sustentable a través de la participación de la comunidad en un programa ecológico de reciclaje que contribuya a mejorar el medio ambiente y a promover la cultura de la separación de la basura domiciliar en reciclable y no reciclable.

El día 22 de abril 2010 se dio el arranque para aumentar la cobertura a 520 colonias y sectores de la ciudad, en la colonia Villa las Fuentes.

Estadísticas «Ruta Ecológica» enero-marzo del 2013

Ruta	Colonias con sectores	Casas en ruta	Toneladas recolectadas	Días operativos	Prom. Ton. (diario)
Total	520	67,500	299.61	77	3.89

2. Descacharrización

La Secretaría de Servicios Públicos, con personal y equipo de PASA, conforme al numeral 11 del Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión, lleva a cabo Operativos de Descacharrización en colonias y sectores de éstas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la comunidad, al eliminarles de obstrucciones y fauna nociva que se pueda generar en aparatos, muebles, utensilios y artículos de desecho, que por su volumen o estructura, no puedan ser retirados por las unidades recolectoras de basura. Este servicio se programa semanalmente y se llevan a cabo 2 operativos diarios de martes a sábado generalmente, considerando las solicitudes recibidas y las necesidades de la comunidad.

Estadísticas Descacharrización enero-marzo del 2013

Colonias	25
Operativos	36
Promedio diario (Toneladas)	150.150
Promedio por operativo (Tons)	4.17

Colonias atendidas

ENERO

San Martín E-1
San Martín E-2
Amp. Nogales de la Sierra E-1
Cd. Satélite E-2
Satélite Acueducto 6to. E-1

FEBRERO

Los Altos
Resid. La Española
Talleres
Amp. Nogales de la Sierra E-2
Satélite acueducto 6to. E-2
San Ángel Sur

Constituyentes del 57 E-1
Constituyentes del 57 E-2
Burócratas Federales E-1
Burócratas Federales E-2

MARZO

Terminal E-1	Genaro Vázquez	Abraham Lincoln E-1
Terminal E-2	Burócratas Federales E-3	Abraham Lincoln E-2
Del Prado E-1	Hidalgo	16 de Septiembre E-1
Del Prado E-2	Industrial E-1	16 de Septiembre E-2
Tierra y Libertad E-1	Industrial E-2	Antonio I. Villarreal E-1
Tierra y Libertad E-2	Chepevera E-1	Antonio I. Villarreal E-2
Ferronales	Chepevera E-2	15 de Septiembre

3. Retiro de acumulamientos:

En sitios conflictivos, de difícil acceso, solitarios o aislados, en los que se generan acumulamientos de desechos, la Secretaría de Servicios Públicos lleva a cabo operativos de limpieza y la empresa concesionaria nos respalda con personal y equipo para su recolección y traslado.

En el periodo enero-marzo se realizaron operativos en los siguientes sitios:

Ubicaciones

Santos Cantú Salinas y San Salvador Col. Altamira

III. Atención a solicitudes de servicio

A través de la línea 072 de atención al ciudadano, en el periodo enero-marzo del 2013 se recibieron un total de 127 solicitudes de servicio, las cuales se canalizaron a la empresa concesionaria por medio de oficio, siendo atendidas por ésta.

Solicitudes de servicio	Cantidad	Promedio diario
Quejas del servicio de basura doméstica (no pasa el camión recolector)	109	1.2
Otro tipo de solicitudes u observaciones	72	
Nota: de las cuales 53 son que no se llevan la basura		0.8

IV. Recolección a establecimientos comerciales

El Municipio de Monterrey brinda el servicio de recolección de residuos a establecimientos comerciales y de servicios que así lo soliciten, conforme al inciso c), del artículo 11 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey y el pago de derechos al artículo 65 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

En el periodo que se informa solicitaron al Municipio de Monterrey el servicio de recolección los siguientes establecimientos comerciales o de servicio:

CALCAS	Ene-mar 2013 Cantidad	Ene-mar 2013 Importe
AMARILLAS (Negocio en casa habitación)	05	0.00
NARANJAS (Negocio hasta 5 kg. diarios)	180	\$272,610.30
VERDES (Negocio hasta 10 kg. diarios)	27	\$83,410.88
TOTAL	212	\$356,021.18

V. Depósitos de residuos

1. Depósitos

La empresa PASA, a solicitud de la Secretaría de Servicios Públicos instala depósitos para basura de forma provisional para cubrir eventos especiales o para recolección ordinaria de residuos y en su caso el retiro de los mismos de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN ORDINARIA

INSTALACION DE TAMBOS Y CONTENEDORES FIOS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN PROVISIONAL

INSTALACION DE TAMBOS Y CONTENEDORES PROVISIONALES

20 BOTES 10 BOTES 1 CONTENEDOR	PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, EVENTO ROSCA DE REYES PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LA FERIA DEL EMPLEO 2 DE ABRIL Y RÍO AMAZONAS COL. ROMA, PARROQUIA DEL ROSARIO
--------------------------------------	---

COMPARATIVO DE CONTENEDORES INSTALADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO

Al inicio del convenio modificatorio el 05 de enero del 2008	Al 31 de marzo de 2009	Al 30 de junio de 2009	Al 30 de sept. de 2009	Al 31 de dic. de 2009	Al 31 de marzo de 2010	Al 30 de junio de 2010	Al 30 de sept. de 2010	Al 31 de deic. de 2010
154	162	164	164	156	158	158	158	158
Al 31 de marzo de 2011	Al 30 de junio de 2011	Al 30 de sept. de 2011	Al 31 de dic. de 2011	Al 31 de marzo de 2012	Al 30 de junio de 2012	Al 30 de sept. de 2012	Al 31 de dic. de 2012	Al 31 de mar. de 2013
158	158	158	158	158	158	158	158	158

VI. Control de facturación

La Secretaría de Servicios Públicos lleva mensualmente el control administrativo de facturación de la empresa concesionaria a fin de revisar los montos y liberar el pago, realizando la revisión y cotejo de las boletas de registro de peso de Pasa en Simeprode, no encontrándose diferencias en este periodo, quedando de la siguiente manera:

Descargas de vehículos en Simeprode

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
Descargas	4,048	4,203	4,280	12,531
Promedio diario	130	135	153	139

Tonelajes, Promedios y Facturación

MES	TONELAJE	PROMEDIO DIARIO TONELADAS	COSTO TONELADA	TOTAL FACTURACIÓN
Enero	27,265.99	879	c/I.V.A.	\$11,286,963.78
Febrero	23,723.99	847		\$ 9,820,725.96
Marzo	25,622.96	826	\$ 413.96	\$10,606,819.03
Total Trimestral	76,612.94	851		\$ 31,714,508.77

ESTATUS	MONTO
Facturación en proceso administrativo de pago al 31 de marzo del 2013	\$ 32'651,816.54

De acuerdo al contenido del presente informe, consideramos que en este periodo la empresa concesionaria cumple con lo establecido en el «Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos».

Nos mantenemos en sesión permanente para atender cualquier contingencia y estamos a su entera disposición para cualquier aclaración.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que en el Contrato Administrativo de Concesión se establece en la Cláusula Vigésimo Segunda, de las facultades del Comité de Supervisión Técnica del Municipio, informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los servicios por parte del concesionario. Esto se tomará en cuenta para que en caso necesario el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, la cual los analizará y presentará sus conclusiones al Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que el Comité de Supervisión Técnica ha hecho llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, los informes trimestrales correspondientes a ENERO-MARZO del 2013 -dos mil trece, sobre la prestación de los Servicios Concesionados de recolección de basura.

Por lo anterior, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presenta el siguiente dictamen que contiene el informe trimestral que se establece en la cláusula Vigésimo Segunda del Contrato Administrativo de Concesión de Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, suscribe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y, para su mayor difusión, en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones

Atentamente, Monterrey, N. L., a 21 de mayo del 2013

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, presidente

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal

Regidora María de la Luz Molina Fernández, vocal

Rúbricas

Dictamen para la entrega de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos San Bernabé

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A la Comisión de Servicios Públicos y Panteones, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte del Secretario de Servicios Públicos, el acuerdo administrativo, a fin de establecer las reglas de operación para la entrega de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos «San Bernabé», el cual, concluyó su vigencia el 31 de diciembre del 2012, por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en sesión ordinaria del 14 de octubre del 2010, se aprobó la suscripción del contrato de comodato de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos «San Bernabé», con el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode), para lograr un mejor desempeño de las actividades de recolección, acopio, traslado y tratamiento, con el objeto de que pueda depositar temporalmente los residuos Sólidos Urbanos, para su posterior transferencia al relleno sanitario.

Que una vez concluida la vigencia del contrato de comodato el pasado 31 de diciembre del 2012, y en concordancia con las cláusulas TERCERA párrafo tercero y DÉCIMA, «EL MUNICIPIO» hace entrega del inmueble y equipos entregados en comodato a «LA EMPRESA» en las mismas condiciones físicas y de operación en que le fue entregado.

La Secretaría de Servicios Públicos, pensando en el bienestar ecológico y en mantener un control de los usuarios denominados carretoneros, los cuales son recolectores de basura, desechos de negocios y casas habitación, donde se gestionó que los beneficios que actualmente se dan a estos usuarios, se sigan brindando.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones le compete vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad; además de proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de limpia, parques y jardines, según lo establecido en el numeral 58, fracción X, incisos «a» y «d».

SEGUNDO. Que la Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos, como la recolección de basura y las demás que determine el Ayuntamiento y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos, como lo dicta el artículo 22, fracción I, incisos «i» y «j», del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

TERCERO. La Comisión de Servicios Públicos y Panteones considera que al llevar a cabo la autorización de la entrega de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos, «San Bernabé», no interferirá el trabajo de las delegaciones operativas de la Secretaría de Servicios Públicos, ni el uso de los servicios de manejo, procesamiento y/o disposición final de los residuos sólidos que el Municipio de Monterrey genere.

Por lo anterior, la Comisión de Servicios Públicos y Panteones somete a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey a suscribir el acuerdo administrativo para la entrega de la administración y el bien inmueble de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos «San Bernabé», al Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), el cual tenga por objeto que la empresa continúe con los servicios que normalmente se proporciona a los usuarios denominados carretoneros y permisionarios, con la misma calidad y servicio que actualmente se brinda.

SEGUNDO. Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, en la página de Internet: *portal.monterrey.gob.mx*.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones
Atentamente, Monterrey, N. L., a 11 de junio del 2013
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, presidente
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, secretaria
Regidor Eugenio Montiel Amoroso, vocal
Regidora María de la Luz Molina Fernández, vocal

Rúbricas

Dictamen con la nueva integración del Comité Pro Monterrey Histórico

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los suscritos miembros de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, inciso d), fracción VI, y 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; 11, fracción II, 13, 16, fracción IV, 56, 57, 58, fracción VIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; nos permitimos poner a consideración de este Órgano Colegiado LA RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ PRO MONTERREY HISTÓRICO; lo anterior conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Monterrey el día 13 de enero del 2011, se aprobó la creación del Comité Pro Monterrey Histórico, el cual tiene como finalidad coadyuvar a beneficiar el centro histórico de Monterrey, al considerarse el núcleo urbano original de planteamiento y construcción de la ciudad de Monterrey, generalmente el de mayor atracción social, económica, política y cultural, que se caracteriza por contener los bienes vinculados con la historia de la ciudad.

A raíz de la formación del Comité Pro Monterrey Histórico, los miembros designados por el Ayuntamiento de Monterrey se reunieron el día 25 de enero del 2011 en el establecimiento ubicado en la calle Hidalgo 310 oriente, en el centro de Monterrey, donde tomaron protesta como miembros honoríficos.

En dicha reunión los miembros del Comité Pro Monterrey Histórico solicitaron al entonces Presidente Municipal ingeniero Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, la formación de un recuadro comprendido por la avenida Padre Mier al norte, Ocampo y Raymundo Jardón al sur, Doctor Coss al Oriente y Garibaldi al poniente, el cual se denomine 'Monterrey Histórico'.

Lo anterior para que el Comité Pro Monterrey realizara diversas acciones en los espacios públicos del recuadro aludido, las cuales tienen por objetivo la conservación y realce de los valores históricos, culturales y sociales que son inherentes a la propia ciudad de Monterrey, desde su fundación y por su destacada presencia nacional. Por tal motivo es preciso ampliar los límites, el recuadro para que se sumen a los objetivos de la sociedad civil, quedando de la siguiente manera: por la avenida Padre Mier al norte, avenida Constitución al sur, Doctor Coss al oriente y Garibaldi al poniente.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en el arábigo 26, inciso d), fracciones II, III y V, establece como atribuciones del Ayuntamiento

fomentar el desenvolvimiento de la cultura, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios; coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población.

De igual manera, el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje rector número dos denominado «Monterrey con Calidad de Vida», en la subestrategia 2.4.4 con epígrafe «Cultura, arte e historia para Monterrey», se establece involucrar a los distintos sectores de la sociedad regiomontana en la implementación de acciones relacionadas con el respeto al patrimonio histórico y cultural de Monterrey, así mismo se establece posicionar a Monterrey como atractivo histórico y cultural del noreste de México.

De lo expuesto se desprende sin lugar a dudas la facultad que tiene el Ayuntamiento para realizar sus políticas y programas de Gobierno, en coordinación con la sociedad civil, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 26, inciso a), fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Es preciso señalar que existe un convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano, Regeneración Urbana y Movilidad Sustentable con el Gobierno del Estado, suscrito en fecha 28 de febrero del año en curso y con una vigencia aplicable hasta el término de la presente Administración, el cual tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, atribuciones y facultades se coordinen las acciones para la planeación y regulación conjunta Estado-Municipio, mediante la adecuación de los actos jurídicos necesarios, previo el cumplimiento de los procedimientos que disponga la legislación aplicable a la materia a cada caso, con el objeto de concretar el desarrollo de los proyectos estratégicos.

Es de destacarse que dicho convenio también se implementará en el recuadro denominado Monterrey Histórico, motivo porque se creó el Comité Pro Monterrey Histórico

En consecuencia es preciso ratificar por una parte y nombrar a las personas que intervendrán en el Comité Pro Monterrey Histórico, durante esta Administración Pública Municipal 2012-2015.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por los artículos 26, inciso d), fracciones II, III y V, 111 y 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Promoción Económica y Turismo de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la nueva integración del Comité Pro Monterrey Histórico por los siguientes ciudadanos:

C. Margarita Alicia Arellanes Cervantes	Presidenta Municipal
Regidora Norma Paola Mata Esparza	Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano
Regidor Eugenio Montiel Amoroso	Presidente de la Comisión de Promoción Económica y Turismo
C. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz	Secretaria del Ayuntamiento
C. Brenda Lizbeth Sánchez Castro	Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Elizabeth Rosas Cervantes	Secretaria de Desarrollo Humano y Social
C. José René Reichardt Gross	Secretario de Servicios Públicos
Contralmirante Augusto Cruz Morales	Comisario de la Secretaría de la Policía Municipal
Contralmirante I.M. D.E.M Juan Sánchez Alvarado	Secretario de Vialidad y Tránsito
C. Arturo Cavazos Leal	Secretario de Desarrollo Económico
Lic. Rolando Girodengo Garza	Representante del Hotel Monterrey Macroplaza
Lic. Guillermo Terán Calderón	Representante del Hotel Ancira
Lic. Walter Harbich	Representante del Hotel Ambassador
Lic. Sergio Valencia	Representante del Hotel Fiesta Americana
Lic. Juan Delgado Garza	Presidente de la Asociación de la Plaza Morelos.
Lic. Patricia Aguirre González	Directora General de Corporación para el Desarrollo
Turístico de Nuevo León	

SEGUNDO: Se autoriza la modificación del recuadro denominado Monterrey Histórico para quedar de la siguiente manera: Padre Mier al norte, Avenida Constitución al sur, Doctor Coss al oriente y Garibaldi al poniente.

TERCERO: En el caso de que exista sustitución de algún representante o autoridad no será necesario que el Ayuntamiento autorice el reemplazo, bastará con que sea comunicado de forma indubitable al Ayuntamiento.

CUARTO: Difúndanse los acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo, publíquense para su mayor difusión en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 17 de mayo del 2013

Regidor Eugenio Montiel Amoroso, presidente

Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, secretaria

Síndico Primero David Rex Ochoa Pérez, segundo vocal

Rúbricas

Regidora Érika Moncayo Santacruz, primera vocal

Sin rúbrica

Dictamen en el que se declara recinto oficial para la entrega de la Medalla al Mérito Ecológico el 5 de junio de 2013

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis el dictamen a fin de celebrar la Sesión Solemne para la entrega de la «MEDALLA MONTERREY AL MÉRITO ECOLÓGICO» EN SU EDICIÓN 2013, por tanto y en referencia a lo anterior, presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 9 de junio de 1999 el R. Ayuntamiento de Monterrey acordó instituir la entrega del premio denominado «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico» para ser entregada en Sesión Solemne de fecha 5 de junio de cada año, esto con la finalidad de reconocer a las personas físicas o morales de carácter educativo, científico, desarrolladores, instituciones de servicio social, organizaciones no gubernamentales, e industriales, entre otros; el esfuerzo realizado a través de acciones que tiendan a fortalecer, restaurar, conservar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos, evitando así la contaminación y el deterioro ambiental generado en los últimos tiempos.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en su Eje Rector numero 4 denominado Monterrey Limpio, Verde y Ordenado precisa que Monterrey será un municipio limpio y verde que promueve un entorno ambiental saludable y agradable, mediante la construcción e implementación de un sistema de gestión municipal basado en la educación ambiental, participación ciudadana y articulación institucional.
- II. Que dicha preseña otorga al Mérito Ecológico un reconocimiento que es otorgado anualmente a los integrantes que conforman nuestra sociedad, que preocupados por nuestro entorno ecológico llevan a cabo acciones relativas a difundir, proteger, conservar y mejorar la calidad y vida del medio ambiente.
- III. Que este Ayuntamiento tiene conocimiento de los grandes retos que enfrenta nuestra sociedad actual en materia de protección al Medio Ambiente, por lo que surge la necesidad de enaltecer el trabajo de los ciudadanos u organismos del sector privado que dedican sus esfuerzos a la pro-

tección al medio ambiente, generando o adoptando principios de sustentabilidad que ayuden a la conservación de nuestro entorno.

- IV. Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2013 se aprobó la publicación de la Convocatoria de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico» en su edición 2013.
- V. Que con la finalidad de recibir las propuestas de cada uno de los candidatos que pudieran hacerse acreedores a obtener dicha presea, se procedió a invitar a la ciudadanía; a través de una convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en un periódico de la localidad.
- VI. El día 21 de mayo del 2013, los integrantes del jurado se reunieron para la selección de los galardonados a la presea Mérito Ecológico, edición 2013.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en los artículos 25 fracción III y 28 fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión de Protección al Medio Ambiente tiene a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara recinto oficial la sala de sesiones en el Palacio Municipal situado en la calle Zaragoza y Ocampo Monterrey, Nuevo León, para la entrega de la Medalla al Mérito Ecológico edición 2013; el día 5 de junio del 2013, en la hora que convoque la Presidenta Municipal, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; asimismo en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 25 de mayo de 2013

Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, presidente

Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, secretario

Rúbricas

Regidora Susana Escalante Castillo, vocal

Regidora Irasema Arriaga Belmont, vocal

Sin rúbricas

Dictamen en el que se declara recinto oficial para la entrega del reconocimiento público Miguel F. Martínez, edición 2013

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento, tiene a bien presentar el siguiente dictamen, a fin de efectuar la ceremonia de entrega del RECONOCIMIENTO PÚBLICO «MIGUEL F. MARTÍNEZ» EDICIÓN 2013 al magisterio de la ciudad de Monterrey; y que se declare como recinto oficial la Sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo los siguientes resultandos y considerandos de orden legal.

RESULTANDOS

PRIMERO: Que en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2004, el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó la institución del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al magisterio de Monterrey, así como sus Bases Reglamentarias conforme a las cuales se otorgaría dicho reconocimiento.

SEGUNDO: Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su Eje Rector 2 denominado «Monterrey con Calidad de Vida» en su estrategia 2.4 Educación y Cultura, nos establece que su objetivo es promover acciones para el fortalecimiento de la educación y la cultura de la sociedad regiomontana como aspectos fundamentales que contribuyen al desarrollo integral de Monterrey y una calidad de vida.

TERCERO: El Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero del presente año, acordó instruir a la Dirección de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, del Municipio de Monterrey, a fin de elaborar y publicar la convocatoria de la Medalla al Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» edición 2013.

En este mismo orden de ideas, el jurado del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio 2013, analizó y valoró los expedientes de los candidatos propuestos y emitió su fallo para la elección de los ganadores, asimismo se propuso ante dicho jurado que el evento de premiación se llevará a cabo el día 31 de mayo en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

- I. La Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento le compete llevar a cabo la convocatoria de la medalla «Miguel F. Martínez» y propone al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la

- solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XXI incisos e), g), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II. La Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, en términos del artículo 17, fracción II, inciso D), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establece como atribución: Establecer programas de reconocimiento cívico a los estudiantes que se destaquen por su alto desempeño educativo, así como también a los maestros que se distinguen por su profesionalismo en la aparición de la educación.
- III. Que el Jurado en términos de las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio Edición 2013, es competente para determinar a los condecorados para otorgar la presea en comento y con el objeto de definir entre los participantes, los 10-diez ganadores, siendo estos los siguientes:

1. Preescolar categoría Docente: Laura Patricia Guevara Reynúa
2. Preescolar categoría Directivo: Doris Quintanilla González
Dolores Juárez Eguía
3. Primaria categoría Docente: Irma Gloria Sena Delgado
4. Primaria categoría Directivo: Rosa Elia González Salazar
5. Secundaria categoría Docente: Silvia Gabriela Aguilar Treviño
6. Secundaria categoría Directivo: Tomás Arturo Gómez Arenas
7. Educación Especial categoría Docente: Mónica Juárez Martínez
8. Educación Especial categoría Directivo: Patricia Vielmas Domínguez
9. Educación Básica categoría Jubilado: Irma Leticia Cárdenas González

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto esta Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba declarar recinto oficial, la sala de sesiones del Ayuntamiento, para llevar a cabo Sesión Solemne, a fin de efectuar la entrega, del RECONOCIMIENTO PÚBLICO «MIGUEL F. MARTÍNEZ» EDICIÓN 2013 al magisterio de la ciudad de Monterrey, el día 31 de mayo del presente año a la hora que la Presidenta Municipal, a través de la Secretaría de Ayuntamiento cite a los miembros de este Órgano Colegiado.

SEGUNDO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: *portal.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, nuevo león, a 22 de mayo del 2013

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura

Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, presidente

Regidora María de la Luz Molina Fernández, secretaria

Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, vocal

Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

Rúbricas

Dictamen del convenio de colaboración para el Programa Escuelas de Calidad que beneficia a 235 planteles

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Monterrey nos fue turnada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a través de la Dirección de Educación, la solicitud para suscribir un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León a fin de llevar a cabo el Programa Escuelas de Calidad (PEC), por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del pleno los siguientes:

RESULTANDOS

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) forma parte de la política nacional de transformación de la gestión educativa que busca fortalecer la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilizar a los diferentes actores sociales y educativos, promoviendo la seguridad, la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación entre la Federación, con financiamientos, padres de familia y organizaciones de la sociedad civil.

Que el Programa de Escuelas de Calidad tiene como objetivo contribuir a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas y zonas escolares mediante el fomento de la corresponsabilidad de la comunidad escolar en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta en la generación de condiciones que propicien la mejora del logro educativo.

A la Convocatoria del Programa Escuelas de Calidad, ciclo 2012-2013, participan un total de 235-doscientas treinta y cinco escuelas que cumplen con los lineamientos de la convocatoria establecida, en las reglas de operación del Programa de Escuelas de Calidad, las cuales fueron publicadas mediante el decreto número 609, de fecha 26 de diciembre del 2011, en el Diario Oficial de la Federación; cabe mencionar que el Municipio de Monterrey participe de este programa aportará la cantidad de \$2,415,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), en beneficio a las escuelas que cumplen con las directrices de la referida convocatoria, siendo estas las siguientes:

NOMBRE DEL CT		NOMBRE DEL DIRECTOR	APORTACIÓN ESCUELA	APORTACIÓN MUNICIPAL
1	Cam Lic. Raúl Rangel Frías	Aurelia Camarena Trejo	\$20,000.00	\$10,000.00
2	Instituto Sertoma de Audición y Lenguaje	Gloria Ofelia Murillo Pérez	\$20,000.00	\$10,000.00
3	Cam Romana Cruz viuda de Márquez	Ma. Trinidad Maldonado Alvarado	\$20,000.00	\$10,000.00
4	Cam Club de Leones Monterrey	Irma González Rodríguez	\$20,000.00	\$10,000.00
5	Cam Ángel de la Fuente Carrau	Blanca Esthela Colunga Cavazos	\$20,000.00	\$10,000.00
6	Cam Dra. Ma. Eugelia Rangel de Belden	Maria Elva Torres de la Rosa	\$25,000.00	\$12,500.00
7	Cam. Especial del Centro	Rocelia López Gutiérrez	\$15,000.00	\$7,500.00
8	Ricardo Flores Magón	Rosa Elia González Hernández	\$10,000.00	\$5,000.00
9	Adolfo Prieto num. 1	Maria Adriana Herrera Jaramillo	\$20,000.00	\$10,000.00
10	Asarco	Martha Hinojosa González	\$20,000.00	\$10,000.00
11	Profra. Estefanía Castañeda	Rosa Elia González Hernández	\$20,000.00	\$10,000.00
12	Josefa Ortiz de Domínguez	Alma del Rocío González Alanís	\$15,000.00	\$7,500.00
13	Carolina Agazzi	Celia Rodríguez Castañeda	\$20,000.00	\$10,000.00
14	Jonas Salk	Beatriz Yolanda Sánchez vallecillo	\$10,000.00	\$5,000.00
15	Ricardo Flores Magón	Emma Gabriela Rosales Garza	\$10,000.00	\$5,000.00
16	Humberto Lobo Villarreal	Orpha Yolanda Sosa Cardiel	\$10,000.00	\$5,000.00
17	Juan Escutia	María Angélica Chávez Morales	\$20,000.00	\$10,000.00
18	Jesús Galindo y Villa	Lila Tamez Peña	\$40,000.00	\$20,000.00
19	José Suárez Olvera	Dubelsa Pérez Guajardo	\$25,000.00	\$12,500.00
20	Luis Pasteur	Alma Concepción Díaz Dávila	\$30,000.00	\$15,000.00
21	Juan de la Barrera	Norma Leticia Vidales González	\$25,000.00	\$12,500.00
22	Ángel María Garibay Kintana	Rosa María Alanís Pulido	\$15,000.00	\$7,500.00
23	Profr. Felipe Borjas Grimaldo	Ana María Garza González	\$20,000.00	\$10,000.00
24	Abraham Lincoln	Magda Lilia Tovar Martínez	\$30,000.00	\$15,000.00
25	Profra. Julia González Perales	Alicia López Salinas	\$15,000.00	\$7,500.00
26	Profr. Manuel Méndez Cázares	María Cuéllar Vázquez	\$50,000.00	\$25,000.00
27	Secundaria no. 41 profr. José T. Puente	Salvador Nader Castilla	\$20,000.00	\$10,000.00
28	Secundaria no. 37 profr. Rafael S. Cuebas de León	Bernardo Gaytán Rentería	\$20,000.00	\$10,000.00
29	Emma Godoy	Alicia Margarita Garza Chapa	\$15,000.00	\$7,500.00
30	Profra. y dra. Justina Soledad Delgado Rodríguez	Dolores Soto Cázares	\$25,000.00	\$12,500.00
31	Cam Sertoma de la Audición y el Lenguaje de Monterrey	Yolanda Zacarías Amaro	\$20,000.00	\$10,000.00
32	Cam Lic. Luis Donald Colosio Murrieta	Maria Herminia Urizar Martínez	\$20,000.00	\$10,000.00
33	24 de Febrero	Orpha Yolanda Sosa Cardiel	\$20,000.00	\$10,000.00
34	José Lezama Lima	Mayra Patricia Espinosa Puentes	\$10,000.00	\$5,000.00
35	Vicente Suárez	Lorenza Antonia Ortiz Ríos	\$20,000.00	\$10,000.00
36	Emma Godoy	Xipatli Emma Rodríguez Guadiana	\$30,000.00	\$15,000.00
37	Dorados de Villa	Juana Alicia Sánchez Castillo	\$10,000.00	\$5,000.00
38	Cuauhtémoc	Maria de la Luz Chávez de la Cruz	\$15,000.00	\$7,500.00
39	Maria Teresa Quiroz González	Esperanza Contreras Garcia	\$20,000.00	\$10,000.00
40	San Jorge	Nelda Marcela Colorado Díaz	\$15,000.00	\$7,500.00
41	Ferrocarrilera	Olga Lidia Martínez Rodríguez	\$15,000.00	\$7,500.00
42	Ferrocarrilera	Maria herlinda Luis Ruiz	\$10,000.00	\$5,000.00
43	Jesús García Corona	Lezith Edith Mendoza Rodríguez	\$15,000.00	\$7,500.00
44	Jaime Nuno	Ma. de Lourdes López Alcalá	\$15,000.00	\$7,500.00
45	Ejército Mexicano	Kenia Herlinda Gil Gallegos	\$15,000.00	\$7,500.00
46	José Lezama Lima	Gabriela Guadalupe Delgado Silva	\$10,000.00	\$5,000.00
47	Jesús García Corona	Elva Laura Torres Treviño	\$10,000.00	\$5,000.00

NOMBRE DEL CT	NOMBRE DEL DIRECTOR	APORTACIÓN ESCUELA	APORTACIÓN MUNICIPAL
48 David Alfaro Siqueiros	Mayra Georgina Morales Mendoza	\$20,000.00	\$10,000.00
49 Manuel Ávila Camacho	Gina Elizabeth González Oliva	\$10,000.00	\$5,000.00
50 Juana de Arco	Sara Elia Perales Martínez	\$10,000.00	\$5,000.00
51 Cristóbal Colón	Imelda Ramírez Gamboa	\$25,000.00	\$12,500.00
52 Jaime Nuno	María Elena Araiza Chávez	\$20,000.00	\$10,000.00
53 Ana María Jarvis	Francisca Gómez Juárez	\$25,000.00	\$12,500.00
54 Xóchitl Palomino Contreras	Edith Solís Benítez	\$30,000.00	\$15,000.00
55 Adalberto Adrián Viesca Sada	Ana Imelda Salas Cirilo	\$20,000.00	\$10,000.00
56 Juan José Sáenz Rodríguez	Nohemí Soledad Ramírez Guillén	\$25,000.00	\$12,500.00
57 Concepción González Naranjo	Laura Zavala Chávez	\$15,000.00	\$7,500.00
58 Elisa Osorio Bolio	Isidro Gerardo Sánchez Oviedo	\$25,000.00	\$12,500.00
59 Rosario Castellanos	Brenda Yesenia Arjona González	\$15,000.00	\$7,500.00
60 Concepción González Naranjo	Petra Alicia Barajas Ayala	\$20,000.00	\$10,000.00
61 Graciela Roldán Méndez	Prisca Dolores Martínez Morales	\$30,000.00	\$15,000.00
62 Juan O'Gorman	Silvia Patricia Rodríguez Castro	\$10,000.00	\$5,000.00
63 Abraham Lincoln	Isidro Gerardo Sánchez Oviedo	\$25,000.00	\$12,500.00
64 Maria Teresa Quiroz González	Olivia Ontiveros Cota	\$20,000.00	\$10,000.00
65 Adriel Padilla Flores	Blanca Margarita Maldonado Alvarado	\$10,000.00	\$5,000.00
66 Maria Guadalupe Cantú de Anda	Alma Arely Ricárdez Hernández	\$10,000.00	\$5,000.00
67 Adalberto Adrián Viesca Sada	Blanca Ive Martínez Izaguirre	\$20,000.00	\$10,000.00
68 Profr. Juan José Sáenz Rodríguez	Ma. del Carmen Cantú Gómez	\$15,000.00	\$7,500.00
69 Gustavo E. Campa	Mayra Denisse Mancha González	\$10,000.00	\$5,000.00
70 Cecilia Pico Contreras	Noelia Contreras de los Reyes	\$25,000.00	\$12,500.00
71 Dolores Pinedo Arce	Olga Amelia Jiménez Elizondo	\$15,000.00	\$7,500.00
72 Carlos Darwin	Martha Cecilia Andrade de la Rosa	\$15,000.00	\$7,500.00
73 Bertha von Glumer	Maria de los Ángeles Bustos Martínez	\$25,000.00	\$12,500.00
74 Ignacio Manuel Altamirano	Ana Cecilia Ortiz Castañeda	\$15,000.00	\$7,500.00
75 Heroe de Nacozari	Patricia Guadalupe Velásquez Cruz	\$15,000.00	\$7,500.00
76 Belisario Domínguez	Esthela Hurtado Rodríguez	\$10,000.00	\$5,000.00
77 Reforma Urbana	Bertha Lourdes Alonso Arreola	\$10,000.00	\$5,000.00
78 Tierra y Libertad	Maria Graciela Tovar Lozano	\$15,000.00	\$7,500.00
79 Felipe Ángeles	Jocabed Ricarda Martínez Gómez	\$3,000.00	\$1,500.00
80 Jacinto Kaneck	Sofía Miyasaki Coronado Zarazua	\$10,000.00	\$5,000.00
81 San Ángel del Norte	Maria del Carmen Quiroga Juárez	\$15,000.00	\$7,500.00
82 Ignacio Allende	Perla del Carmen López Saldaña	\$10,000.00	\$5,000.00
83 Fomerrey 6	Hilda Lozano Segovia	\$10,000.00	\$5,000.00
84 Genaro Vázquez	Martha Patricia Villarreal Garza	\$15,000.00	\$7,500.00
85 Lic. Benito Juárez	Gladys Cantú Rodríguez	\$20,000.00	\$10,000.00
86 Profr. Rafael Arriola Molina	Silvia Esperanza González Pérez	\$15,000.00	\$7,500.00
87 Club Sertoma Aztlán	Ana Julia Silva Campano	\$15,000.00	\$7,500.00
88 Villa Mitras	Lesvia Melva Maldonado Rodríguez	\$15,000.00	\$7,500.00
89 Guillermo Tell	Maria Yésica Hernández de Jesús	\$10,000.00	\$5,000.00
90 Profra. Almira Sierra Becerra	Araceli Fernández Muñoz	\$20,000.00	\$10,000.00
91 Fomerrey 6	Maria del Rosario Castro González	\$10,000.00	\$5,000.00
92 Guillermo Tell	María Rebeca Rodríguez de Luna	\$25,000.00	\$12,500.00
93 Ignacio Zaragoza	Ma. Antonia Pedraza Gutiérrez	\$20,000.00	\$10,000.00
94 Vicente Guerrero	Juana Guzmán Lucio	\$20,000.00	\$10,000.00
95 Bertha von Glumer	Maria Guadalupe López Hernández	\$50,000.00	\$25,000.00
96 Miguel Alemán Valdés	Irma Jara Cura	\$20,000.00	\$10,000.00
97 Melchor Ocampo	Alma Rosa Chapa Elizondo	\$15,000.00	\$7,500.00

NOMBRE DEL CT	NOMBRE DEL DIRECTOR	APORTACIÓN ESCUELA	APORTACIÓN MUNICIPAL
98 Alfonso Martínez Domínguez	Francisco Peña Torres	\$25,000.00	\$12,500.00
99 Alfonso Martínez Domínguez	Alma Delia Flores Cavazos	\$25,000.00	\$12,500.00
100 Maria Trinidad Murillo Olivares	Guadalupe Humberto González G.	\$20,000.00	\$10,000.00
101 Profra. Obdulia Zamora Martínez	Myrna Diana Moreno Bazaldúa	\$20,000.00	\$10,000.00
102 Bicentenario de la Independencia de México	Maria de Jesús Barrios Rivera	\$40,000.00	\$20,000.00
103 Leonor Flores	Abel Sánchez Balderas	\$25,000.00	\$12,500.00
104 Nicolas Bravo	Felix Carrillo Chavarría	\$20,000.00	\$10,000.00
105 16 de septiembre	Velia Elena Garza Rojas	\$1,000.00	\$500.00
106 Raúl Caballero Escamilla	Roberto Vásquez Castro	\$20,000.00	\$10,000.00
107 Isaac Alvarado García	Juan José de León Fernández	\$20,000.00	\$10,000.00
108 Celedonio Junco de la Vega	Maria Leticia Montero Polina	\$20,000.00	\$10,000.00
109 Generoso Eutimio Cantú Salinas	Martha Leticia Estrada valdez	\$20,000.00	\$10,000.00
110 Bicentenario de la Independencia de México	Patricia Salazar López	\$40,000.00	\$20,000.00
111 Generoso Eutimio Cantú Salinas	José Luis Guajardo Ibarra	\$20,000.00	\$10,000.00
112 Pedro G. Zorrilla Martínez	María Torres Martínez	\$40,000.00	\$20,000.00
113 Secundaria no. 63 Gral. Jesús González Ortega	Rosa Zárate Rojas	\$20,000.00	\$10,000.00
114 Secundaria no. 52 Gral. Felipe Ángeles	Josefina Cázares Vázquez	\$15,000.00	\$7,500.00
115 Secundaria no. 32 Profr. Ernesto de Villarreal Cantú	Ramón Esmeralda de la Rosa	\$20,000.00	\$10,000.00
116 Secundaria no. 34 Profr. Sigifredo H. Rodríguez	Alma Nely Garza Canales	\$25,000.00	\$12,500.00
117 Secundaria no. 59 Profr. Horacio González Ríos	Irene Esparza Ovalle	\$10,000.00	\$5,000.00
118 Secundaria no. 77 José Martí	Javier Villanueva Martínez	\$20,000.00	\$10,000.00
119 Secundaria no. 82 Enrique Flores Magón	José Cruz Morín González	\$20,000.00	\$10,000.00
120 Secundaria no. 39 Profr. Roberto Martínez González	Carlos Velázquez Martínez	\$40,000.00	\$20,000.00
121 Secundaria no. 11 Pedro María Ana-ya	Carmen del Rosario González Alvarado	\$20,000.00	\$10,000.00
122 Secundaria no. 75 José P. Saldaña	Graciela López González	\$20,000.00	\$10,000.00
123 Secundaria no. 25 Cuauhtémoc	Adalberto Flores Esparza	\$20,000.00	\$10,000.00
124 Secundaria no. 30 José Pagés Llergo	Francisco Peralta Vásquez	\$20,000.00	\$10,000.00
125 Secundaria no. 42 Olivia Sánchez Peña	José Luis Cabello Martínez	\$20,000.00	\$10,000.00
126 Secundaria no. 26 Luis Carvajal y de la Cueva	Ricardo Homero Cantú Treviño	\$40,000.00	\$20,000.00
127 Secundaria no. 105 Eugenio Garza Sada	Salatiel Salinas Martínez	\$30,000.00	\$15,000.00
128 Secundaria no.20 Profr. Juan F. Escamilla	Josefina García Alejandro	\$30,000.00	\$15,000.00
129 No. 8 Nemesio García Naranjo	Jorge Luis Vega González	\$1,000.00	\$500.00
130 Secundaria Técnica no. 60 Tomás Garrigue Masaryk	Isidro Gaona Casas	\$20,000.00	\$10,000.00
131 Secundaria Técnica no. 72 Lázaro Quintanilla González	Manuel Ángel González Tijerina	\$30,000.00	\$15,000.00

NOMBRE DEL CT	NOMBRE DEL DIRECTOR	APORTACIÓN ESCUELA	APORTACIÓN MUNICIPAL
132 Secundaria Técnica 96 Gonzalo Aguirre Beltrán	Crisógono Trejo Rodríguez	\$20,000.00	\$10,000.00
133 No. 110 Profr. Ludovico Meza Cantú	Ignacio Rocha Pineda	\$40,000.00	\$20,000.00
134 La Salle	Josefina Molina Ramírez	\$15,000.00	\$7,500.00
135 Sertoma Pío x	Armandina Rodríguez Bernal	\$15,000.00	\$7,500.00
136 Gerardo Murillo	Nelly Catalina Arrambide Aguilar	\$10,000.00	\$5,000.00
137 Profra. Ma. de los Ángeles Martínez M.	Teresa Guadalupe Faz Flores	\$30,000.00	\$15,000.00
138 Fomerrey 16	Evangelina Cantú Rodríguez	\$15,000.00	\$7,500.00
139 Juan Escutia	Lila Mireya Hernández Cienfuegos	\$10,000.00	\$5,000.00
140 Adolfo Prieto num. 2	Elizabeth Lozano Cerda	\$20,000.00	\$10,000.00
141 Profr. Lauro Aguirre	Guadalupe de Lourdes Herrera Santos	\$15,000.00	\$7,500.00
142 Vito Alessio Robles	Jaqueline Ruth Obregón Córdova	\$15,000.00	\$7,500.00
143 Rubén Jamarillo	Petra Rosas Moreno	\$10,000.00	\$5,000.00
144 Gerardo Murillo	Nelly Catalina Arrambide Aguilar	\$15,000.00	\$7,500.00
145 Luis Tijerina Almaguer	Elisamaria Ayala González	\$10,000.00	\$5,000.00
146 Carlota Garza Riojas	Ludivina González Macías	\$15,000.00	\$7,500.00
147 Miguel Hidalgo	Norma Alicia Morales bernal	\$20,000.00	\$10,000.00
148 Artes y Oficios	Sandra García Mena	\$50,000.00	\$25,000.00
149 Josefina Ramos del Río	María Victoria Ramos Corpus	\$15,000.00	\$7,500.00
150 Leona Vicario	Norma Alicia Seiler Gallo	\$10,000.00	\$5,000.00
151 Club de Leones Monterrey Lomas	Nancy Marlen Ortega Rodríguez	\$20,000.00	\$10,000.00
152 Sertoma las Brisas	Leonor Gamboa Hernández	\$20,000.00	\$10,000.00
153 Sertoma Pío X	Adriana Sáenz Sáenz	\$20,000.00	\$10,000.00
154 Irene Valdez de Areu	Brisayda Janeth Rojas de los Santos	\$20,000.00	\$10,000.00
155 Francisca Ramírez Anguiano	Ma. Esther Pérez Delgadillo	\$20,000.00	\$10,000.00
156 Club de Leones Monterrey Lomas	Elizabeth Martínez Bueno	\$15,000.00	\$7,500.00
157 Burocratas Minicipales	Maria del Rosario Montoya Torres	\$10,000.00	\$5,000.00
158 Rafael Alberti	Maria Varinia Flores Zetina	\$15,000.00	\$7,500.00
159 Zamna	Susana Abigail Vargas Guevara	\$10,000.00	\$5,000.00
160 Francisco Ferrer Guardia	Blanca Alicia Vázquez Cruz	\$15,000.00	\$7,500.00
161 Profr. Andrés Osuna Hinojosa	Petra Rosas Moreno	\$10,000.00	\$5,000.00
162 Profr. Ciro R. Cantú	Enedelia Valdez Saldaña	\$30,000.00	\$15,000.00
163 Lic. Manuel Gual Vidal	Rosaura Teresa Hernández Benavides	\$10,000.00	\$5,000.00
164 José Guadalupe Posada	Norma Alicia Seiler Gallo	\$15,000.00	\$7,500.00
165 Galileo Galilei	Doris Quintanilla González	\$15,000.00	\$7,500.00
166 Jesús Saavedra Sánchez	Hermila Morales Martínez	\$25,000.00	\$12,500.00
167 Fernando Montes de Oca	Luz María Mayela Zúñiga Rodríguez	\$20,000.00	\$10,000.00
168 La Salle	Delia Patricia Ríos de la Torre	\$15,000.00	\$7,500.00
169 José Guadalupe Posada	Aracely Cantú Leal	\$15,000.00	\$7,500.00
170 Tomas de Iriarte	María Esthela Hernández Flores	\$15,000.00	\$7,500.00
171 Amadeo Mozart	Ma. del Carmen Molina Virgen	\$40,000.00	\$20,000.00
172 Eduardo liceaga	Brenda Aracely Lozano Martínez	\$15,000.00	\$7,500.00
173 Francisco I. Madero	Marlene Treviño Ríos	\$10,000.00	\$5,000.00
174 Margarita Maza de Juárez	Janeth Alejandra Rodríguez Treviño	\$10,000.00	\$5,000.00
175 Zamna	Eladia Hernández Araiza	\$15,000.00	\$7,500.00
176 Fidel C. Mireles	San Juana Alvarado Rodríguez	\$15,000.00	\$7,500.00
177 Vasco de Quiroga	Araceli Gaytán Macías	\$30,000.00	\$15,000.00
178 Julia Nava de Ruisánchez	Martha Elena Robles Beltrán	\$15,000.00	\$7,500.00
179 Sertoma Cerro de la Silla	Mireya Guadalupe Berino Valdez	\$30,000.00	\$15,000.00

NOMBRE DEL CT	NOMBRE DEL DIRECTOR	APORTACIÓN ESCUELA	APORTACIÓN MUNICIPAL
180 José Marroquín Leal	María Eugenia Solís Covarrubias	\$15,000.00	\$7,500.00
181 José Marroquín Leal	María Cristina Ibarra Zambrano	\$20,000.00	\$10,000.00
182 Virginia Tafich de canavati	Abril Azeneth Morales Cruz	\$15,000.00	\$7,500.00
183 Centro DIF n° 11	Blanca Oralia de la Garza de la Rosa	\$30,000.00	\$15,000.00
184 Independencia	Romana Cruz Retiz	\$1,000.00	\$500.00
185 Francisco I. Madero	Martha Idalia Padrón de León	\$50,000.00	\$25,000.00
186 Burócratas Municipales	Lizeth Espino Monsiváis	\$50,000.00	\$25,000.00
187 Eduardo Liceaga	Myriam Felicidad Canales Guerra	\$50,000.00	\$25,000.00
188 Profr. J. Merced Garza Hinojosa	Hilda Leticia Sánchez Santos	\$20,000.00	\$10,000.00
189 Ford 17 Profra. Ursula Villarreal	Julia Guadalupe Rodríguez Lucio	\$50,000.00	\$25,000.00
190 Profr. Rafael Tejada Puente	Alma Alicia Martínez Saldívar	\$40,000.00	\$20,000.00
191 Ford 17 Profra. Ursula Villarreal	Elizabeth Escobedo López	\$40,000.00	\$20,000.00
192 Rafael Ramírez	César Miranda Martínez	\$20,000.00	\$10,000.00
193 Profra. Guadalupe Villarreal Muñoz	Ma. Gloria Herrera Mendoza	\$20,000.00	\$10,000.00
194 Pdte. Adolfo Ruiz Cortines	Juana del Carmen Martínez Treviño	\$20,000.00	\$10,000.00
195 Profra. Soledad Zamora Alemán	María Concepción Martínez Quijano	\$20,000.00	\$10,000.00
196 Profr. José Alvarado	Elsa Aguirre López	\$20,000.00	\$10,000.00
197 Profr. Genaro Leal Garza	Lucila Ortegón y Ortegón	\$40,000.00	\$20,000.00
198 Melchor Ocampo Club de Leones 6	Irma García Tamez	\$20,000.00	\$10,000.00
199 Tte. Juan de la Barrera	Diana Dinorah Ortega Tijerina	\$20,000.00	\$10,000.00
200 Lic. Agustín Yáñez	Blanca Imelda Sánchez Santos	\$20,000.00	\$10,000.00
201 Centenario de la Normal	Leticia García Tamez	\$20,000.00	\$10,000.00
202 Profr. Antonio I. Villarreal	María Dolores Garza Villarreal	\$20,000.00	\$10,000.00
203 Lic. Benito Juárez	Evangelina Luna García	\$30,000.00	\$15,000.00
204 Gral. Jesús M. Garza	Aracely Guadalupe de la Garza Ramírez	\$20,000.00	\$10,000.00
205 Lic. Arturo B. de la Garza	María de los Ángeles Garza Treviño	\$20,000.00	\$10,000.00
206 Dr. José Eleuterio González	Martha Idalia Cantú Cantú	\$20,000.00	\$10,000.00
207 Profr. Pablo Cantú Villarreal	María Luisa Garza García	\$40,000.00	\$20,000.00
208 Profr. Zeferino Castillo Rivero	Rebeca Navarro Hernández	\$20,000.00	\$10,000.00
209 Profr. José Alvarado	Elvia Elisa Ríos Roque	\$20,000.00	\$10,000.00
210 Profr. Oziel hinojosa García	Gloria Lilia Carrillo Peña	\$30,000.00	\$15,000.00
211 Profra. María w. Benavides	Aurelio Corona Hernández	\$10,000.00	\$5,000.00
212 Presidente Abelardo L. Rodríguez	Felipa Salinas Cantú	\$20,000.00	\$10,000.00
213 Presidente López Mateos	Alicia Moreno García	\$20,000.00	\$10,000.00
214 Profr. Alfonso Montemayor Lozano	Rocio del Carmen Cáceres Sáinz	\$10,000.00	\$5,000.00
215 Dr. Jaime Torres Bodet	Palmira Patricia de Jesús Guerrero Chavarría	\$20,000.00	\$10,000.00
216 Profr. Pablo Livas	María Isabel Solís Charles	\$20,000.00	\$10,000.00
217 Librado Rivera I	María Victoria Sandoval Sánchez	\$40,000.00	\$20,000.00
218 Profr. Rafael Tejada Puente	Virginia Contreras Patiño	\$50,000.00	\$25,000.00
219 Secundaria no. 50 lic. José Vasconcelos	Irene Villafuerte Elizondo	\$20,000.00	\$10,000.00
220 Secundaria no. 11 Dr. Jaime Torres Bodet	Sara Chávez Cerda	\$20,000.00	\$10,000.00
221 Secundaria no. 36 Dr. David Peña	Guadalupe Villarreal Garza	\$20,000.00	\$10,000.00
222 Secundaria no. 57 Profr. Roger Pompa Pérez	Tomas Arturo Gómez Arenas	\$20,000.00	\$10,000.00
223 Secundaria no. 58 Profra. Angelina Garza	Martha Elda López Reyes	\$20,000.00	\$10,000.00

NOMBRE DEL CT	NOMBRE DEL DIRECTOR	APORTACIÓN ESCUELA	APORTACIÓN MUNICIPAL
224 Secundaria n°. 62 José Navarro	Yolanda Rangel Salazar	\$10,000.00	\$5,000.00
225 Secundaria n°. 8 Niños Héroe	Lucila Lozoya Polanco	\$20,000.00	\$10,000.00
226 Secundaria n°. 48 Dr. Alfredo Piñeyro López	María Virginia Morales Pérez	\$40,000.00	\$20,000.00
227 Secundaria n°. 43 Melchor Ocampo	Ma. Leticia Tijerina Cepeda	\$20,000.00	\$10,000.00
228 Secundaria n°. 31 Libertad	Ana Elva Galicia Rubio	\$50,000.00	\$25,000.00
229 Secundaria n°. 54 Monterrey	Juana María Cantú Cantú	\$20,000.00	\$10,000.00
230 Secundaria n°. 102 Monterrey	Raúl Eduardo Morales Fernández	\$20,000.00	\$10,000.00
231 Secundaria n°. 21 Celerino Cano Palacios	Jorge Ramiro Garza Merla	\$30,000.00	\$15,000.00
232 Sec. Reforma María Celia Sánchez	María Alicia Sánchez Ortiz	\$25,000.00	\$12,500.00
233 Secundaria n°. 62 Maestro Altamirano	Mario Pérez Gaytán	\$15,000.00	\$7,500.00
234 No. 66 Lic. José Vasconcelos	Lily Guadiana Pérez	\$20,000.00	\$10,000.00
235 Fray Servando Teresa de Mier	Olivia Laura Garza Treviño	\$40,000.00	\$20,000.00
			\$2,415,500.00

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Educación y Cultura le compete promover acciones tendientes a incentivar programas de educación y cultura que se desarrollen en el municipio y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XXI, incisos «a» y «g», 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Social tiene como atribución establecer acciones que estimulen e impulsen a los habitantes a la superación educativa.

TERCERO. El convenio a realizar tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para la aplicación del presupuesto que autorice «EL MUNICIPIO» a las Escuelas de Educación Básica que se encuentren en su adscripción, a fin de integrarlo a través de las escuelas señaladas al Fideicomiso de Escuelas de Calidad que opera en la entidad.

CUARTO. La Comisión de Educación y Cultura al conocer la solicitud de suscribir el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación y Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a fin de llevar a cabo el Programa Escuelas de Calidad (PEC) en beneficio a las escuelas participantes ubicadas en el municipio de Monterrey, en lo correspondiente para la construcción, ampliación, rehabilitación, equipamiento técnico o mobiliario de los espacios educativos, tiene a bien proponer al Ayuntamiento la propuesta en comento, con el objeto que las escuelas de esta municipalidad se vean beneficiadas y unir esfuerzos para brindar un servicio de calidad en los planteles educativos del Municipio.

Por lo anterior, la Comisión de Educación y Cultura somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a fin de integrarlo al fideicomiso del Programa Escuelas de Calidad (PEC) en beneficio a las 235-doscientas treinta y cinco escuelas señaladas en este dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Monterrey y a la Secretaría de Educación y Unidad de Integración Educativa de Nuevo León.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de *http://portal.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo de 2013
Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura
Regidor Ignacio Héctor de León Canizales, presidente
Regidora María de la Luz Molina Fernández, secretaria
Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, vocal
Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, vocal

Rúbricas

Dictamen del Primer Torneo de Gol Bol

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 fracción XXIV, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado los siguiente:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 refiere que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

En ese sentido el artículo 26, inciso d, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento fomentar el desenvolvimiento de la cultura, deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios, e incluso dispone realizar políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal, federal y de la sociedad civil.

Por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su Eje Rector 1 denominado «Monterrey Seguro», en la estrategia 1.1 con epígrafe «Fortalecimiento de los espacios públicos y urbanos», establece promover la seguridad de los regiomontanos mediante la creación de un plan de convivencia que impulse el uso de espacios públicos para la recreación, la cultura y los deportes, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida con una visión humanista, de equidad y de inclusión social. Así mismo como organizar actividades cívicas, deportivas y/o recreativas que fomenten el uso de los espacios y por tanto, conductas y convivencia sana.

Por otra parte, es trascendental para este Ayuntamiento, promover el deporte, destacándose el llamado Gol Bol, el cual tiene como antecedente principal que fue creado por el alemán Hans Lorenzen y el austriaco Seep Reindl, este nuevo deporte formaba parte de un programa de rehabilitación para veteranos minusválidos de la II Guerra Mundial, en él podían tomar parte los veteranos ciegos, con el fin de desarrollar toda su capacidad de concentración y cualidades físicas.

En los Juegos Paralímpicos de 1972 en Heidelberg (Alemania) fue uno de los deportes de demostración, formando parte del calendario oficial a partir de 1976 en Toronto (Canadá), en categoría masculina, y de 1984 en Nueva York (Estados Unidos) en la categoría femenina.

En 1981, en París, los representantes de más de 30 países participantes en deportes eran ciegos, y forman la Asociación Internacional de Deportes para Ciegos (IBSA). Un año después, la propia

Asociación crea un subcomité de Gol Bol, con el objetivo de unificar el deporte a nivel mundial y revisar los reglamentos periódicamente. Dicha Asociación a través del Subcomité de Gol Bol es la encargada de revisar el reglamento de juego cada cuatro años, realizar cursos de formación de Árbitros y Oficiales Menores y promover la práctica del Gol Bol en todos los lugares del mundo.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDOS

Que es preciso seguir fomentando el deporte ya que se considera tradicionalmente un medio apropiado para conseguir valores de desarrollo personal y social; afán de superación, integración, respeto a la persona, tolerancia, acatamiento de reglas, perseverancia, trabajo en equipo, superación de los límites, autodisciplina, responsabilidad, cooperación, honestidad, lealtad, etc., valores los cuales son cualidades deseables por todos y que se pueden conseguir a través del deporte y de la orientación que los profesores, entrenadores y familia siempre con el apoyo de todos los agentes implicados en él, de forma que estos valores se desarrollen y perduren en la persona y le ayuden a un completo desarrollo físico, intelectual y social y por añadidura a una mejor integración en la sociedad en que vivimos.

Tomando en cuenta todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 26, inciso a, fracción II e inciso d, fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la realización del Primer Torneo de Gol Bol del Municipio, mismo que se llevará a cabo el día 06 de julio del 2013 en las instalaciones de la Unidad Deportiva Moderna ubicada en la calle Magnolias s/n esquina con Pablo A. de la Garza en la colonia Moderna en Monterrey, cerrando inscripciones ese mismo día a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Por lo tanto, gírese instrucciones a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a fin de que a través de la Dirección de Cultura Física y Deporte, le dé puntual seguimiento al presente dictamen, lanzando las bases y requisitos para el desarrollo de dicho torneo.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo de 2013

Comisión de Deporte y Recreación

Regidor Eustacio Valero Solís, presidente

[Sin rúbrica]

Regidora Sandra Iveth Saucedo Guajardo, secretaria

[Sin rúbrica]

Regidora Sandra Peña Mata, vocal

[Rúbrica]

Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, vocal

[Sin rúbrica]

Dictamen con las bases de la convocatoria de la Medalla al Mérito Juventud Regia 2013

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Juventud, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, inciso «d» fracciones II, VIII y IX, 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción XXIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este Ayuntamiento la propuesta referente a la MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO «JUVENTUD REGIA» EDICIÓN 2013; por lo que presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece atribuciones a los Ayuntamientos en cuanto al fomento de actividades relativas a la promoción de valores cívicos de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que el R. Ayuntamiento aprobó en la sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2007, la creación de la Medalla al Mérito «Juventud Regia», con el propósito de recompensar la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales, artísticas, educativas, humanitarias, de labor social, deportivas, recreativas, medio ambiente y de productividad empresarial.
- III. Que la Comisión de Juventud se encuentra facultada para estudiar y en su caso actualizar las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito «Juventud Regia», con la finalidad de que éstas respondan a las realidades y posibilidades de la población a la cual va dirigida dicha convocatoria.
- IV. La Comisión de Juventud del Ayuntamiento consideró modificar las BASES para el otorgamiento de la Medalla al Mérito «Juventud Regia» edición 2013, con el objeto de precisar las bases para un mejor desenvolvimiento, en específico la modificación del nombre de la segunda categoría.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Juventud somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes acuerdos, a fin de darle cauce al proceso de la Convocatoria de la Medalla al Mérito «Juventud Regia» edición 2013:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la modificación de las BASES de la Convocatoria de la Medalla al Mérito «Juventud Regia» edición 2013, en los siguientes términos:

BASES

PRIMERA. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito Juventud Regia y será la máxima distinción que el Ayuntamiento de la Ciudad otorgue a los jóvenes de Monterrey, y tiene como objetivo el reconocer la labor sobresaliente de aquellos hombres y mujeres, cuya participación haya sido destacada dentro y fuera de la ciudad, en las actividades que se mencionan en la base segunda.

SEGUNDA. El reconocimiento se concederá a aquellos jóvenes regiomontanos por nacimiento o radicados en la ciudad por lo menos cinco años anteriores a su registro como candidatos, que tengan edad de entre los 12 y 29 años, a la fecha de cierre de la convocatoria, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes categorías:

1. Culturales y Artísticas.
2. Desarrollo Científico y Tecnológico.
3. Humanistas, Labor Social y Cívicas.
4. Deportivas y Recreativas.
5. Medio Ambiente y Sustentabilidad.
6. Productividad Empresarial.

TERCERA. La distinción se otorgará por categoría y quedarán excluidos todos aquellos participantes que hayan sido merecedores a tal distinción en ediciones anteriores, asimismo se entregarán constancias a todos los participantes que no sean acreedores a la Medalla.

CUARTA. Dicha distinción consistirá en lo siguiente:

- Medalla conmemorativa.
- Reconocimiento firmado por la Presidenta Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento.

QUINTA. Dicho reconocimiento será entregado en el mes de agosto durante la semana de la Juventud y su entrega será por la Presidenta Municipal en Sesión Solemne en el lugar que el Ayuntamiento determine.

SEXTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral así como instituciones, clubes sociales o de servicio, y todo tipo de asociaciones legalmente constituidas en esas categorías.

SÉPTIMA. Durante el mes de junio se publicará la Convocatoria para la propuesta de candidatos a recibir el premio y las solicitudes escritas deberán dirigirse a partir del 28-veintiocho de junio al 29-veintinueve de julio del 2013, en las oficinas del Instituto de la Juventud Regia, ubicadas en Av. Eugenio Garza Sada N° 2411 Local 35 Plaza Paseo Tec, en la Col. Roma, para que sean enviadas a la Comisión de Juventud del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán contener la carta de propuesta, carta de aceptación, curriculum vitae actualizado incluyendo datos personales, copia de una identificación oficial, copia de la documentación que

permita garantizar los trabajos o actividades relevantes. Dicha documentación consistirá en una reseña del participante de hasta un máximo de 5 cuartillas, ésta podrá ser acompañada de material gráfico.

OCTAVA. Una vez entregadas todas las propuestas, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento calificará cada una, expresando su voluntad a favor de un candidato por categoría. El fallo que determinen será inapelable.

NOVENA. Los miembros de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento tendrán la facultad para declarar desierta o nula alguna categoría, cuando no existan participantes registrados, cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados y/o en su caso cuando así se considere conveniente.

DÉCIMA. Los casos no previstos en las presentes Bases, serán resueltos por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se turne a la Dirección General del Instituto de la Juventud Regia la elaboración y publicación, así como la difusión de las Bases Generales de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito «Juventud Regia» edición 2013, a partir de la aprobación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en dos periódicos locales de alta circulación de la ciudad de Monterrey.

TERCERO: Presentándose los candidatos, y que los mismos hayan acreditado los requisitos de las Bases respectivas, se celebre Sesión Solemne dentro del mes de agosto del presente año, para la entrega de la referida Medalla a los ciudadanos que, por sus logros así lo hayan ameritado.

CUARTO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de junio de 2013

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento

Regidor Rafael Alejandro Serna Vega, presidente

Regidora Dalia Catalina Pérez Bulnes, secretaria

Regidor Juan Carlos Holguín Aguirre, vocal

Regidora Érika Moncayo Santacruz, vocal

Rúbricas

Dictamen del comodato de un inmueble de 17.13 m² a favor del Comité Lomas del Vergel, A. C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 3-TRES AÑOS, a favor del «COMITÉ LOMAS DEL VERGEL, A.C.», Asociación Civil constituida en escritura pública número 49,577- cuarenta y nueve mil quinientos setenta y siete de fecha 26 de octubre de 2007, expedida por la Notaría Pública 51 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, representada en este acto por la C. Milagros Vilma Pérez Escobar; respecto de tres Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal, con una superficie el primero de 17.13 m.²- diecisiete metros y trece centímetros cuadrados, el segundo de 7.48 m.²- siete metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados y el tercero de 4.97 m.²- cuatro metros y noventa y siete centímetros cuadrados los cuales colindan con calle Loma y Ave. La Luz, en el fraccionamiento Lomas del Vergel, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de continuar con el funcionamiento de la caseta de vigilancia, oficina de administración, baños y una bodega al servicio de los vecinos, familiares y visitantes de la colonia; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. En fecha 2-dos de noviembre de 2012-dos mil doce, se recibió la solicitud de la C. Milagros Vilma Pérez Escobar, Presidente del Comité de Lomas del Vergel, A.C., mediante escrito en el cual solicita le sean entregados en comodato los tres Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal antes citados, lo anterior con la finalidad de regularizar el funcionamiento de la caseta de vigilancia, oficina de administración, baños y una bodega al servicio de los vecinos, familiares y visitantes de la colonia que actualmente se ubican en los inmuebles en mención.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Escrito de fecha 2-dos de noviembre de 2012-dos mil doce, relativo a la solicitud de la Presidente del Comité de Lomas del Vergel, A.C., la C. Milagros Vilma Pérez Escobar, en el cual solicita se le otorguen en comodato los tres bienes inmuebles del Dominio Público Municipal antes citado, lo anterior con la finalidad de continuar con el funcionamiento de la caseta de vigilancia, oficina de administración, baños y una bodega al servicio de los vecinos, familiares y visitantes de la colonia que actualmente se ubican en los inmuebles en mención.

2. Escritura Pública número 49,577 cuarenta y nueve mil quinientos setenta y siete, de fecha 26 de octubre de 2007, expedida por la Notaría Pública 51 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, la cual consta del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «Comité de Lomas del Vergel, A.C.»
3. Escritura Pública número 3,894 tres mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha 25 de noviembre de 2010, expedida por la Notaría Pública 47 con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, en la cual se ocurre a protocolizar el acta celebrada de fecha 6 de marzo de 2010 de la asamblea general celebrada por la asociación denominada Comité de Lomas del Vergel, en la cual se designa como Presidente y Representante Legal a la C. Milagros Vilma Pérez Escobar.
4. Copia de credencial de elector a nombre de Milagros Vilma Pérez Escobar, con folio 1119012207847, expedida por el Instituto Federal Electoral.
5. Copia de Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro de Contribuyente CLV071026I2A y folio D3698223, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
6. Copia de comprobante de domicilio expedido por Teléfonos de México a nombre de Inmobiliaria Lomas del Vergel, S.A. de C.V.
7. Imágenes de los inmuebles en mención, así como imagen de vista aérea.
8. Oficio DIFR079E/2005 en el cual se concede autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey del plano correspondiente en el cual se señalan las áreas que deberán ser cedidas a favor del Municipio por el Fraccionamiento Lomas del Vergel, mismo que se encuentra debidamente registrado bajo el número 773, volumen 174, libro 133, sección Fraccionamientos con fecha de 19 de diciembre de 2005, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de igual manera se acompaña el Estado de Cuenta del Impuesto Predial dentro del expediente catastral 21-365-001 a nombre, del Municipio de Monterrey, documentos mediante los cuales se acredita la legítima propiedad del inmueble objeto del presente dictamen en favor del Municipio de Monterrey.
9. Antecedentes de Propiedad emitido en fecha 1 de julio de 2010 por la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, en el cual se hace constar el levantamiento topográfico con la estación total electrónica y la inspección ocular y fotografías.
10. Vistos Buenos de las diferentes dependencias, los cuales se encuentran bajo los Oficios Número SVTM/DIV//22111/II/2013 por parte de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, así como el oficio número 167/2013/DIFR/SEDUE por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior al ser las dependencias las cuales intervienen en el ámbito de su competencia.
11. Levantamiento topográfico de los inmuebles objeto del presente dictamen, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondien-

te una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27, fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV, inciso C, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento considera otorgar el contrato de comodato por 3-tres años a favor del Comité de Lomas del Vergel, A.C., con el fin de continuar con el funcionamiento de la caseta de vigilancia, oficina de administración, baños y una bodega al servicio de los vecinos, familiares y visitantes de la colonia que actualmente se ubican en los inmuebles en mención.

En este sentido la Comisión de Patrimonio tiene a bien proponer al Ayuntamiento, la suscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 3-TRES AÑOS, a favor del «COMITÉ LOMAS DEL VERGEL, A.C.», representado por la C. Milagros Vilma Pérez Escobar; en su carácter de Presidente, respecto de 3-tres Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal, con una superficie: el primero de 17.13 m.²- diecisiete metros y trece centímetros cuadrados; el segundo de 7.48 m.²- siete metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados y el tercero de 4.97 m.²- cuatro metros y noventa y siete centímetros cuadrados, los cuales colindan con calle Loma y la Ave. La Luz, en el fraccionamiento Lomas del Vergel, en esta Ciudad de Monterrey, con el fin de continuar con el funcionamiento de la caseta de vigilancia, oficina de administración, baños y una bodega al servicio de los vecinos, familiares y visitantes de la colonia, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias, el primero:

AL NORTE: un tramo de 2.63 mts en línea recta a colindar con área vial de la Ave. Lomas del Vergel;

AL SUR: un tramo en línea recta de 2.69 mts a colindar con área vial de la Ave. Lomas del Vergel;

AL ESTE: un tramo de 6.43 mts en línea recta a colindar con la Ave. Lomas del Vergel;

AL OESTE: un tramo en línea recta de 6.46 mts a colindar con propiedad privada.

SUPERFICIE TOTAL: 17.13 m.²- diecisiete metros y trece centímetros cuadrados.

El segundo:

AL NORTE: un tramo en línea recta de 2.86 mts a colindar con propiedad municipal;

AL SUR: línea quebrada en tres tramos; el primero de 1.83 mts; el segundo de 0.69 mts y el tercero de 0.94 mts a colindar todos con propiedad municipal;

AL ESTE: un tramo en línea recta de 2.84 mts a colindar con propiedad municipal;

AL OESTE: un tramo en línea recta de 2.26 mts a colindar con propiedad municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 7.48 m.²- siete metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

El tercero:

AL NORTE: un tramo en línea recta de 2.95 mts a colindar con área vial de la av. Lomas del Vergel;

AL SUR: un tramo en línea recta de 3.04 mts a colindar con área vial de la Ave. Lomas del Vergel;

AL ESTE: un tramo en línea recta de 1.66 mts a colindar con propiedad privada;

AL OESTE: un tramo en línea recta de 1.66 mts a colindar con la Ave. Lomas del Vergel.

SUPERFICIE TOTAL: 4.97 m.²- cuatro metros y noventa y siete centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal para que en forma conjunta con la Síndica Segunda, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un CONTRATO DE COMODATO POR 3-TRES AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor del «COMITÉ LOMAS DEL VERGEL, A. C.»; respecto a los 3-tres Bienes Inmuebles mencionados en el Acuerdo Primero.

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada al «COMITÉ LOMAS DEL VERGEL, A.C.», así como respetar las observaciones que se desprenden de los Oficios de Vistos Buenos, girados por las diferentes dependencias que intervinieron en el presente Dictamen y al término del contrato, el bien inmueble objeto del comodato, se reincorporarán al Patrimonio del Municipio de Monterrey, con todas las mejoras que se hubieren realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, turne los presentes acuerdos al H. Congreso del Estado, para que de conformidad, con lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en su artículo 201, último párrafo (Cuando el Municipio pretenda otorgar concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), se ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar Contrato de Comodato por un término de 3-tres años, a favor de la Asociación Civil «COMITÉ LOMAS DEL VERGEL, A.C.»

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: *portal.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo del 2013
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbrica

Dictamen del comodato de un inmueble de 17.41 m² a favor de Residencial de la Sierra, A. C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 3-TRES AÑOS, a favor de la Asociación Civil «RESIDENCIAL DE LA SIERRA, A.C.», constituida en la escritura pública número 17,374 diecisiete mil trescientos setenta y cuatro de fecha 8 de abril de 2011 y representada por el C. David Gerardo Martínez Mata, en su carácter de Presidente; respecto de 2-dos Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal con las siguientes superficies: el primero de 17.41 m.²- diecisiete metros y cuarenta y un centímetros cuadrados, ubicado en calle Virgen de Fátima, entre Ave. Sierra Alta y calle Virgen del Rayo, y el segundo de 34.72 m.²- treinta y cuatro metros y setenta y dos centímetros, ubicado en la calle Priego entre San Borja y Alcaraz ambos en el fraccionamiento Residencial de la Sierra, en esta ciudad de Monterrey, con el fin de continuar con el funcionamiento de la caseta de vigilancia y caseta para juntas de vecinos y administración del fraccionamiento respectivamente; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. En fecha 17-diecisiete de agosto de 2012- dos mil doce y refrendada en fecha 3-tres de abril de 2013-dos mil trece, se recibió la solicitud del C. David Gerardo Martínez Mata, Presidente de la Mesa Directiva de «Residencial de la Sierra, A.C.», mediante escrito en el cual solicita le sean entregados en comodato los dos Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal antes citados, lo anterior con la finalidad de continuar con el uso de la caseta de vigilancia y la caseta para juntas de vecinos y administración del fraccionamiento que actualmente se ubican en los inmuebles en mención.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Escrito recibido en fecha de 17-diecisiete de agosto de 2012-dos mil doce, y refrendado en fecha 3-tres de abril de 2013-dos mil trece, relativo a la solicitud del Presidente de la Mesa Directiva de Residencial de la Sierra, A.C., el C. David Gerardo Martínez Mata, en el cual solicita se le otorguen en comodato dos bienes inmuebles del Dominio Público Municipal, ubicados el primero en calle Virgen de Fátima, entre Ave. Sierra Alta y calle Virgen del Rayo, y el segundo en la calle Priego entre San Borja y Alcaraz ambos en el fraccionamiento Residencial de la Sierra, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de continuar con el funcionamiento de

- la caseta de vigilancia y caseta para juntas de vecinos y administración del fraccionamiento, ubicados en los inmuebles en mención.
2. Escritura Pública número 17,374-dieciséis mil trescientos setenta y cuatro de fecha 8-ocho de abril de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número 24 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual consta del Acta Constitutiva de Residencial de la Sierra, A.C.
 3. Escritura Pública número 21,561-veintiún mil quinientos sesenta y uno de fecha 23 de abril de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 24, en la cual se ocurre a protocolizar un Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, celebrada el día 20 de febrero de 2012, en la cual se nombra como Presidente de la Asociación al C. David Gerardo Martínez Mata.
 4. Copia de comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de David G. Martinez M.
 5. Copia de Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro de Contribuyente RDS110408EF2 y folio C3668976, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
 6. Copia de credencial de elector a nombre de David Gerardo Martínez Mata, con folio 104375320, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 7. Oficio 2250/2009/SEDUE, relativo al expediente número V-118/2009 de fecha 24 de agosto de 2009, consistente en un instructivo signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología en el cual se tiene por cedido formalmente las superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de que se trata.
 8. La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble bajo el número 885, vol. 174, libro 153, de la sección de fraccionamientos de Monterrey, así como planos de dicho fraccionamiento.
 9. Expedientes catastrales número 21-473-001 y 21-121-070 los cuales el Municipio de Monterrey acredita ser el legal dueño de los inmuebles.
 10. Vistos Buenos de las diferentes dependencias, los cuales se encuentran bajo los oficios número SVTM/DIV/22108/II/2013 por parte de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, así como el oficio número 168/2013/DIFR/SEDUE por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior al ser las dependencias que intervienen en el ámbito de su competencia.
 11. Imágenes fotográficas de la caseta en mención.
 12. Levantamiento topográfico del inmueble objeto del presente dictamen, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravámen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente, una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27, fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO La Tesorería Municipal tiene como atribución: participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV, inciso C, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento considera otorgar el contrato de comodato por 3-tres años a favor de «Residencial de la Sierra, A.C.», con la finalidad de continuar con el uso de la caseta de vigilancia y la caseta para juntas de vecinos y administración que actualmente se ubican en los inmuebles en mención.

En este sentido la Comisión de Patrimonio tiene a bien proponer al Ayuntamiento, la suscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO Se autoriza celebrar CONTRATO DE COMODATO POR 3-TRES AÑOS, a favor de la Asociación Civil «RESIDENCIAL DE LA SIERRA, A.C.»; representada por el C. David Gerardo Martínez Mata, en su carácter de Presidente, respecto de dos Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal con una superficie el primero de 17.41 m.²- diecisiete metros y cuarenta y un centímetros cuadrados, ubicado en calle Virgen de Fátima, entre Ave. Sierra Alta y calle Virgen del Rayo, y el segundo de 34.72 m.²- treinta y cuatro metros y setenta y dos centímetros, ubicado en la calle Priego entre San Borja y Alcaraz ambos en el fraccionamiento Residencial de la Sierra, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de continuar con el funcionamiento de la Caseta de Vigilancia y Caseta para juntas de vecinos y administración del fraccionamiento respectivamente, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

El primero:

AL NORTE: un tramo de 6.33 mts en línea recta a colindar con propiedad municipal de frente a la calle Agalta;

AL SUR: un tramo en línea recta de 6.30 mts a colindar con propiedad municipal;

AL ESTE: un tramo de 2.63 mts en línea recta a colindar con propiedad municipal;

AL OESTE: un tramo en línea recta de 2.89 mts a colindar con propiedad municipal.

Superficie Total: 17.41 m.²- diecisiete metros y cuarenta y un centímetros cuadrados.

El segundo:

AL NORESTE: un tramo de 5.83 mts en línea recta a colindar con propiedad municipal;

AL SURESTE: un tramo en línea recta de 6.08 mts a colindar con propiedad municipal;

AL SUROESTE: un tramo en línea recta de 5.73 mts a colindar con propiedad municipal;

AL NOROESTE: un tramo en línea recta de 5.93 mts a colindar con propiedad municipal.

Superficie Total: 34.72 m.²- treinta y cuatro metros y setenta y dos centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segunda, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un CONTRATO DE COMODATO POR TRES AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil «RESIDENCIAL DE LA SIERRA, A.C.», respecto a los 2-dos Bienes Inmuebles mencionados en el Acuerdo Primero.

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento de las áreas anteriormente citadas a la Asociación Civil «RESIDENCIAL DE LA SIERRA, A.C.», así como respetar las observaciones que se desprenden de los Oficios de Vistos Buenos, girados por las diferentes dependencias que intervinieron en el presente dictamen y al término del contrato los bienes inmuebles objetos del comodato se reincorporarán al Patrimonio del Municipio de Monterrey, con todas las mejoras que se hubieren realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, turne los presentes acuerdos al H. Congreso del Estado, para que de conformidad, con lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 201, último párrafo (Cuando el Municipio pretenda otorgar concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), se ordene la expedición del Decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar Contrato de Comodato por un término de 3-tres años, a favor de la Asociación Civil «RESIDENCIAL DE LA SIERRA, A.C.».

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: *portal.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo del 2013
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen del comodato de dos inmuebles ubicados bajo el puente de Fidel Velázquez y Rodrigo Gómez a favor de la Liga de Freestyle Nuevo León, A.C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 3-TRES AÑOS, a favor de la «Liga de Freestyle Nuevo León, A.C», Asociación Civil constituida en escritura pública número 12,025-doce mil veinticinco, de fecha 12 de mayo de 1999, expedida por la Notaría Pública 85 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, siendo su Titular el Lic. Enrique Morales Montemayor, representada en este acto por el C. Joaquín Rigoberto Santos Farías; respecto a dos Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal, con una superficie, el primero del cual solicita la renovación de 1,149.50m.²- mil ciento cuarenta y nueve metros y cincuenta centímetros cuadrados, y como nueva concesión de uso, el segundo de 836.00 m.²- ochocientos treinta y seis metros cuadrados los cuales colindan con vialidad, ubicados en los bajos del puente de la avenida Fidel Velázquez cruz con Rodrigo Gómez (lado poniente), en esta ciudad, con el fin de continuar con el funcionamiento y a su vez ampliar el inmueble destinado a la práctica de deportes extremos; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. En fecha 26-veintiséis de diciembre de 2012-dos mil doce, se recibió la solicitud del C. Joaquín Rigoberto Santos Farías, Presidente de la Liga de Freestyle Nuevo León, A.C, mediante escrito en el cual solicita le sea renovado y entregado en comodato dos Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal antes citados, lo anterior con la finalidad de continuar con el funcionamiento y a su vez ampliar el inmueble destinado a la práctica de deportes extremos que actualmente se ubican en los inmuebles en mención.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Escrito de fecha 26-veintiséis de diciembre de 2012-dos mil doce, relativo a la solicitud del Presidente de Liga de Freestyle Nuevo León, A.C, C. Joaquín Rigoberto Santos Farías, en el cual solicita se le otorguen en comodato dos bienes inmuebles del Dominio Público Municipal antes citados, lo anterior con la finalidad de continuar con el funcionamiento y a su vez ampliar el inmueble destinado a la práctica de deportes extremos que actualmente se ubican en los inmuebles en mención.

2. Escritura Publica 12,025-doce mil veinticinco de fecha 12 de mayo de 1999, expedida por la Notaría Pública 85 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, siendo su Titular el licenciado Enrique Morales Montemayor, hace constar la constitución de «Liga de Freestyle Nuevo León, A.C.»
3. Copia de credencial de elector a nombre de Joaquín Rigoberto Santos Farías, con folio 35108991, expedida por el Instituto Federal Electoral.
4. Copia de Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro de Contribuyente LFN990512GM3 y folio E3108936, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
5. Antecedentes de concesión de uso bajo la modalidad de comodato, el cual consta del Contrato de Comodato celebrado de fecha 9-nueve de septiembre de 2010-dos mil diez, en el cual es otorgado en comodato a favor de «Liga de Freestyle Nuevo León, A.C.», el bien inmueble ubicado en puente vehicular entre Ave. Fidel Velázquez y Rodrigo Gómez lado Poniente, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una vigencia de tres años a partir del día 15-quince de julio de 2010-dos mil diez para terminar en fecha 14-catorce de julio de 2013-dos mil trece.
6. Imágenes fotográficas de los inmuebles en mención.
7. Acta número 191 de fecha 6 de marzo de 1951 expedida por la H. Comisión de Planificación del Gobierno del Estado, en la cual se otorga en cesión a favor del Municipio de Monterrey como parte de las áreas viales cedidas por el fraccionador, las cuales conforman el inmueble en mención, de igual manera se anexan los planos oficiales.
8. Vistos Buenos de las diferentes dependencias, los cuales se encuentran bajo los Oficios Número SVTM/DIV/MV/21704/I/2013, el cual al tratarse de área vial, consta del Visto Bueno emitido por la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, para la utilización de los pretendidos fines en el espacio mencionado, haciendo énfasis en el refrendo anual que se tendrá que realizar por el interesado, oficio número DPC/563/13-M de la Dirección Municipal de Protección Civil, consistente en una serie de observaciones que deberán de ser tomadas en cuenta en caso de que sea otorgado la cesión de uso en la modalidad de comodato.
9. Levantamiento topográfico de los inmuebles objeto del presente dictamen, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravámen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27, fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución: participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y

llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV, inciso C, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento considera otorgar el contrato de comodato por 3-tres años a favor de la «Liga de Freestyle Nuevo León, A.C.» con la finalidad de continuar con el funcionamiento y a su vez ampliar el inmueble destinado a la práctica de deportes extremos que actualmente se ubica en los inmuebles en mención, el primero, y para ampliar el segundo.

En este sentido la Comisión de Patrimonio tiene a bien proponer al Ayuntamiento, la suscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 3-TRES AÑOS, a favor de la «Liga de Freestyle Nuevo León, A.C»; respecto de 2-dos Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal, con las siguientes superficies: el primero del cual solicita la renovación de 1,149.50m.²- mil ciento cuarenta y nueve metros y cincuenta centímetros cuadrados, y el segundo de 836.00 m.²- ochocientos treinta y seis metros cuadrados, el cual se solicita por vez primera, los cuales colindan con vialidad, ubicados en los bajos del puente de la Avenida Fidel Velázquez cruz con Avenida Rodrigo Gómez (lado poniente), en esta ciudad, con el fin de continuar con el funcionamiento y a su vez ampliar el inmueble destinado a la práctica de deportes extremos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, el primero:

AL NORTE: un tramo de 52.25 mts a colindar con la lateral Norte de la Avenida Fidel Velázquez;

AL SUR: un tramo de 52.25 mts a colindar con la lateral Sur de la Avenida Fidel Velázquez;

AL ESTE: un tramo de 22.00 mts a colindar con la Avenida Rodrigo Gómez;

AL OESTE: un tramo de 22.00 mts a colindar con el retorno vial de la Avenida Fidel Velázquez.

Superficie Total: 1,149.50 m.²- mil ciento cuarenta y nueve metros y cincuenta centímetros cuadrados.

El segundo:

AL NORTE: un tramo de 38.00 mts a colindar con la lateral Norte de la Avenida Fidel Velázquez;

AL SUR: un tramo de 22.00 mts a colindar con la lateral Sur de la Avenida Fidel Velázquez;

AL ESTE: un tramo de 22.00 mts a colindar con el retorno vial de la Avenida Fidel Velázquez;

AL OESTE: un tramo de 22.00 mts a colindar con el área vial de la Avenida Fidel Velázquez.

Superficie Total: 836.00 m.²- ochocientos treinta seis metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segunda, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un CONTRATO DE COMODATO POR 3-TRES AÑOS, respecto a 2-dos Bienes Inmuebles, el primero, motivo de renovación comenzará a partir del 15 de julio del 2013 y el segundo inmueble que se solicita por primera vez, comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de «Liga de Freestyle Nuevo León, A.C», los cuales son mencionados en el Acuerdo Primero.

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la «Liga de Freestyle Nuevo León, A.C», y al término del contrato los bienes inmuebles objeto del

comodato, se reincorporarán al Patrimonio del Municipio de Monterrey, con todas las mejoras que se hubieren realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: *portal.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo del 2013
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen de la renovación del arrendamiento de un inmueble de 30.13 m² ubicado en la colonia Terminal

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar LA RENOVACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR 3-TRES AÑOS, a favor del C. RAMÓN VILLEGAS LARA, de un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 30.13 m.²- treinta metros y trece centímetros cuadrados, ubicado en las calles Platón Sánchez, Luis G. Urbina y Antonio Coello en la colonia Terminal en esta ciudad, con el fin de estar en posibilidades de continuar operando como vulcanizadora, la cual es fuente de trabajo y sostén de su familia que se encuentra instalada sobre dicho inmueble, por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. En fecha 24 de octubre de 2012-dos mil doce, se recibió la solicitud del C. Ramón Villegas Lara, mediante escrito en el cual solicita le sea renovada la concesión de uso bajo la modalidad de arrendamiento del Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, antes citado, lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de continuar operando como vulcanizadora, la cual es fuente de trabajo y sostén de su familia, que se encuentra instalada sobre dicho inmueble.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

1. Escrito recibido en fecha 24 de octubre de 2012-dos mil doce, relativo a la solicitud del C. Ramón Villegas Lara, en el cual solicita se le otorgue en arrendamiento un bien inmueble del Dominio Público Municipal.
2. Plano de la ubicación del inmueble en mención elaborado por D.G.E.P. Tecnologías y Laboratorios.
3. Copia del comprobante de domicilio expedido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., a nombre de Ramón Villegas Lara.
4. Copia de credencial de elector a nombre de Ramón Villegas Lara, con folio 0034210382, expedida por el Instituto Federal Electoral.
5. Copia de ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 21 de fecha 2 de febrero de 2007 donde se hace mención a la declaratoria de incorporación al Dominio Público Municipal de una superficie de 30.13 m.² ubicado en las calle Luis G. Urbina y Platón Sánchez en la colonia Terminal, así también el Decreto de Declaratoria de Incorporación al Patrimonio

del Municipio de Monterrey, y el expediente catastral número 06-384-001, con lo que se acredita la legal propiedad del inmueble por parte del Municipio de Monterrey.

6. Imágenes fotográficas del inmueble en mención.
7. Dictamen de avalúo del inmueble realizado por el Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C., de fecha 18 de febrero de 2013 con la finalidad de determinar la contraprestación a cargo del solicitante.
8. Levantamiento topográfico del inmueble objeto del presente dictamen, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravámenes de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27, fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV, inciso C, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento considera renovar el contrato de arrendamiento por 3-tres años a favor del C. Ramón Villegas Lara, con el fin de estar en posibilidades de continuar operando como vulcanizadora, la cual es fuente de trabajo y sostén de su familia, que se encuentra instalada sobre dicho inmueble. Desprendiéndose de lo anterior una contraprestación por concepto de renta, de una cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.), valor determinado por el avalúo realizado por el Colegio Mexicano de Valuadores.

QUINTO. La vigencia de 3-tres años iniciará de manera retroactiva, con fecha de 1 de noviembre de 2012 y teniendo como fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2015.

En este sentido la Comisión de Patrimonio, tiene a bien proponer al Ayuntamiento, la suscripción del contrato de arrendamiento; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar LA RENOVACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR 3-TRES AÑOS, a favor del C. RAMÓN VILLEGAS LARA, de un Bien del Dominio Público Municipal con una superficie de 30.13 m.²- treinta metros, y trece centímetros cuadrados, ubicado en las calles Platón Sánchez, Luis

G. Urbina y Antonio Coello en la colonia Terminal, con el fin de estar en posibilidades de continuar operando como vulcanizadora, la cual es fuente de trabajo y sostén de su familia, que se encuentra instalada sobre dicho inmueble, el cual cuenta con las medidas y colindancias debidamente especificadas en el plano elaborado por personal de esta Dirección, teniendo las siguientes medidas y colindancias, siendo del punto 1-uno al punto 2-dos, con rumbo S 33° 36'11"W, mide 0.18 m.- dieciocho centímetros a colindar con la intersección de las calles Luis G. Urbina y Antonio Coello; del punto 2-dos al punto 3-tres con rumbo S 41° 02'32"E, mide 12.15 m.- doce metros y quince centímetros a colindar con la calle Antonio Coello; del punto 3-tres al punto 4-cuatro con rumbo N 20° 58'05"E mide 5.44m.- cinco metros, y cuarenta y cuatro centímetros a colindar con la calle Platón Sánchez; y del punto 4-cuatro al punto 1-uno para cerrar el polígono con rumbo N 66° 39'46"W mide 10.70 m.- diez metros, y setenta centímetros a colindar con la calle Luis G. Urbina; contando con una superficie total de 30.13 m²- treinta metros y trece centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segunda, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR 3-TRES AÑOS a favor del C. RAMÓN VILLEGAS LARA, respecto de un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 30.13 m.²- treinta metros y trece centímetros cuadrados, ubicado en las calles Platón Sánchez, Luis G. Urbina y Antonio Coello en la colonia Terminal, con el fin de estar en posibilidades de continuar operando como vulcanizadora, la cual es fuente de trabajo y sostén de su familia, que se encuentra instalada sobre dicho inmueble.

TERCERO. Al tratarse de una concesión de uso con la modalidad de arrendamiento, se establece como contraprestación por concepto de renta mensual la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.), misma que fue determinada mediante avalúo realizado por el Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C.

CUARTO. La vigencia de 3-tres años iniciará de manera retroactiva a partir del 1 de noviembre de 2012 y teniendo como fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2015.

QUINTO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada al C. RAMÓN VILLEGAS LARA y al término del contrato el bien inmueble objeto del arrendamiento, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

SEXTO. De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *portal.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo del 2013
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen de la renovación del comodato de un inmueble de 242.48 m² a favor del Instituto Municipal de las Mujeres Regias

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS», organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal del Municipio de Monterrey, representada por la Lic. Blanca Judith Díaz Delgado, en su carácter de Directora General, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 242.48 m²-doscientos cuarenta y dos metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados, ubicado en el cruce de la Av. Céntrica y Céntrica Principal, en el Fraccionamiento Céntrica, Segundo Sector, en esta ciudad de Monterrey; con la finalidad de seguir utilizando las instalaciones para desempeñar las funciones del Instituto, por lo que se presentan los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO: Oficio número SA/DT/64 recibido en la Dirección de Patrimonio en fecha de 15 de mayo de 2013, signado por el Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual remite la solicitud formal mediante oficio número IMMR-238, realizada por la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, Lic. Blanca Judith Díaz Delgado, respecto a la renovación del contrato de comodato sobre el inmueble objeto del presente dictamen.

SEGUNDO: La Dirección de Patrimonio, mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

1. Oficio número IMMR-238, por parte de la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, Lic. Blanca Judith Díaz Delgado, respecto a la renovación del contrato de comodato sobre el inmueble objeto del presente dictamen.
2. Acta número 14-catorce de la segunda sesión ordinaria celebrada por el R. Ayuntamiento en fecha 24-veinticuatro de noviembre del año 2009-dos mil nueve, donde se solicita al H. Congreso del Estado la creación de un organismo público descentralizado denominado: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.
3. Acta número 05-cinco de la sesión ordinaria celebrada por el R. Ayuntamiento en fecha 25-veinticinco de febrero del año 2010-dos mil diez, donde es aprobado el Reglamento del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.
4. Decreto número 39-treinta y nueve, donde se autoriza al Ayuntamiento de Monterrey la crea-

- ción del organismo público descentralizado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS de fecha 01-uno de enero del 2010-dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial.
5. Antecedente de la concesión de uso, correspondiente al contrato de comodato inmediato anterior con fecha de 01-uno de julio de 2010-dos mil diez, en favor del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, respecto al inmueble objeto del presente dictamen.
 6. Acuerdo con Expediente No. F-262/2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, en fecha 16-dieciséis de diciembre del 2005-dos mil cinco, con número de oficio DIFR0831/2005, mediante el cual se autoriza la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado CÉNTRIKA SEGUNDO SECTOR, y cuyo plano se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 785, volumen 174, libro 135, sección Fraccionamientos, de fecha 27-veintisiete de marzo del año 2006-dos mil seis, con el cual se acredita la propiedad a favor del Municipio de Monterrey y estado de cuenta predial con número de Expediente Catastral 06-003-048 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal, documentos mediante los cuales se acredita la legítima propiedad del inmueble a favor del Municipio de Monterrey.
 7. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente dictamen.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que a la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, y de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a, b, e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26 incisos a), fracción II, b) fracciones, III y IX c), fracción X, y d) fracciones II, III y IV, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO: La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento está atenta de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana, y se encuentra en posibilidades de colaborar con el «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS» otorgando la renovación del comodato por un término de 03-tres años, con el fin de utilizar el inmueble para las diversas actividades con la comunidad y así seguir construyendo proyectos para beneficio de las Mujeres Regias.

En este sentido la Comisión de Patrimonio tiene a bien proponer al Ayuntamiento la suscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se ponen a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS», representada por la Lic. Blanca Judith Díaz Delgado, en su carácter de Directora General del Instituto, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, ubicado en el cruce de la Av. Céntrica y Céntrica Principal número 100, en el Fraccionamiento Céntrica, Segundo Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo de 16.34 mts, a colindar con propiedad municipal;

AL ESTE: Un tramo de 14.84 mts., a colindar con propiedad municipal.

AL SUR: Un tramo de 16.34 mts., a colindar con propiedad municipal;

AL OESTE: Un tramo de 14.84 mts., a colindar con propiedad municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 242.48 m²- doscientos cuarenta y dos metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segundo, la Secretaria del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, celebren la RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, el cual comenzará su vigencia de manera retroactiva a partir del 27 de diciembre de 2012, a favor del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS», respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 242.48 m²- doscientos cuarenta y dos metros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con la finalidad de seguir utilizando las instalaciones necesarias para desempeñar las funciones del Instituto.

TERCERO: Se condiciona al «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS» el buen uso, administración, mantenimiento, así como el no realizar cualquier adecuación que modifique la fachada y estructura del inmueble anteriormente citado y en caso de vencimiento del contrato y/o dejare de cumplir sus funciones se reincorporará al patrimonio del municipio de Monterrey, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio turne los presentes acuerdos al H. Congreso del Estado, para que de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 201, último párrafo (Cuando el Municipio pretenda otorgar concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), se ordene la expedición del decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey a celebrar un contrato de comodato por un término de 03-tres años, a favor del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS».

QUINTO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet: portal.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo del 2013

Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento

Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente / Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario

Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal / Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen de la renovación del comodato de un inmueble de 58.20 m² a favor de la Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por las C.C. Martha María Ortiz de García y Evangelina Hinojosa de González, en su carácter de presidenta y vicepresidenta de la Asociación Civil denominada «Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C.» (ANSPAC), para el efecto de celebrar una Renovación de Contrato de Comodato, por un periodo de 06-seis años más, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 58.20 m² – cincuenta y ocho metros y veinte centímetros cuadrados, ubicado en la calle Hermanos Sánchez Madariaga, Prolongación Aztlán, entre Julio Camelo y Solidaridad en la colonia Valle de Santa Lucía, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de seguir impartiendo talleres sobre temas de superación personal y conformación de grupos de apoyo, por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. En 28-veintiocho de diciembre del año 2012-dos mil doce, se recibió en la Dirección de Patrimonio Municipal, la solicitud formal dirigida a la Alcaldesa, Lic. Margarita Alicia Arellanes Cervantes, signada por las C.C. Martha María Ortiz de García y Evangelina Hinojosa de González, en su carácter de presidenta y vicepresidenta respectivamente de la Asociación Civil denominada «Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C.» (ANSPAC), mediante la cual ocurren a solicitar la renovación del contrato del comodato objeto del presente dictamen.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Escritura Pública número 1,536- mil quinientos treinta y seis, con fecha de 16- dieciséis de diciembre de 1977- mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del notario público número 4, Lic. Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual consta del Acta constitutiva de la Asociación Civil denominada «Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C.» (ANSPAC), debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 1, volumen 17, libro I, sección III, Asociaciones Civiles, en fecha de 12 de enero de 1978, documento que acredita la legal existencia de la solicitante, así que la misma fue creada según lo marcado por las leyes mexicanas.

2. Escritura pública número 851- ochocientos cincuenta y uno, pasada ante la fe del notario público número 143, Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, con ejercicio en el municipio de Santiago, Nuevo León, debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo número 157, volumen 50, libro 4, sección III, Asociaciones Civiles, con fecha de 26 de enero de 2011, la cual consta de un Acta de Asamblea General de Asociados de la asociación civil solicitante, documento mediante el cual las signatarias de la solicitud acreditan su personalidad jurídica para ocurrir en nombre de la Asociación Civil al presente asunto.
3. Credencial de elector a nombre de la C. Martha María Ortiz Ramones, con número de folio 35211394, expedida por el Instituto Federal Electoral, como documento de identificación; así como la cédula de identificación Fiscal ANP771216E40 expedida por el Sistema de Administración Tributaria, mediante el cual acredita el debido registro ante las autoridades fiscales y por último un recibo de telefonía expedido por Teléfonos de México, S.A. de C.V. como comprobante de domicilio del solicitante.
4. Planos oficiales de la colonia Valle de Santa Lucía registrados ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número 649, Volumen 256, Libro 13, Sección I, Propiedad, así como el Acuerdo de Planificación y Obras del Gobierno del Estado de Nuevo León identificada como acta 36 de fecha de 13 enero de 1976, en la cual en su punto número 7 identifica el área objeto del presente dictamen como área de cesión en favor del municipio, documentos mediante los cuales se acredita la legal propiedad del inmueble objeto del presente en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
5. Oficio PAC/DAG/010/2013 signado por el Director del Programa de Acción Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, mediante el cual otorga su visto bueno para esta renovación, desprendido de la evaluación que realiza la labor social en la que contribuye esta asociación civil en el inmueble objeto del presente dictamen, en favor de la ciudadanía regia.
6. Copia relativa al contrato de comodato, celebrado entre la Asociación Civil denominada «Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C.» (ANSPAC), a través de sus representantes legales y la Administración Municipal de éste Municipio, contrato que venció en fecha 27 de abril del año 2009.
7. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente dictamen.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que a la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58 fracción V, incisos a, b, e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 26, incisos a), fracción II, b) fracciones III y IX, c) fracción X, y d) fracciones II, III y IV, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso c), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento atendiendo las actividades que han venido desempeñándose por la «Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C.» (ANSPAC), en beneficio de la comunidad regiomontana y considerando que se pretende además regularizar su estadia en el inmueble municipal que han venido ocupando a la fecha, esto en atención a que el contrato de comodato firmado venció el día 27 de abril del año 2009, es por lo que ésta comisión, considera viable otorgar la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO por un periodo de 06-SEIS AÑOS, a favor de la Asociación antes señalada, con la finalidad de seguir operado como módulo en el cual se imparten talleres sobre temas de superación personal y conformación de grupos de apoyo a la sociedad regiomontana.

En este sentido y atendiendo lo plasmado en los Resultandos y Considerandos del presente documento, esta Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C.» (ANSPAC), representada en este acto por las C.C. Martha María Ortiz de García y Evangelina Hinojosa de González, en su carácter de presidenta y vicepresidenta de la asociación civil antes señalada; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 58.20 m² – cincuenta y ocho metros y veinte centímetros cuadrados, ubicado en calle Hermanos Sánchez Madariaga, Prolongación Aztlán, entre Julio Camelo y Solidaridad en la colonia Valle de Santa Lucía, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de seguir operando como módulo en el cual se imparten talleres sobre temas de superación personal y conformación de grupos de apoyos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 5.82 mts. a colindar con propiedad municipal

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 10.00 mts. a colindar con propiedad municipal

AL SUR: Un tramo en línea recta de 5.82 mts. a colindar con propiedad municipal

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 10.00 mts. a colindar con propiedad municipal

SUPERFICIE TOTAL: 58.20 m²- cincuenta y ocho metros y veinte centímetros cuadrados

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segundo, la Secretaria del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, celebren mediante la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS, A favor de la Asociación Civil denominada «Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C.» (ANSPAC), el cual comenzará su vigencia a partir de la aprobación del presente dictamen.

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la, «Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.C.» (ANSPAC), en el entendido que una vez

transcurrido el plazo del Contrato autorizado, y/o dejare de cumplir sus funciones se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, turne los presentes acuerdos al H. Congreso del Estado, para que de conformidad, con lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 201, último párrafo (Cuando el Municipio pretenda otorgar concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), se ordene la expedición del decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar contrato de comodato por un término de 06-seis años, a favor de la «Asociación Nacional Pro Superación Personal, ANSPAC, A.C.» (ANSPAC).

QUINTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: portal.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo del 2013
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen del comodato de un inmueble de 3,660.28 m² a favor de Alternativas Pacíficas, A.C.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud para celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «ALTERNATIVAS PACÍFICAS, A.C.», representada por la Lic. Alejandra Vela Garza, en su carácter de apoderada general; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 3,660.28 m² – tres mil seiscientos sesenta metros y veintiocho centímetros cuadrados, ubicado en la colonia Progreso, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, omitiendo el domicilio exacto a petición de los interesados por la naturaleza del objeto de uso del inmueble y por así convenir a la seguridad de las mujeres atendidas en dicho inmueble, lo anterior debido a que se trata de una solicitud para regularizar la ocupación del predio municipal que actualmente funciona como refugio para mujeres e hijos que sufren de maltrato y violencia familiar; para protección cumpliendo con la alta seguridad y confidencialidad que marcan los requisitos contenidos en la Ley de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. En 14-catorce de marzo de 2013-dos mil trece, se recibió la solicitud de la Lic. Alejandra Vela Garza, apoderada general de la Asociación Civil denominada «Alternativas Pacíficas, A.C.», en la cual solicita se le otorgue en comodato el bien inmueble del dominio público municipal, antes citado, lo anterior con la finalidad de regularizar la posesión del mismo, el cual funciona como un refugio de alta seguridad y confidencialidad para mujeres e hijos que sufren de violencia familiar o que se encuentran en situación de riesgo de sufrirla, que se encuentra en funcionamiento desde el año 2003, derivado de un convenio de coordinación suscrito con el Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, institución que cabe mencionar anteriormente contaba con la posesión del predio.

SEGUNDO. La Dirección de Patrimonio mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Solicitud formal dirigida a la Alcaldesa Lic. Margarita Arellanes Cervantes, de fecha de 14-catorce de marzo de 2013-dos mil trece, signada por la Lic. Alejandra Vela Garza, en su carácter de apoderada general de la Asociación Civil denominada «Alternativas Pacíficas, A.C.», mediante el cual solicita en comodato el predio municipal motivo del presente dictamen.

2. Escritura pública número 1,081- mil ochenta y uno, con fecha de 6-seis de mayo de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del notario público número 103, Lic. Jorge Salinas Garza, con ejercicio en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual consta del Acta constitutiva de la Asociación Civil denominada «Alternativas Pacíficas, A.C.», debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 250, volumen 35, libro 6, sección III, Asociaciones Civiles, con fecha de 16-dieciséis de mayo de 1996-mil novecientos noventa y seis, documento que acredita la legal existencia de la solicitante, así que la misma fue creada según lo marcado por las leyes mexicanas.
3. Escritura Pública número 65,199-sesenta y cinco mil ciento noventa y nueve, pasada ante la fe del notario público número 129, Lic. Juan Manuel García García, con ejercicio en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual consta de un Acta de asamblea general de asociados de Alternativas Pacíficas, A.C., debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 311, volumen 51, libro 7, sección III, Asociaciones Civiles, con fecha de 21-veintiuno de febrero de 2012-dos mil doce, en la que se confiere el amplio poder general en favor de la Lic. Alejandra Vela Garza, acreditando de esta manera su personalidad jurídica para ocurrir en nombre de la Asociación Civil al presente asunto.
4. Credencial de elector a nombre de Alejandra Vela Garza, con número de folio 35198648, expedida por el Instituto Federal Electoral, como documento de identificación; así como la Cédula de Identificación Fiscal APA960506CE9 expedida por el Sistema de Administración Tributaria, mediante el cual acredita el debido registro ante las autoridades fiscales y por último un recibo de telefonía expedido por Teléfonos de México, S.A. de C.V., como comprobante de domicilio del solicitante.
5. Contrato de donación de fecha de 30 de diciembre de 1936, mediante el cual en su cláusula cuarta, el señor Pedro Garza Cantú ocurriendo en el carácter de donante, cede gratuitamente en razón de dar cumplimiento a la legislación municipal aplicable a la fecha, el inmueble del cual forma parte el presente dictamen, en favor del Municipio de Monterrey, posteriormente ratificada con fecha de 31 de diciembre de 1936, ante la fe del notario público Lic. Isauro Villareal, documento que acredita la legal propiedad del inmueble objeto del presente en favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. Oficio número PAC/DAG/022/2013 girado por el Director del Programa de Acción Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, correspondiente al visto bueno desprendido de la inspección y evaluación de la labor social que desempeñan en favor de las mujeres regiomontanas y sus hijos víctimas de maltrato, por lo cual no tienen inconveniente de que les sea regularizada la posesión del inmueble.
7. Levantamiento topográfico y fotometría, elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspon-

diente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 27, fracción X, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV, inciso c, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento considera otorgar el contrato de comodato por 03 -TRES años a favor de «ALTERNATIVAS PACÍFICAS, A.C.», lo anterior debido a que se trata de una solicitud para regularizar la ocupación del predio municipal, que actualmente funciona como refugio para mujeres e hijos que sufren de maltrato y violencia familiar; para protección cumpliendo con la alta seguridad y confidencialidad que marcan los requisitos contenidos en la Ley de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia. Reservando el dato de la ubicación exacta del inmueble otorgado en comodato por dicha asociación en el expediente respectivo que obrará en el archivo de la Dirección de Patrimonio.

En este sentido la Comisión de Patrimonio tiene a bien proponer al Ayuntamiento, la suscripción del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar un CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «ALTERNATIVAS PACÍFICAS, A.C.», representada en este acto por la Lic. Alejandra Vela Garza, en su carácter de apoderada general; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 3,660.28 m² – tres mil seiscientos sesenta metros y veintiocho centímetros cuadrados, ubicado en la colonia Progreso, en esta ciudad de Monterrey, el cual por lo motivos de seguridad ya expuestos y preservar la confidencialidad del refugio se omiten las medidas y colindancias.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndica Segundo, la Secretaria del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, celebren mediante CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, «ALTERNATIVAS PACÍFICAS, A.C.», que actualmente funciona como refugio para mujeres e hijos que sufren de maltrato y violencia familiar.

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la ASOCIACIÓN CIVIL, «ALTERNATIVAS PACÍFICAS, A.C.», en el entendido que una vez transcurrido el plazo del presente comodato del inmueble o dejare de cumplir sus funciones se reincorporará al Patrimonio del Municipio, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, turne los presentes acuerdos al H. Congreso del Estado, para que de conformidad, con lo preceptuado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 201, último párrafo (Cuando el Municipio pretenda otorgar concesión

sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado), se ordene la expedición del decreto que autorice al Ayuntamiento de Monterrey, a celebrar contrato de comodato por un término de 03-tres años, a favor de la «ALTERNATIVAS PACÍFICAS, A.C.»

QUINTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: *portal.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo del 2013
Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento
Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente
Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario
Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal
Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Dictamen del cambio de utilidad pública de un bien inmueble de 4,233.19 m² ubicado en el fraccionamiento Lomas de Valle Alto

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Desarrollo Urbano nos fue turnada la solicitud presentada por la Inmobiliaria Lomas del Hípico, S.A. de C.V. y la Asociación de Vecinos de la Colonia Lomas de Valle Alto, A.C.; para llevar a cabo un CAMBIO DE DESTINO DE USO CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal derivado de cesión por obligaciones en materia de desarrollo urbano estipuladas en el Artículo 201 Penúltimo Párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, por una superficie total de 4,233.19 m²- cuatro mil doscientos treinta y tres metros y diecinueve centímetros cuadrados para distribuirse en dos áreas: la primera de 2,956.53 m²- dos mil novecientos cincuenta y seis metros y cincuenta y tres centímetros cuadrados para ser destinados como vialidad pública y una segunda porción de 1,276.66 m²- mil doscientos setenta y seis metros y sesenta y seis centímetros cuadrados con la finalidad de ser destinados a un derecho de paso para instalación de drenaje sanitario, los cuales forman parte de uno de mayor extensión, ubicado en el área municipal identificada con el número de expediente catastral 51-041-008 localizado en la intersección de las calles Lomas de Valle Alto y Antiguo Camino a las Minas en San Pedro y San Pablo, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Alto en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Municipio de la Ciudad de Monterrey de Nuevo León, es legal propietario del inmueble identificado con el expediente catastral 51-041-008 ubicado en la intersección de las Calles Lomas de Valle Alto y Antiguo Camino a las Minas de San Pedro y San Pablo, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Alto, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el Numero 5261, Volumen 256, Libro 106, Sección Propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, por una extensión total de 26,650.00 m²- veintiséis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, derivado de cesión hecha por el fraccionador atento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano contempladas en el Artículo 201 Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha de 28 de febrero de 2013, se recibió en la Secretaría de Planeación y Comunicación, solicitud formal dirigida a la Alcaldesa Margarita Alicia Arellanes Cervantes, por parte de la Inmobiliaria Lomas del Hípico, S.A. de C.V. y la Asociación de Vecinos de la Colonia Lomas de Valle Alto, representadas en este acto por el Licenciado Federico Rojas Veloquio y Licenciado

Federico M. Fernández García, en su carácter de apoderados legales de los solicitantes para el posible cambio de destino con fines de utilidad pública del inmueble municipal objeto del presente dictamen.

TERCERO. La Dirección de Patrimonio con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a estas comisiones la siguiente documentación:

1. Solicitud formal y anexo de propuesta de proyecto de fecha de 28 de febrero de 2013, dirigida a la Alcaldesa Margarita Alicia Arrellanes Cervantes, suscrita por los CC. Licenciado Federico Rojas Veloquio y Licenciado Federico M. Fernández García, apoderados legales de las personas morales Inmobiliaria Lomas del Hípico S.A. de C.V. y la Asociación de Vecinos de la Colonia Lomas de Valle Alto, A.C., respectivamente, mediante el cual se solicita el Cambio de Destino del Suelo con fines de utilidad pública, respecto del inmueble objeto del presente dictamen, para la habilitación de vialidad pública y un derecho de paso para instalación de drenaje sanitario.
2. Escrito presentado en fecha 15 de mayo del año en curso, ante la Dirección de Patrimonio Municipal, por parte de la inmobiliaria Lomas del Hípico, S.A. de C.V., signado por el Arq. Farid de la Cruz Reyes, en su carácter de representante legal del solicitante, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 5,042-cinco mil cuarenta girada ante la fe del Notario Público número 55 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, mediante el cual presenta el proyecto definitivo para el cambio de destino del suelo por causa de utilidad pública del inmueble objeto del presente dictamen, para la habilitación de vialidad pública y un derecho de paso para instalación de drenaje sanitario, atendiendo dicho proyecto las observaciones emitidas en los oficios números: SVTM/DIV/22393/III/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, signado por el Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, Director de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey y el oficio número 350/2013/DIFR/SEDUE de fecha 22 de abril de 2013, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, mismos que se acompañan y forman parte de los anexos del presente dictamen.
3. Oficio número SVTM/DIV/22507/IV/2013 de fecha de 21 de mayo de 2013, signado por el Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, Director de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, mediante el cual emite su dictamen de impacto vial referente al proyecto definitivo mencionado en el punto anterior, en lo que respecta a la afectación por utilidad pública en el área referente a la habilitación de vialidad pública, en el sentido de manifestar que una vez atendidas las observaciones, es factible el cambio de destino de uso de suelo para la habilitación de la nueva vialidad y que la misma no impactaría de manera negativa en el sistema vial de la zona. Manifestando que el solicitante deberá presentar ante esa Dirección, la propuesta de solución a la intersección de la Avenida Lomas de Valle Alto y la nueva vialidad por habilitar.
4. Oficios número 0016/IMPLANC/2013 de fecha 14 de marzo de 2013 el cual es complementado y modificado solo en razón de dimensiones de área por el oficio número 0072/IMPLANC/2013 de fecha 24 de mayo de 2013, signados por el Ing. Gabriel Eugenio Todd Alanís, Director General del Instituto de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, mediante el cual emite dictamen de visto bueno referente al proyecto planteado en el punto 2 del Resultado Tercero del presente dictamen, en lo que respecta al cambio de destino del suelo con fines

utilidad pública de un inmueble propiedad municipal para la habilitación de vialidad pública y un derecho de paso para instalación de drenaje sanitario, manifestando que el ya multicitado proyecto se apega totalmente a lo estipulado en la legislación aplicable en materia de Desarrollo Urbano, y que el mismo encuadra en la excepción estipulada en el penúltimo párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en lo que respecta al cambio de destino del suelo con fines de utilidad pública, susceptibles de los inmuebles derivados de cesión, según lo establece el artículo en mención, como es el caso que atañe.

5. Oficio número 477/2013/DIFR/SEDUE, signado por la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, mediante el cual manifiesta la factibilidad del cambio de destino del suelo por utilidad pública del inmueble propiedad municipal objeto del presente dictamen. Acompañando copia del escrito presentado en el expediente de trámite de Modificación al Proyecto Urbanístico en donde uno de los solicitantes, en específico de la empresa Inmobiliaria del Hípico, S.A. de C.V., signado por su representante legal Arq. Farid de la Cruz Reyes, en el cual se describe el motivo de la solicitud, así como copia de los antecedentes de aprobación concernientes al caso que nos ocupa.
6. Acuerdo de Aprobación del Fraccionamiento Campestre Lomas de Valle Alto, identificado mediante oficio 8/4/H-0.1/8S dentro del expediente 3798/87 de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, debidamente inscrito bajo el Número 5261, Volumen 256, Libro 106, Sección I Propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Documentos mediante los que se acredita la legítima propiedad en favor del Municipio de Monterrey.
7. Plano de proyecto definitivo de la afectación por utilidad pública del inmueble municipal identificado con expediente catastral 51-041-008, mediante cambio de destino de uso, en el que se contempla la nueva vialidad pública así como el derecho de paso para la instalación de drenaje sanitario en la zona. Mismo que deberá ir rubricado por los integrantes de estas comisiones.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que por la naturaleza del caso que atañe el presente dictamen corresponde dictaminar a las Comisiones Unidas de Patrimonio y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey, en lo que respecta a proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes inmuebles del Patrimonio Municipal y proponer acciones, medidas y políticas en materia de desarrollo urbano, en virtud de lo estipulado en el artículo 56, 58 fracción V inciso b) y fracción VIII inciso a), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos del penúltimo párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente a la fecha. Que a la letra dice «Salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, estas áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables (...) por lo que no deberán de cambiar su destino, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes».

TERCERO. Con la habilitación de estas áreas como infraestructura vial y sanitaria respectivamente, se estaría en primer lugar desahogando el flujo vehicular de la Avenida Sierra Alta, beneficiando el tránsito y comodidad de los vecinos de las zona aledaña, ofreciendo una vía alterna para los accesos de los fraccionamientos ya existentes y los que pudiesen desarrollarse en un futuro; en segundo lugar la habilitación de la infraestructura de drenaje sanitario, modernizando y ampliando los servicios públicos básicos del sector. Lo anterior en lo que respecta al multicitado cambio de destino del suelo por utilidad pública, éste se fundamenta en el Artículo 4 de la Ley en mención en sus fracciones I, II, III, y IV, las cuales se exponen de la siguiente manera: se estaría coadyuvando con las acciones de crecimiento del centro de población, con la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano, así como la ejecución de obras de infraestructura vial y sanitaria, así como la habilitación de servicios urbanos necesarios para el cumplimiento de mencionados planes, lo anterior beneficiando la movilidad urbana y la introducción de la infraestructura sanitaria, en específico el drenaje, en una zona que se encuentra en proceso de crecimiento urbano. Lo anterior respaldado dentro del Oficio de visto bueno por parte del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, dentro de sus facultades, mencionado en el punto 4 del Resultado Tercero del presente dictamen.

CUARTO. Las Comisiones Unidas de Patrimonio y Desarrollo Urbano, consideran realizar el Cambio de Destino del suelo con Fines de Utilidad Pública; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, derivado de cesión por obligaciones en materia de desarrollo urbano estipuladas en el Artículo 201 Fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, por una superficie de total de 4,233.19 m²- cuatro mil doscientos treinta y tres metros y diecinueve centímetros cuadrados para distribuirse en dos áreas de 2,956.53 m²- dos mil novecientos cincuenta y seis metros y cincuenta y tres centímetros cuadrados para ser destinados como vialidad pública y una segunda porción de 1,276.66 m²- mil doscientos setenta y seis metros y sesenta y seis centímetros cuadrados con la finalidad de ser destinados a un derecho de paso para instalación de drenaje sanitario, los cuales forman parte de uno de mayor extensión que asciende a los 26,650.00 m²- veintiséis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en el área municipal identificada con el número de expediente catastral 51-041-008 ubicado en la intersección de las calles Lomas de Valle Alto y Antiguo Camino a las Minas en San Pedro y San Pablo, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Alto en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En este sentido las Comisiones Unidas de Patrimonio y Desarrollo Urbano, tienen a bien proponer al Ayuntamiento, la procedencia del cambio del destino del suelo por fines de utilidad pública respecto del inmueble municipal objeto del presente dictamen; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza el cambio de destino del suelo por afectación con fines de utilidad pública, sustentada y fundada en el artículo 4 fracciones I, II, III y IV; así como del Artículo 201 penúltimo párrafo, ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, del inmueble municipal derivado de cesión por obligaciones en materia de desarrollo urbano en la forma y términos ya precisados en el cuerpo del presente dictamen, respecto al inmueble identificado bajo número de expediente catastral 51-041-008, ubicado en la intersección de las calles Lomas de Valle Alto y

Antiguo Camino a las Minas en San Pedro y San Pablo, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Alto en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en lo que respecta a una superficie proporcional de 4,233.19 m²- cuatro mil doscientos treinta y tres metros y diecinueve centímetros cuadrados para distribuirse en dos áreas: la primera de 2,956.53 m²- dos mil novecientos cincuenta y seis metros y cincuenta y tres centímetros cuadrados para ser destinados como vialidad pública y una segunda porción de 1,276.66 m²- mil doscientos setenta y seis metros y sesenta y seis centímetros cuadrados con la finalidad de ser destinados a un derecho de paso para instalación de drenaje sanitario.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, conjuntamente con el C. Director General del Instituto de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para que ambos, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los procedimientos tendientes a la materialización del cambio de destino del suelo por afectación con fines de utilidad pública, respecto al inmueble objeto del presente dictamen.

TERCERO. Previo a las acciones de habilitación de las áreas objeto del presente dictamen, para el fin ya establecido, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, una solución a la intersección de la nueva vialidad y la Avenida Lomas de Valle Alto, y que la misma sea autorizada por dicha dependencia; así como gestionar los trámites ante la o las dependencias que le correspondan las autorizaciones necesarias en lo que respecta a la instalación de infraestructura sanitaria, debiendo cumplir con todos los lineamientos inherentes al caso que nos ocupa.

CUARTO. Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de junio del 2013

Las comisiones unidas de Patrimonio y de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monterrey
Comisión de Patrimonio

Regidor José Cástulo Salas Gutiérrez, presidente

Regidora Sandra Peña Mata, vocal

Rúbricas

Regidor Asael Sepúlveda Martínez, secretario

Regidor Benancio Aguirre Martínez, vocal

Sin rúbricas

Comisión de Desarrollo Urbano

Regidora Norma Paola Mata Esparza, presidenta

Regidor Mauricio Miguel Massa García, secretario

Regidora Martha Isabel Cavazos Cantú, vocal

Regidora Carlota Guadalupe Vargas Garza, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se autorizan 20 anuencias municipales con diversos giros

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE AUTORIZAN 20 ANUENCIAS MUNICIPALES PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON EL GIRO DE RESTAURANTE (9), REATAURANTE BAR (6) Y TIENDA DE CONVENIENCIA (5). A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. OFF LICENCE & LIMITS, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. Calzada San Pedro Núm. 107, en la colonia Miravalle en Monterrey, con número de expediente catastral 22-007-012, asignándole el número 098/2013 de anuencia municipal.
2. El C. José Augusto Reyes Barba, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Ave. Anillo Periférico Núm. 1503, Locales 22 y 23, en la colonia Rincón de San Jerónimo en Monterrey, con número de expediente catastral 44-306-010, asignándole el número 099/2013 de anuencia municipal.
3. NEGRO'S FOOD, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Ave. Alejandro de Rodas Núm. 105, en la colonia Cumbres Elite en Monterrey, con número de expediente catastral 82-025-017, asignándole el número 100/2013 de anuencia municipal.
4. RESTAURANTES LAS ALITAS, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. Constitución Núm. 1804, Local B, en la colonia Obispado en Monterrey, con número de expediente catastral 11-257-040, asignándole el número 101/2013 de anuencia municipal.
5. El C. RAÚL CANTÚ CAVAZOS con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Ave. Ruiz Cortines Núm. 209, Local 3, esquina con Real de Cumbres en la colonia Real de Cumbres en Monterrey, con número de expediente catastral 80-028-001, asignándole el número 102/2013 de anuencia municipal.
6. El C. ÁNGEL JUAN DE LA CRUZ CORCUERA LOZANO con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Ave. Anillo Periférico. Núm. 1503, Local 12, en la colonia Rincón de San Jerónimo en Monterrey, con número de expediente catastral 44-306-010, asignándole el número 103/2013 de anuencia municipal.
7. El C. HUMBERTO HERNÁN CASTILLO RODRÍGUEZ con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. San Jerónimo Núm. 960, Local 16, en la colonia San Jerónimo en Monterrey, con número de expediente catastral 22-089-049, asignándole el número 104/2013 de anuencia municipal.

8. GOCA ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Ave. Anillo Periférico Núm. 201, Locales A-1, 2 y 3 en la colonia Villas de San Jerónimo en Monterrey, con número de expediente catastral 44-312-022, asignándole el número 105/2013 de anuencia municipal.
9. GASTRONOMÍA PECA, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. Insurgentes Núm. 2500, Local 298 en la colonia Vista Hermosa en Monterrey, con número de expediente catastral 22-101-105, asignándole el número 106/2013 de anuencia municipal.
10. RESTAURANTES LAS ALITAS, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. Lázaro Cárdenas Núm. 1000, Local 2143, en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, con número de expediente catastral 20-155-271, asignándole el número 107/2013 de anuencia municipal.
11. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Isaac Garza Núm. 2022, Ote. en la colonia Obrera en Monterrey, con número de expediente catastral 09-067-029, asignándole el número 108/2013 de anuencia municipal.
12. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Guerrero Núm. 3730, Nte., en la colonia Del Norte en Monterrey, con número de expediente catastral 16-144-021, asignándole el número 109/2013 de anuencia municipal.
13. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Abraham Lincoln Núm. 5797-A, en la colonia San Bernabé Topo Chico en Monterrey, con número de expediente catastral 89-000-195, asignándole el número 110/2013 de anuencia municipal.
14. CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Abraham Lincoln Núm. 3600, en la colonia Jardín de las Mitras en Monterrey, con número de expediente catastral 27-351-014 y 27-351-015, asignándole el número 111/2013 de anuencia municipal.
15. El C. CARLOS ZAPATA LOZANO, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Ave. Anillo Periférico. Núm. 1300, Local 1, en la colonia San Jerónimo en Monterrey, con número de expediente catastral 44-265-031, asignándole el número 112/2013 de anuencia municipal.
16. La C. JANNETT GARZA SANTOS con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. San Jerónimo Núm. 960, Local 15, en la colonia Miravalle en Monterrey, con número de expediente catastral 22-089-049, asignándole el número 113/2013 de anuencia municipal.
17. 7-ELEVEN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Cumbres San Agustín Núm. 1200, Sur. en la colonia Cumbres San Agustín en Monterrey, con número de expediente catastral 83-037-002, asignándole el número 114/2013 de anuencia municipal.
18. ALIMENTOS LOS MANANTIALES, S.A. DE C.V. con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. Constitución Núm. 1804, en la colonia Obispado en Monterrey, con número de expediente catastral 11-257-036, asignándole el número 115/2013 de anuencia municipal.
19. Il Ristorante, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. Paseo de los Leones Núm. 101, Locales 6, 7 y 8 en la colonia Cumbres Elite 5° Sector, en Monterrey, con número de expediente catastral 82-031-050, asignándole el número 116/2013 de anuencia municipal.
20. El C. RODOLPHE CHARLES HUGO JACQUES MICHEL VANESSE, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. Anillo Periférico Núm. 1300, Local 8, en la colonia San Jerónimo en

Monterrey, con número de expediente catastral 44-264-031, asignándole el número 117/2013 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruya al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales, con los números de folios de anuencias municipales 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 todos en el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 07 de mayo de 2013

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a la C. Lucero Belem Loera

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A NOMBRE DE C. LUCERO BELEM LOERA GUTIÉRREZ. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega a La C. Lucero Belem Loera Gutiérrez la anuencia municipal con el giro de Restaurante para el establecimiento ubicado en la Ave. Lincoln Núm. 4001, Local SA-M, en la colonia Puerta de Hierro en Monterrey, al no cumplir el requisito de la constancia que justifique estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales como lo establece el artículo 48, fracción VII, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. Lucero Belem Loera Gutiérrez, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet *<http://portal.monterrey.gob.mx>*.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo de 2013

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a la Inmobiliaria y Desarrolladora Turística Villa-Real, S.A. de C.V.

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A NOMBRE DE INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA TURÍSTICA VILLA-REAL S.A. DE C.V. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega a la persona moral INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA TURÍSTICA VILLA-REAL S.A. DE C.V., la anuencia municipal con el giro de Hotel para el establecimiento ubicado en la Ave. Ruperto Martínez. 402, Ote., en el centro de Monterrey, al no cumplir el requisito de la constancia que justifique estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales como lo establece el artículo 48, fracción VII, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Raúl Estévez Raña, representante legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA TURÍSTICA VILLA-REAL S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet *<http://portal.monterrey.gob.mx>*.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo de 2013
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal al C. Juan Diego Sosa Arizpe

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A NOMBRE DE C. JUAN DIEGO SOSA ARIZPE. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega al C. Juan Diego Sosa Arizpe en el establecimiento ubicado en la Avenida San Bernabé número 300, en la colonia Paseo de San Bernabé en Monterrey, Nuevo León, al no contar con la venta de comestibles, artículos de limpieza y otros artículos básicos como lo requiere el artículo 19, fracción III de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa el C. Juan Diego Sosa Arizpe, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet *<http://portal.monterrey.gob.mx>*.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo de 2013

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a la C. Susana Lárraga Martínez

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A NOMBRE DE C. SUSANA LÁRRAGA MARTÍNEZ. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega a la C. Susana Lárraga Martínez la anuencia municipal en el establecimiento ubicado en la Ave. Banco de Fomento Núm. 7017 en la Colonia Plutarco Elías Calles en Monterrey, Nuevo León al no cumplir con el requisito de dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente como lo establece el artículo 48 fracción V de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. Susana Lárraga Martínez, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo de 2013

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a la C. Alma Leticia Castillo N.

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A NOMBRE DE C. ALMA LETICIA CASTILLO NOYOLA. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega a la C. Alma Leticia Castillo Noyola la anuencia municipal con el giro de Abarrotes en el establecimiento ubicado en la Ave. Escritores Núm. 215 en la Colonia La Alianza Sector «D», en Monterrey, Nuevo León al no cumplir con el requisito de dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente como lo establece el artículo 48 fracción V de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. Alma Leticia Castillo Noyola, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet *<http://portal.monterrey.gob.mx>*.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo de 2013

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal al C. Arnulfo Rivera González

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A NOMBRE DE C. ARNULFO RIVERA GONZÁLEZ. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega al C. Arnulfo Rivera González la anuencia municipal con el giro de Abarrotes para el establecimiento ubicado en la Ave. Zapotillo Núm. 1719, en la colonia Mirasol II Sector, en Monterrey, al no cumplir el requisito de la constancia que justifique estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales como lo establece el artículo 48, fracción VII, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Arnulfo Rivera González, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo de 2013

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega la anuencia municipal al C. J. Candelario Ávila Barrón

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A NOMBRE DE C. J. CANDELARIO ÁVILA BARRÓN. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega al C. J. Candelario Ávila Barrón la anuencia municipal con el giro de Abarrotes para el establecimiento ubicado en la Ave. El Cercado Núm. 419, en la colonia Valle de San Bernabé tercer Sector, en Monterrey, al no cumplir el requisito de la constancia que justifique estar al corriente en el pago de sus adeudos fiscales municipales como lo establece el artículo 48, fracción VII, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. J. Candelario Ávila Barrón, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo de 2013
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal al C. Carlos Alberto Maldonado Caballero

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA UN ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A NOMBRE DE C. CARLOS ALBERTO MALDONADO CABALLERO. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega al C. Carlos Alberto Maldonado Caballero la anuencia municipal en el establecimiento ubicado en la Avenida San Jerónimo número 507, en la colonia San Jerónimo en Monterrey, Nuevo León, al no contar dicho inmueble con las instalaciones necesarias de cocina y mobiliario, como lo determina el artículo 19, fracción I de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Carlos Alberto Maldonado Caballero, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 7 de mayo de 2013

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se aprueban cuatro anuencias municipales con diversos giros

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA CUATRO ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes petitionarios:

1. El C. DAVID EDUARDO FLORES VILLARREAL, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Ave. Luis Donald Colosio Núm. 207, en la colonia Barrio Mirasol en Monterrey, con número de expediente catastral 87-041-002, asignándole el número 118/2013 de anuencia municipal.
2. 7-ELEVEN DE MÉXICO S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Colón Núm. 1000 poniente, Local 6, en el centro de Monterrey, con número de expediente catastral 08-152-106, asignándole el número 119/2013 de anuencia municipal.
3. 7-ELEVEN DE MÉXICO S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Alejandría Núm. 155 oriente, en la colonia Roma en Monterrey, con número de expediente catastral 31-065-001, asignándole el número 120/2013 de anuencia municipal.
4. 7-ELEVEN DE MÉXICO S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Hilario Martínez Núm. 1819 sur, en la colonia Ancira en Monterrey, con número de expediente catastral 13-196-049, asignándole el número 121/2013 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruya al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales, con los números de folios de anuencias municipales 118, 119, 120 y 121 todos en el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 20 de mayo de 2013

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Sin rúbrica

**Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
en el que se niega una anuencia municipal a Restaurantes
Las Alitas, S.A. de C.V.**

EN LA SESIÓN DEL 23 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A RESTAURANTES LAS ALITAS, S.A. de C.V. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega a la persona moral RESTAURANTES LAS ALITAS, S.A. de C.V., con el giro de restaurante en el establecimiento ubicado en la Avenida Insurgentes número 2500, en la colonia Vista Hermosa en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. Myrna Leticia Ríos Treviño, Representante Legal de la persona moral RESTAURANTES LAS ALITAS, S.A. de C.V.,

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 20 de mayo de 2013

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Sin rúbrica

**Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
en el que se niega una anuencia municipal a la empresa
Jac & Ray Franquicias, S.A. de C.V.**

EN LA SESIÓN DEL 23 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A JAC & RAY FRANQUICIAS, S.A. DE C.V. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega a la persona moral JAC & RAY FRANQUICIAS, S.A. DE C.V., con el giro de restaurante en el establecimiento ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada número 1892 Sur, local 2 planta baja, en la colonia Alta Vista en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. Marcela Saide Canavati, Representante Legal de la persona moral JAC & RAY FRANQUICIAS, S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 20 de mayo de 2013

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Sin rúbrica

**Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
en el que se niega una anuencia municipal a la empresa
Alimentos y Bebidas Orientales, S.A. de C.V.**

EN LA SESIÓN DEL 23 DE MAYO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A ALIMENTOS Y BEBIDAS ORIENTALES, S.A. DE C.V. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega a la persona moral ALIMENTOS Y BEBIDAS ORIENTALES, S.A. DE C.V., con el giro de restaurante en el establecimiento ubicado en la Avenida Leones núm. 181, en la colonia Cumbres Elite en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Ryuji Roberto Sakamoto Chan, Representante Legal de la persona moral ALIMENTOS Y BEBIDAS ORIENTALES, S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet *<http://portal.monterrey.gob.mx>*.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 20 de mayo de 2013

Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta

Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario

Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal

Sin rúbrica

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se aprueban once anuencias municipales con diversos giros

EN LA SESIÓN DEL 13 DE JUNIO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE OTORGAN ANUENCIAS MUNICIPALES PARA DIVERSOS GIROS. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes peticionarios:

1. JAC & RAY FRANQUICIAS, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. Eugenio Garza Sada Núm. 1892 sur, local 2 planta baja en la colonia Alta Vista en Monterrey, con número de expediente catastral 34-070-007, asignándole el número 122/2013 de anuencia municipal.
2. El C. PEDRO SEPÚLVEDA MATA, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Ave. Padre Mier Núm. 1218 poniente, en el centro de Monterrey, con número de expediente catastral 02-068-001, asignándole el número 123/2013 de anuencia municipal.
3. CAFÉ Y, S.A DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. Lázaro Cárdenas Núm. 1000, local 2145 en la colonia Valle del Mirador en Monterrey, con número de expediente catastral 20-155-273, asignándole el número 124/2013 de anuencia municipal.
4. 7-ELEVEN DE MÉXICO S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Venecia Núm. 800 sur, en la colonia Cumbres 5° sector en Monterrey, con número de expediente catastral 58-016-041, asignándole el número 125/2013 de anuencia municipal.
5. 7-ELEVEN DE MÉXICO S.A. DE C.V., con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Ave. Gobernadores Núm. 201-A poniente, en la colonia Burócratas Federales en Monterrey con número de expediente catastral 26-073-008, asignándole el número 126/2013 de anuencia municipal.
6. El C. MARIO ANTONIO RUBIO VILLANUEVA, con el GIRO DE ABARROTOS en el inmueble ubicado en Ave. Ocampo Núm. 1010, locales 281 y 283 en el centro de Monterrey, con número de expediente catastral 02-100-007, asignándole el número 127/2013 de anuencia municipal.
7. El C. MARIO ANTONIO RUBIO VILLANUEVA, con el GIRO DE ABARROTOS en el inmueble ubicado en Ave. Ocampo Núm. 1010, local 31 pasillo A en el centro de Monterrey, con número de expediente catastral 02-100-007, asignándole el número 128/2013 de anuencia municipal.
8. El C. MARIO ANTONIO RUBIO VILLANUEVA, con el GIRO DE ABARROTOS en el inmueble ubicado en Ave. Ocampo Núm. 1010, local 338 pasillo H en el centro de Monterrey, con número de expediente catastral 02-100-007, asignándole el número 129/2013 de anuencia municipal.

9. El C. JOSÉ PULIDO SALAS, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Ave. Revolución Núm. 3989, en la colonia Contry en Monterrey, con número de expediente catastral 32-146-008, asignándole el número 130/2013 de anuencia municipal.
10. La C. ALMA LETICIA CASTILLO NOYOLA, con el GIRO DE ABARROTES en el inmueble ubicado en Ave. Escritores Núm. 215, en la colonia Alianza sector «D» en Monterrey, con número de expediente catastral 84-038-020, asignándole el número 131/2013 de anuencia municipal.
11. El C. CARLOS ALBERTO MALDONADO CABALLERO, con el GIRO DE RESTAURANTE EN el inmueble ubicado en Ave. San Jerónimo Núm. 507, en la colonia San Jerónimo en Monterrey, con número de expediente catastral 22-084-065, asignándole el número 132/2013 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruya al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales, con los números de folios de anuencias municipales 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 todos en el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 06 de junio de 2013
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal al C. Eduardo Cincinato Vázquez Ismael

EN LA SESIÓN DEL 13 DE JUNIO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS al C. EDUARDO CINCINATO VÁZQUEZ ISMAEL. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega al C. EDUARDO CINCINATO VÁZQUEZ ISMAEL la solicitud de anuencia municipal con el giro de Restaurante Bar en el establecimiento ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada número 6221 Sur, locales 23 y 24, en la colonia Cortijo del Río en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. EDUARDO CINCINATO VÁZQUEZ ISMAEL, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 06 de junio de 2013
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se aprueba una anuencia municipal para un permiso especial de venta de bebidas alcohólicas al C. Jean Michel Willars Rubio

EN LA SESIÓN DEL 13 DE JUNIO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA UN PERMISO ESPECIAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS al C. JEAN MICHEL WILLARS RUBIO. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal al C. JEAN MICHEL WILLARS RUBIO para la tramitación del Permiso Especial del evento denominado «Paul Oakenfold» con fines lucrativos para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio dentro de las instalaciones del Foro Garza Sada, ubicado en la Avenida Jesús Cantú Leal s/n en la Colonia Buenos Aires en Monterrey, Nuevo León, mismo que se desarrollará el día 29 de junio de 2013 a partir de las 19:00 horas hasta 02:00 horas del día siguiente.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 007/2013 conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 06 de junio de 2013
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se aprueba una anuencia municipal para un permiso especial de venta de bebidas alcohólicas al C. Mauricio Garza Garza

EN LA SESIÓN DEL 13 DE JUNIO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA UN PERMISO ESPECIAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS al C. MAURICIO GARZA GARZA. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza la solicitud de la anuencia municipal al C. Mauricio Garza Garza para la tramitación del Permiso Especial del evento denominado «Solo los Más Fuertes», con fines lucrativos para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en recipientes que no sean de vidrio dentro de las instalaciones de Gimnasio Nuevo León, ubicado en la Avenida Gonzalitos s/n en la Colonia Urdiales en Monterrey, Nuevo León, mismo que se desarrollará el día 29 de junio de 2013 a partir de las 19:00 horas hasta 00:00 horas del día siguiente.

En la inteligencia de que sólo podrán darse los servicios de venta o expendio dentro de los horarios que dispone el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio, para que elabore y expida la anuencia municipal para el otorgamiento del permiso especial conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Así como al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, para que agregue al solicitante aludido en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal para permiso especial 006/2013 conforme lo dispone el artículo 14 fracción IX del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 06 de junio de 2013
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se aprueban tres anuencias municipales con giros de Restaurante y Restaurante bar

EN LA SESIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGAN TRES ANUENCIAS MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIROS DE RESTAURANTE (2) Y RESTAURANTE BAR (1). A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorizan las anuencias municipales a los siguientes petitionarios:

1. CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. Anillo Periférico Núm. 600, en la colonia San Jerónimo en Monterrey, con número de expediente catastral 44-188-011, asignándole el número 133/2013 de anuencia municipal.
2. RESTAURANTES LAS ALITAS, S.A DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Ave. Insurgentes Núm. 2500 local 294, en la colonia Vista Hermosa en Monterrey, con número de expediente catastral 22-101-101, asignándole el número 134/2013 de anuencia municipal.
3. Alimentos y Bebidas Orientales, S.A. DE C.V., con el GIRO DE RESTAURANTE BAR en el inmueble ubicado en Ave. Leones Núm. 181, en la colonia Cumbres Elite en Monterrey, con número de expediente catastral 82-028-051, asignándole el número 135/2013 de anuencia municipal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se instruya al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales, con los números de folios de anuencias municipales 133, 134 y 135 todos en el ejercicio fiscal 2013, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento anteriormente citado.

CUARTO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 25 de junio de 2013
Comisión de Espectáculos y Alcoholes / Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario / Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal / *Rúbricas*

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a Diazro, S.A. de C.V.

EN LA SESIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR A NOMBRE DE DIAZRO, S.A. DE C.V. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la persona moral, DIAZRO, S.A. DE C.V., con el giro de restaurante bar en el establecimiento ubicado en la Avenida Washington número 105 oriente en el Centro en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Felipe Díaz Aguilar, representante legal de la persona moral DIAZRO, S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 25 de junio, de 2013
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas

Acuerdos del dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega una anuencia municipal a Alimentos Du S.A. de C.V.

EN LA SESIÓN DEL 27 DE JUNIO DE 2013, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE NIEGA UNA ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DE ALIMENTOS DU, S.A. DE C.V. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la persona moral ALIMENTOS DU, S.A. DE C.V., con el giro de restaurante bar en el establecimiento ubicado en la Avenida Simón Bolívar número 2140, en la colonia Mitras Centro en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. David Patricio Ulloa Villarreal, representante legal de la persona moral ALIMENTOS DU, S.A. DE C.V., con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 25 de junio de 2013
Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Síndica Segunda Irasema Arriaga Belmont, presidenta
Regidor Genaro Rodríguez Teniente, secretario
Regidor Raúl Tonche Ustanga, vocal
Regidor Mauricio Miguel Massa García, vocal

Rúbricas



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

Clasificación de Información CI/003/2013

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 –once horas del día **7 de Junio de 2013**, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicada en el Museo Metropolitano, Zaragoza Sur S/N, Planta Baja, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, el suscrito titular de dicha dependencia, **Lic. Fernando Pérez Valdés**, de conformidad con lo establecido por los artículos **26, 27, 28 fracción IV inciso d, 29 fracción II, 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como los artículos **6, 8, 21 y 31** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, acuerda:

Visto la solicitud de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, realizada por la licenciada **SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY** notificada a esta Oficina el **30 de Mayo de 2013**, mediante la cual solicitan que la información a continuación descrita sea *confirmada, modificada o revocada* por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, misma solicitud de clasificación que se adjuntan a la presente Clasificación de Información como Anexo "A" y para todos los efectos legales aquí se tienen por insertos a la letra.

La información pública objeto de este acuerdo se hace consistir en la siguiente: *"....Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Farmacia y Suministro de Medicamentos para los Derechohabientes del Servicio Médico del Municipio de Monterrey, Nuevo León, denominado Comercializadora Medix, S.A. de C.V."*.



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos **26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 80, 82 y 120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 diecinueve de julio de 2008), así como los artículos **6 fracción II, 8 primer párrafo, 21 y 31** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, los cuales establecen lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

“Artículo 26. La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público por causas de interés público y conforme las modalidades establecidas en esta Ley.”

“Artículo 27. La información sólo podrá ser clasificada como reservada mediante un acuerdo fundado y motivado en el que, a partir de elementos objetivos o verificables, pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público. El acuerdo cuando menos deberá contener: I. La hipótesis de reserva conforme a los artículos 28 y 29 de esta Ley; II. El documento, la parte o partes del mismo que se reservan; III. La motivación por la cual el caso concreto encuadra en la hipótesis de reserva, así como la del plazo que se considere para la reserva, en los términos del artículo 31 de la presente Ley; y IV. El sujeto obligado que conforme a sus atribuciones, sea el responsable de su custodia. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.”

“Artículo 28. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión:



Oficina del Comisionado para la
Transparencia Municipal de Monterrey
2010-2014

I. Ponga en riesgo la seguridad pública municipal o estatal o el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en dichas materias;

II. La que de hacerse del conocimiento público pueda poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad y confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución en materia de prevención, persecución de delitos o impartición de justicia;

III. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;

IV. Cause o pueda causar un serio perjuicio a:

a) Las actividades de verificación del cumplimiento de las Leyes;

b) La seguridad de un denunciante o testigo, incluso sus familias;

c) La recaudación de las contribuciones; y

d) Las estrategias procesales de los sujetos obligados en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia no se hayan dictado.

V. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada reservada.

Esta información, en su caso, será clasificada conforme a las reglas de esta Ley;

VI. Menoscabe seriamente el patrimonio de los sujetos obligados; y

VII. Afecte un proceso deliberativo incluyendo las opiniones, recomendaciones, insumos, o puntos de vista que formen parte del mismo, en tanto concierne a la toma de decisiones que impacte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar el proceso deliberativo como la decisión definitiva.”

“**Artículo 29.** También se considerará como información reservada:

I. Los expedientes durante la etapa de integración de las averiguaciones previas o investigaciones en el caso de justicia especial para adolescentes, debiéndose proporcionar únicamente la



Oficina del Comisionado para la
Transparencia Municipal de Monterrey
2010-2014

información a quien de conformidad con las Leyes aplicables pueda tener acceso a la misma;

II. Los expedientes judiciales, arbitrales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no cause estado la resolución definitiva. Una vez que dicha resolución cause estado, los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudieran contener; y

III. Los expedientes individualizados elaborados por las Instituciones Asistenciales públicas y privadas que tengan bajo su guarda, custodia o ambas, a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Nuevo León.

Los expedientes de las averiguaciones previas respecto de los cuales se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas.

La clasificación prevista en este artículo requerirá de la efectiva verificación de que la información cae en alguno de los supuestos enumerados; para la negativa de acceso, la motivación deberá incluir una acreditación fehaciente de que la información clasificada es un caso específico previsto en alguna de las fracciones de este artículo.”

“**Artículo 30.** Para invocar la causal de clasificación de información reservada, deberán valorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar al momento de reservar la información; el interés público de otorgarle ese carácter y el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 de la presente Ley.”

“**Artículo 31.** La información clasificada como reservada según los artículos 28 y 29 podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 7 años. Esta información deberá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, cuando haya transcurrido el periodo de reserva o cuando la autoridad judicial así lo determine. Este periodo podrá ser excepcionalmente renovado siempre que subsistan las causales que le dieron origen. El



Oficina del Comisionado para la
Transparencia Municipal de Monterrey
2010-2014

periodo de clasificación deberá contabilizarse desde la fecha en que se generó el documento o expediente.”

“**Artículo 32.** La información deberá ser clasificada por el sujeto obligado, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente.

En ningún caso los sujetos obligados podrán clasificar documentos mediante acuerdos generales antes de que se genere la información.”

“**Artículo 33.** Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados sólo a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función”.

“**Artículo 80.** Cada sujeto obligado podrá contar con un comité de Información. Lo anterior sin perjuicio de que en el ámbito de su competencia podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley.”

“**Artículo 82.** Los Comités de Información de una dependencia o entidad tendrán las siguientes facultades:

III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información efectuada por los titulares de las unidades administrativas;

“**Artículo 120.** En caso de que los documentos solicitados hayan sido **clasificados como reservados** o confidenciales, el responsable de la



**Oficina del Comisionado para la
Transparencia Municipal de Monterrey
2010-2014**

clasificación deberá resolver si:

- I. Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información;
 - II. Modifica la clasificación y ordena le entrega de una versión pública de la información solicitada; y
 - III. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información;
- La resolución será notificada al interesado en el plazo que establecen los artículos 116 y 117 de esta Ley.”

**REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

“**Artículo 6.** La información se clasificará como:

- I. Información Pública: Toda aquella que encontrándose en poder de la Autoridad, conste en documento, grabación, soporte magnético o cualquier otro medio de que se disponga y que no sea de aquella que de acuerdo a este Reglamento o a la Ley no pueda proporcionarse.
- II. Información Reservada: Aquella cuya difusión pueda:
 - a). Comprometer la Seguridad Pública.
 - b) Menoscabar la conducción de negociaciones o bien, de las relaciones con otros ordenes de gobierno, incluida aquella información que otros Estados u Organismos Internacionales entreguen con carácter de restringida al Gobierno Municipal.
 - c) Dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio.
 - d) Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.
 - e) Causar un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, o cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes.



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

- f) La que por disposición expresa de la Ley y demás disposiciones jurídicas sea considerada restringida, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial. Así como: los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.
- g) Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado. Sólo podrán tener acceso a dichos expedientes quienes acrediten su interés jurídico.**
- h) Los procedimientos de Responsabilidad de los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la Resolución Administrativa o la jurisdiccional definitiva.
- i) La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.”

“Artículo 8. La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. El Comisionado, de conformidad con el presente Reglamento, dictará las recomendaciones y lineamientos para la desclasificación de la información reservada.”

“Artículo 31. Son atribuciones del Comisionado:

III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley....”

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos **26, 27, 28** fracción **IV inciso d, 29** fracción **II, 30, 31, 32, 33, 80, 82** fracción **III** y **120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como los artículos **6, 8, 21** y **31** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, se establece que la información reservada por la licenciada **SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**, es considerada por esta Comisión como información reservada, toda vez que la información consistente en *“.....Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Farmacia y Suministro de Medicamentos para los Derechohabientes del Servicio Médico del Municipio de Monterrey, Nuevo León, denominado Comercializadora Medix, S.A. de C.V.”*, actualmente se relaciona con los siguientes procedimientos:

- › Juicio de Amparo No. 1146/2012 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- › Juicio de Amparo No. 069/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- › Juicio de Amparo No. 074/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- › Juicio de Amparo No. 307/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- › Juicio de Amparo No. 678/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.

Por lo que es de vital importancia, proteger toda aquella información y documentación que pudiese afectar las estrategias procesales de los sujetos obligados en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia no se hayan dictado y hasta que los



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

mismos causen estado, tal cual en el caso que nos ocupa lo significa los procedimientos arriba referidos.

En tal orden de ideas debe considerarse como información reservada la contenida en “....*Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Farmacia y Suministro de Medicamentos para los Derechohabientes del Servicio Médico del Municipio de Monterrey, Nuevo León, denominado Comercializadora Medix, S.A. de C.V.*”.

Por lo expuesto, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, le resulta conveniente en fiel cumplimiento a las disposiciones de la materia CONFIRMAR la clasificación de información realizada por licenciada SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, respecto información contenida en “....*Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Farmacia y Suministro de Medicamentos para los Derechohabientes del Servicio Médico del Municipio de Monterrey, Nuevo León, denominado Comercializadora Medix, S.A. de C.V.*”, que pudiese afectar las estrategias procesales de los sujetos obligados en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia no se hayan dictado; por lo anteriormente expuesto, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, resuelve:

ÚNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, CONFIRMA mediante la presente resolución, el contenido del acuerdo administrativos de clasificación de información reservada por el licenciada SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, relativa a la información contenida en “....*Contrato Administrativo de Prestación de Servicios de Farmacia y Suministro de Medicamentos para los Derechohabientes del Servicio Médico del Municipio de Monterrey, Nuevo León, denominado Comercializadora Medix, S.A. de C.V.*”, que pudiese



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

afectar las estrategias procesales de los sujetos obligados en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, mientras las resoluciones que ponen fin a la instancia no se hayan dictado por lo que, se clasifica y es considerada como **INFORMACIÓN RESERVADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, hasta en tanto los procedimientos a continuación referido causen estado.

- › Juicio de Amparo No. 1146/2012 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- › Juicio de Amparo No. 069/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- › Juicio de Amparo No. 074/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- › Juicio de Amparo No. 307/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.
- › Juicio de Amparo No. 678/2013 seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa.

Sirve de fundamento a lo anterior, lo establecido por los artículos **26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 80, 82 y 120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 diecinueve de julio de 2008), así como los artículos **6** fracción **II, 8, 21 y 31** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey

Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de **clasificación de información** número **CI/002/2013**.

Notifíquese mediante atento oficio a la C. Secretaria de Ayuntamiento, a la C. Síndica Segundo del R. Ayuntamiento, C. Director de Transparencia, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento y al C. Director Técnico del R. Ayuntamiento.



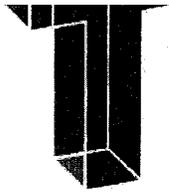
Oficina del Comisionado para la
Transparencia Municipal de Monterrey
2010-2014

Gírese atentas instrucciones a la **Dirección Técnica del R. Ayuntamiento**, para la debida publicación de la presente clasificación en la **Gaceta Municipal de Monterrey**, para los efectos legales conducentes.

De igual forma, gírese atentas instrucciones a la **Secretaría de Ayuntamiento**, poseedora de la información, instándola a adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar el debido acceso restringido a los documentos o expedientes administrativos que fueron debidamente clasificados dentro del presente procedimiento, solamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función, en fiel acatamiento a lo establecido por el artículo 33 de la ley de la materia en vigor.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **LIC. FERNANDO PÉREZ VALDÉS**, el día **7 de Junio de 2013**, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Doy Fe.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN** NÚMERO **003/2013**, EMITIDA POR LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY.



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

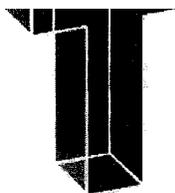
Clasificación de Información CI/001/2012

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 –once horas del día 5–**cinco de octubre de 2012**, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicada en el Museo Metropolitano, Zaragoza Sur S/N, Planta Baja, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, el suscrito titular de dicha dependencia, **Lic. Fernando Pérez Valdés**, de conformidad con lo establecido por los artículos **26, 27, 28 fracción I, II y III, 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 - diecinueve de julio de 2008), así como los artículos **6 fracción II, inciso a) y d), 8 primer párrafo, 21 y 31 fracción III** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, acuerda:

Visto la presente solicitud de **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**, realizada por el **C. GENERAL DE GPO. P.A. DEMA. RET. JOSÉ PABLO LEONEL VARGAS MARTÍNEZ**, Comisario de Policía Preventiva de Monterrey, mediante atento oficio 934/2012/CJ, signado por el **C. LIC. EPIFANIO VAZQUEZ VARGAS**, quien funge como enlace de información de la citada Secretaría, el día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, solicita que la información descrita en el **acuerdo de clasificación** emitido precisamente por dicho funcionario, en fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, sea *confirmada, modificada o revocada* por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, estableciéndose textualmente en dicho oficio y en el acuerdo mencionado, lo siguiente:

Oficio de solicitud de Clasificación de información No.
934/2012/CJ.

LIC. FERNANDO PEREZ VALDES. COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY. PRESENTE.



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

Por medio del presente me permito saludarlo y aprovecho la ocasión para allegarle Acuerdo Administrativo de Clasificación de Información Reservada de fecha 24-veinticuatro de Septiembre de 2012-dos mil doce, emitido por el C. GENERAL DE GPO. P.A. DEMA. RET. JOSE PABLO LEONEL VARGAS MARTINEZ, COMISARIO DE LA SECRETARIA DE POLICIA MUNICIPAL DE MONTERREY, relativo a la solicitud presentada en fecha 04-cuatro de Septiembre del 2012-dos mil doce, por el C. JOSE LUIS MOYA MOYA, donde solicita:

“Lo solicitado es todo su parque vehicular patrullas y ambulancias, así como su red o infraestructura de comunicaciones”.

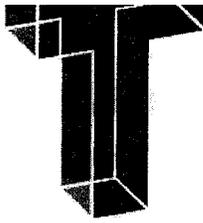
En relación a la solicitud enviada por el peticionario, tenemos que la información que solicita, se encuentra considerada como reservada, por contener información cuya difusión puede poner en riesgo la seguridad publica municipal o estatal, lo anterior en los términos establecidos por el artículo 28 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el cual señala:

“Artículo 28.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión:

I. Pongan en riesgo la seguridad municipal o estatal o el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en dichas materias;

.....”

Por las razones anteriormente expuestas y debidamente fundadas, al C. Peticionario de información, se le informo que no es posible dar la información que solicita, por encontrarse en el supuesto



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

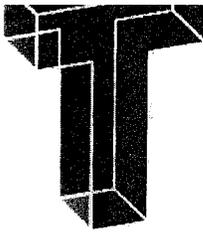
contemplado en la ley en cita, solicitándole a Usted de la manera mas atenta con fundamento en el artículo 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Publica del Municipio de Monterrey, Nuevo León, lleve a cabo el análisis y estudio de la información que me permito anexar, a fin de solicitarle se confirme, modifique o revoque el Acuerdo Administrativo de clasificar la información como reservada por parte de la Oficina del Comisionado para la Transparencia.---
ATENTAMENTE. Monterrey, Nuevo León a 24 de septiembre de 2012---LIC. EPIFANIO VAZQUEZ VARGAS. ENLACE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DE POLICIA MUNICIPAL DE MONTERREY. (RÚBRICA).

Acuerdo Administrativo de Clasificación de Información Reservada

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 10:00--diez horas del día **24-veinticuatro de Septiembre de 2012-dos mil doce**, el suscrito **JOSE PABLO LEONEL VARGAS MARTINEZ** en su calidad de sujeto obligado de la Secretaria de Policía Municipal de Monterrey, de conformidad con lo establecido por los artículos 26, 27, 28 fracción I, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo, y 6º fracción II inciso a) del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey , procedo a la reserva temporal de información pública, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS.-

El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en diversos



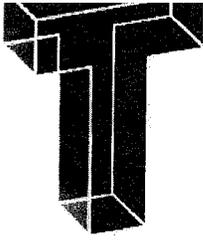
Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, como un derecho fundamental de los ciudadanos que debe ejercerse como fortalecimiento de la democracia, sin embargo, este derecho, no confiere el poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones que se sustentan fundamentalmente en la protección del interés público y a la protección de datos personales; debiendo en consecuencia clasificarse la información como reservada y/o confidencial, atendiendo la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información puede causar un daño al interés público o bien a la privacidad de las personas.

Ahora bien, atendiendo a lo ordenado por el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para clasificar información como reservada los sujetos obligados deben emitir un acuerdo que contenga la hipótesis de reserva conforme a los artículos 28 y 29 de la ley de la materia, el documento, la parte o partes del mismo que se reservan, la motivación por la cual el caso concreto encuadra en la hipótesis de reserva, el plazo que se considere para la reserva, en los términos del artículo 31 de la ley referida y el sujeto obligado responsable de su custodia.

HIPÓTESIS DE RESERVA.-

Lo es la necesidad de temporalmente reservar toda aquella información pública que contenga la cantidad, tipo, equipamiento, de las patrullas, así como como la infraestructura de comunicaciones con que se cuenta y que es utilizado por el personal adscrito a esta Secretaria de Policía Municipal de Monterrey, toda vez que de lo contrario se pondría en riesgo la seguridad publica municipal o estatal.



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

Lo anterior encuadra en lo dispuesto en el artículo 28 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, que en su parte conducente determina:

“Artículo 28.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión:

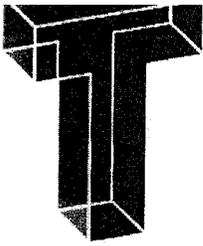
I. Pongan en riesgo la seguridad municipal o estatal o el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en dichas materias;.....”

DOCUMENTOS RESERVADOS.-

Lo constituyen todos aquellos documentos o la parte de los mismos, que contenga información que, de manera directa o indirecta, contenga la cantidad, tipo, marcas, modelos, matriculas, de todas las patrullas y equipos de radiofrecuencia y demás equipamiento que forme parte de la infraestructura de comunicaciones con que se cuenta y que es utilizado por el personal adscrito a esta Secretaria de Policía Municipal de Monterrey.

MOTIVACIÓN.-

Lo es el supuesto de que en caso de que la información pública que en la presente se reserva sea publicada o hecha del conocimiento general se pondría en riesgo la seguridad publica municipal o estatal y mas aun al agravamiento de los acontecimientos delictivos acontecidos a nivel nacional, local y municipal, en agravio de la sociedad en general y de los elementos activos pertenecientes a los cuerpos de seguridad publica.



Oficina del Comisionado para la
Transparencia Municipal de Monterrey
2010-2014

VIGENCIA DE LA RESERVA.-

En términos de lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se determina que la Información Pública que por la presente se reserva, guardará esta condición por un periodo de 07-siete años contados a partir de la fecha del presente acuerdo.

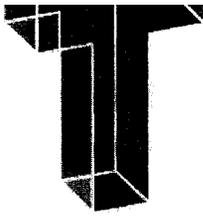
SUJETO OBLIGADO.-

El encargado de la custodia y debida conservación de la Información Pública que por el presente acuerdo administrativo se reserva, será el C. JOSE PABLO LEONEL VARGAS MARTINEZ, en su calidad de sujeto obligado, quien conforme a sus atribuciones será responsable directo de la custodia de la mediante el presente se reserva, lo anterior de conformidad con el artículo 33 de la Ley de la Materia.

ACUERDO.-

Primero.- Por lo anteriormente expuesto y fundado se acuerda reservar todos aquellos documentos o la parte de los mismos, que contenga información que, de manera directa o indirecta, contenga la cantidad, tipo, marcas, modelos, matriculas, de todas las patrullas y equipos de radiofrecuencia y demás equipamiento que forme parte de la infraestructura de comunicaciones con que se cuenta y que es utilizado por el personal adscrito a esta Secretaria de Policía Municipal de Monterrey.

Segundo.- La presente clasificación de información reserva estará vigente por un periodo de 07-siete años contados a partir de la fecha del presente acuerdo.



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

Tercero.- El encargado de la custodia y debida conservación de la Información Pública aquí reservada, el C. JOSE PABLO LEONEL VARGAS MARTINEZ, quien conforme a sus atribuciones será responsable directo de la custodia de la referida información.

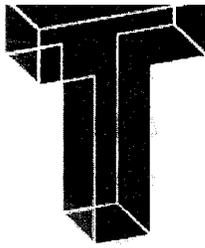
Cuarto.- Túrnese el presente acuerdo de reserva temporal de información pública al C. Comisionado para la Transparencia del Municipio de Monterrey, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey confirme, modifique o revoque lo aquí acordado.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 fracción I, 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo, y artículo 6º fracción II inciso a) del Reglamento del Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el **C. GENERAL DE GPO. P.A. DEMA. RET. JOSE PABLO LEONEL VARGAS MARTINEZ, COMISARIO DE LA SECRETARIA DE POLICIA MUNICIPAL DE MONTERREY.-** Doy Fe. (RÚBRICA).

La presente solicitud de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, obedece a la solicitud de información que con fecha 4 de septiembre de 2012 presentara el C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA, lo anterior en los siguientes términos:

“Lo solicitado es todo su parque es todo su parque vehicular y ambulancias, así como su red o infraestructura de comunicaciones”.

Posteriormente el Licenciado Epifanio Vázquez Vargas, enlace de Información de la Secretaría de Policía de Monterrey, notificó el 14 de septiembre del año en curso al C. José Luis Moya Moya, una prórroga de 10 diez días hábiles para dar una respuesta a la citada solicitud de información.



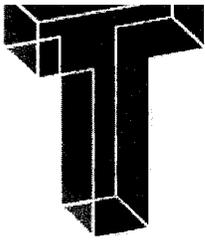
Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos 26, 27, 28 fracción I, II y III, 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 diecinueve de julio de 2008), así como los artículos 6 fracción II, inciso a) y d), 8 primer párrafo, 21 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, los cuales establecen lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

“**Artículo 26.-** La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público por causas de interés público y conforme las modalidades establecidas en esta Ley.”

“**Artículo 27.-** La información sólo podrá ser clasificada como reservada mediante un acuerdo fundado y motivado en el que, a partir de elementos objetivos o verificables, pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público. - - - El acuerdo cuando menos deberá contener: - - - I. La hipótesis de reserva conforme a los artículos 28 y 29 de esta Ley; - - - II. El documento, la parte o partes del mismo que se reservan; III. La motivación por la cual el caso concreto encuadra en la hipótesis de reserva, así como la del plazo que se considere para la reserva, en los términos del artículo 31 de la presente Ley; y - - - IV. El sujeto obligado que conforme a sus atribuciones, sea el responsable de su custodia. - - - No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.”



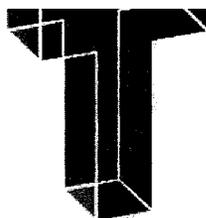
Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

“**Artículo 28.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión:

- I- Ponga en riesgo la seguridad pública municipal o estatal o el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en dichas materias;
- II.- La quede hacerse del conocimiento público pueda poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad y confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución en materia de prevención, persecución de delitos o impartición de justicia.
- III. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.”

“**Artículo 30.** Para invocar la causal de clasificación de información reservada, deberán valorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar al momento de reservar la información; el interés público de otorgarle ese carácter y el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 de la presente Ley.”

“**Artículo 31.** La información clasificada como reservada según los artículos 28 y 29 podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 7 años. Esta información deberá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, cuando haya transcurrido el periodo de reserva o cuando la autoridad judicial así lo determine. Este periodo podrá ser excepcionalmente renovado siempre que subsistan las causales que le dieron origen. El periodo de clasificación deberá contabilizarse desde la fecha en que se generó el documento o expediente.”



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

“**Artículo 32.** La información deberá ser clasificada por el sujeto obligado, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente.

En ningún caso los sujetos obligados podrán clasificar documentos mediante acuerdos generales antes de que se genere la información.”

“**Artículo 33.** Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados sólo a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función”.

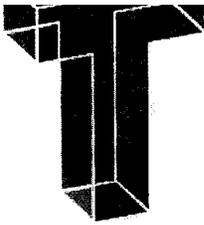
“**Artículo 80.** Cada sujeto obligado podrá contar con un comité de Información. Lo anterior sin perjuicio de que en el ámbito de su competencia podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley.”

“**Artículo 82.** Los Comités de Información de una dependencia o entidad tendrán las siguientes facultades:

III.- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información efectuada por los titulares de las unidades administrativas;

“**Artículo 120.** En caso de que los documentos solicitados hayan sido **clasificados como reservados** o confidenciales, el responsable de la clasificación deberá resolver si: -----

I.- Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información;



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

- II.- Modifica la clasificación y ordena le entrega de una versión pública de la información solicitada; y
- III.- Revoca la clasificación y concede el acceso a la información; La resolución será notificada al interesado en el plazo que establecen los artículos 116 y 117 de esta Ley."

REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

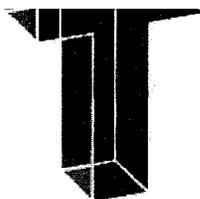
"**Artículo 6.** La información se clasificará como: -----

II. Información Reservada:

a) Comprometer la Seguridad Pública...

d) Poner en riesgo la vida, la seguridad o salud de cualquier persona;"

"**Artículo 8.** La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. - - - El Comisionado, de conformidad con el presente Reglamento, dictará las recomendaciones y lineamientos para la desclasificación de la información reservada."

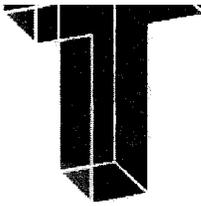


Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

“**Artículo 31.** Son atribuciones del Comisionado: -----

III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley....”

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos **26, 27, 28** fracción **I, II y III, 30, 31, 32, 33, 80, 82** fracción **III** y **120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19-diecinueve de julio de 2008), así como los artículos **6** fracción **II**, inciso **a)** y **d)**, **8** primer párrafo, **21** y **31** fracción **III** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, se establece que la información solicitada por el C. JOSÉ LUIS MOYA MOYA, en su solicitud original de fecha 4 cuatro de septiembre de 2012, la cual hizo consistir en lo siguiente: “Lo solicitado es todo su parque vehicular patrullas y ambulancias, así como su red o infraestructura de comunicaciones.” Esta Comisión, en plena facultad de sus atribuciones, tiene a bien considerar la presente clasificación como información reservada, toda vez que atentos a los acontecimientos acaecidos durante los últimos años en todo el Territorio Nacional, donde frecuentemente han existido ataques directos e indirectos a la vida, seguridad, tranquilidad e integridad tanto física, patrimonial y moral de todos mexicanos y en especial a los elementos que integran las diferentes áreas encargadas de ejercer el combate al crimen en todas sus modalidades, dentro de los tres niveles de gobierno; es de vital importancia, proteger toda aquella información y documentación que lleve consigo un detrimento a la seguridad pública y en específico aquellas que contengan información o documentación que directa o indirectamente revelen cantidad, tipo, marcas, modelos y matriculas de cada una de las patrullas y equipos de radiofrecuencia con el que cuenta la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, ya que de publicarlo, se pondría gravemente en riesgo la seguridad pública del Municipio, trayendo consigo un agravio tanto a los elementos incorporados a la citada Secretaría como a la

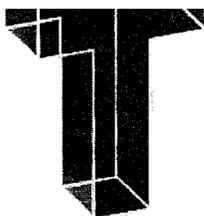


Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

sociedad en general. Por lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, le resulta conveniente en fiel cumplimiento a las disposiciones de la materia CONFIRMAR la clasificación de información realizada por la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, respecto a toda aquella documentación que de manera directa o indirecta, revele la cantidad, tipo, marcas, modelos, matriculas de todas y cada una de las patrullas y equipos de radiofrecuencia y demás equipamiento que forme parte de la infraestructura de comunicaciones con la que se cuenta y que es utilizada por el personal adscrito a la Secretaría de Policía Preventiva; por lo anteriormente expuesto, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, resuelve:

ÚNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **CONFIRMA** mediante la presente resolución, el contenido del acuerdo administrativo de clasificación de información reservada de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2012 dos mil doce, emitido por el **C. GENERAL DE GPO. P.A. DEMA. RET. JOSÉ PABLO LEONEL VARGAS MARTÍNEZ**, Comisario de Policía Preventiva de Monterrey, relativa a la información solicitada por el C. José Luis Moya Moya, por las consideraciones de hecho y de derecho descritas en líneas superiores, por lo que, se clasifica y es considerada como **INFORMACIÓN RESERVADA** para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un **período de 7 siete años**, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de internet que para tal efecto posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación.; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 26, 27, 28 fracción I, II y III, 30, 31 y demás relativos de la Ley de la materia.

Sirve de fundamento a lo anterior, lo establecido por los artículos **26, 27, 28 fracción I, II y III, 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

(publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 -diecinueve de julio de 2008), así como los artículos 6 fracción II, inciso a) y d) , 8 primer párrafo, 21 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey

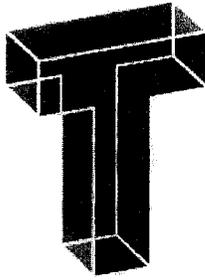
Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de **clasificación de información** número CI/001/2012.

Notifíquese mediante atento oficio al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Secretario de la Contraloría Municipal, C. Secretario de Administración, C. Comisario de Policía Preventiva de Monterrey, C. Enlace responsable de transparencia e información adscrito a la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey.

Gírese atentas instrucciones a la **Dirección Técnica del R. Ayuntamiento**, para la debida publicación de la presente clasificación en la **Gaceta Municipal de Monterrey**, para los efectos legales conducentes.

De igual forma, gírese atentas instrucciones a la **Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey**, poseedora de la información, instándola a adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar el debido acceso restringido a los documentos o expedientes administrativos que fueron debidamente clasificados dentro del presente procedimiento, solamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función, en fiel acatamiento a lo establecido por el artículo 33 de la ley de la materia en vigor.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia



Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey 2010-2014

Municipal de Monterrey, LIC. FERNANDO PÉREZ VALDÉS, ante la fe del C. Coordinador General de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, en funciones de Secretario Ejecutivo, LIC. ROLANDO GONZÁLEZ CASTAÑO, el día 5 cinco de octubre de 2012, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN NÚMERO 001/2012, EMITIDA POR LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, RECAIDA A LA REALIZADA POR EL COMISARIO DE LA SECRETARÍA DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE MONTERREY; EN LA MATERIA SE CONFIRMA DICHA CLASIFICACIÓN. DADO EN EL RECINTO DE LA OFICINA DEL COMISIONADO, EN FECHA 5 CINCO DE OCTUBRE DE 2012 -DOS MIL DOCE, UBICADO EN EL MUSEO METROPOLITANO, ZARAGOZA SUR S/N, PLANTA BAJA, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.



Clasificación de Información CI/02/2012

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día **31 treinta y uno de octubre de 2012**, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicada en la calle Zaragoza Sur S/N, entre Hidalgo y Corregidora, en la planta baja del Museo Metropolitano de Monterrey, Nuevo León, el suscrito titular de dicha dependencia, **Lic. Fernando Pérez Valdés**, de conformidad con lo establecido por los artículos **26, 27, 28 fracción I, III y IV inciso b), 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 -diecinueve de julio de 2008), así como los artículos **6 fracción II, inciso d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo y 31 fracción III** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, acuerda:

Visto la presente solicitud de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, realizada por el **C. LIC. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, Secretario de la Contraloría de Monterrey, mediante atento oficio 426/2012, de fecha 17 diecisiete de octubre del año en curso, solicita que la información descrita en el **acuerdo de clasificación** emitido precisamente por dicho funcionario, sea *confirmada* por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, estableciéndose lo siguiente:

**Acuerdo Administrativo de Clasificación
de Información Reservada**

*ÍEn la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día **16-dieciseis de octubre de 2012**, el suscrito Marcos Mendoza Vázquez en su calidad de sujeto obligado de la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con lo establecido por*



los artículos 26, 27, 28 fracción I y IV inciso b), 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo, y artículo 6, fracción II, inciso d) del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey artículo 6 fracción II inciso d), procedo a la reserva temporal de información pública, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

I.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de enero de 2010, se aprobó por el R. Ayuntamiento la creación de la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, la que tiene por objeto elaborar y aprobar el programa operativo que deberá ser implementado a través de las personas que se designen como Usuarios Simulados, esto con el fin de revisar, evaluar y en su caso recomendar las acciones necesarias para modificar los trámites municipales de las diversas Dependencias de la Administración Municipal, así como implementar acciones que sirvan para detectar prácticas de corrupción de los funcionarios municipales.

II.- Que en sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 15 de enero de 2010, se aprobó por el R. Ayuntamiento designar al Visor como el enlace entre la Comisión Ciudadana y los Usuarios Simulados, sirviendo éste de vínculo de información y retroalimentación, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa.

III.- Que en sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 11 de febrero de 2010, se acordó por el R. Ayuntamiento que para la contratación de los Usuarios Simulados es necesaria la creación de una estructura interna que brinde las condiciones necesarias de confidencialidad y apoyo administrativo, para el óptimo desempeño de las labores



que les serán encomendadas, por lo que la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, en su Primer Sesión de Trabajo designará a un Visor, quién será el responsable de la contratación de los Usuarios Simulados y deberá integrarse a la Estructura Orgánica existente del Gobierno Municipal específicamente en la Secretaría de la Contraloría Municipal.

IV.- Que en sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre de 2010, se acordó por el R. Ayuntamiento extensión del plazo original de duración de los Usuarios Simulados hasta por 6 (seis) meses más, entendiéndose que cada usuario durará en su cargo hasta 12 (doce) meses contados a partir del día en que fueron contratados por el Visor.

HIPÓTESIS DE RESERVA.-

Lo es la necesidad de temporalmente reservar toda aquella información pública que contenga datos que permitan de forma directa o indirecta la identificación de las personas que fungieron como Usuarios Simulados, así como los procedimientos, procesos, métodos, equipos y materiales utilizados por estos para la prestación de los servicios que les fueran encomendados, toda vez que de lo contrario se pondría en riesgo la seguridad de los Usuarios Simulados, así como la eficacia de las actividades y programas que los Usuarios Simulados lleguen a desarrollar.

Lo anterior encuadra en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II y IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, que en su parte conducente determina:



Í5fhW`c` & "- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión:

I. Pongan en riesgo la seguridad municipal o estatal o el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en dichas materias;

= "Á ""

= Á ""

IV. Cause o pueda causar un serio perjuicio a:

UE Á ""

b) La seguridad de un denunciante o testigo, incluso sus familias;

WE Á ""

XE Á ""

J Á Á

V= Á Á

J= Á "" Î

DOCUMENTOS RESERVADOS.-

Lo constituyen todos aquellos documentos o la parte de los mismos, que en cumplimiento a los acuerdos de fecha 15 de enero de 2010, 11 de febrero de 2010, y 14 de octubre de 2010, mismos que se refieren en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo Administrativo, se emitan, así como todo aquel documento, que contenga información que, de manera directa o indirecta, permita la identificación de las personas que fungieron como Usuarios Simulados, así como los procedimientos, procesos, métodos, equipos y materiales utilizados por estos para la prestación de sus funciones, incluyendo los convenios de prestación de servicios, actas de sesiones de la Comisión Ciudadana, así como convenios de confidencialidad que lleguen a celebrarse.



Oficina del
Comisionado para
la Transparencia

Clasificación de Información No. 02/2012

MOTIVACIÓN.-

Lo es el supuesto de que en caso de que la información pública que en la presente se reserva sea publicada o hecha del conocimiento general se pondría en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad y confidencialidad de los Usuarios Simulados, así como del propio programa de Usuario Simulado.

VIGENCIA DE LA RESERVA.-

En términos de lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se determina que la Información Pública que por la presente se reserva, guardará esta condición por un periodo de 07-siete años contados a partir del 31 de octubre de 2012 al 31 de octubre del 2019.

SUJETO OBLIGADO.-

El encargado de la custodia y debida conservación de la Información Pública que por el presente acuerdo administrativo se reserva, será el C. Jorge Reyes Treviño, en su calidad de sujeto obligado, quien conforme a sus atribuciones será responsable directo de la custodia de la mediante el presente se reserva, lo anterior de conformidad con el artículo 33 de la Ley de la Materia.

ACUERDO.-

Primero.- *Por lo anteriormente expuesto y fundado se acuerda reservar todos aquellos documentos derivados de la implementación, contratación, así como todo aquel documento, o la parte de los mismos, que contenga información que, de manera directa o indirecta, permitan la identificación de las personas que fungieron como*



Usuarios Simulados, así como los procedimientos, procesos, métodos, equipos y materiales utilizados por estos para la prestación de sus funciones, incluyendo los convenios de prestación de servicios, , actas de sesiones de la Comisión Ciudadana, así como convenios de confidencialidad que lleguen a celebrarse.

Segundo.- *La presente clasificación de información reservada estará vigente por un periodo de siete años contados a partir del 31 de octubre de 2012 al 31 de octubre del 2019.*

Tercero.- *El encargado de la custodia y debida conservación de la Información Pública aquí reservada es el C. Jorge Reyes Treviño quien conforme a sus atribuciones será responsable directo de la custodia de la referida información, así mismo, de forma conjunta, en lo que respecta a los equipos adquiridos para la operación del programa, el Secretario de Administración será, en su esfera de responsabilidad, responsable de la custodia de la información a su cargo.*

Cuarto.- *Túrnese el presente acuerdo de reserva temporal de información pública al C. Comisionado para la Transparencia del Municipio de Monterrey, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey confirme, modifique o revoque lo aquí acordado.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 fracción I y IV inciso b), 30, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo, y artículos 3º y 6º fracción II inciso d) del Reglamento del Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.



Oficina del
Comisionado para
la Transparencia

Clasificación de Información No. 02/2012

Así administrativamente actuando lo acuerda y firma el C. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, en mi calidad de Sujeto Obligado del Municipio de Monterrey.” (RÚBRICA).

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos **26, 27, 28 fracción I, III y IV inciso b), 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 -diecinueve de julio de 2008), así como los artículos **6 fracción II, inciso d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo y 31 fracción III** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, los cuales establecen lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

“**Artículo 26.-** La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público por causas de interés público y conforme las modalidades establecidas en esta Ley.”

“**Artículo 27.-** La información sólo podrá ser clasificada como reservada mediante un acuerdo fundado y motivado en el que, a partir de elementos objetivos o verificables, pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público. - - - El acuerdo cuando menos deberá contener: - - - I. La hipótesis de reserva conforme a los artículos 28 y 29 de esta Ley; - - - II. El documento, la parte o partes del mismo que se reservan; III. La motivación por la cual el caso concreto encuadra en la hipótesis de reserva, así como la del plazo que se considere para la reserva, en los términos del artículo 31 de la presente Ley; y - - - IV. El sujeto obligado que conforme a sus



Clasificación de Información No. 02/2012

atribuciones, sea el responsable de su custodia. - - - No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.”

“**Artículo 28.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión...

I- Ponga en riesgo la seguridad pública municipal o estatal o el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en dichas materias;

III. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.

IV. Cause o pueda causar un serio perjuicio a:

... b). La seguridad de un denunciante o testigo, incluso sus familias...”

“**Artículo 30.** Para invocar la causal de clasificación de información reservada, deberán valorarse las circunstancias de modo, tiempo y lugar al momento de reservar la información; el interés público de otorgarle ese carácter y el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 de la presente Ley.”

“**Artículo 31.** La información clasificada como reservada según los artículos 28 y 29 podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 7 años. Esta información deberá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, cuando haya transcurrido el periodo de reserva o cuando la autoridad judicial así lo determine. Este periodo podrá ser excepcionalmente renovado siempre que subsistan las causales que le dieron origen. El



Oficina del
Comisionado para
la Transparencia

Clasificación de Información No. 02/2012

periodo de clasificación deberá contabilizarse desde la fecha en que se generó el documento o expediente.”

“**Artículo 32.** La información deberá ser clasificada por el sujeto obligado, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente.

En ningún caso los sujetos obligados podrán clasificar documentos mediante acuerdos generales antes de que se genere la información.”

“**Artículo 33.** Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados sólo a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función”.

“**Artículo 80.** Cada sujeto obligado podrá contar con un comité de Información. Lo anterior sin perjuicio de que en el ámbito de su competencia podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ley.”

“**Artículo 82.** Los Comités de Información de una dependencia o entidad tendrán las siguientes facultades...

...III.- **Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información efectuada por los titulares de las unidades administrativas;**”

“**Artículo 120.** En caso de que los documentos solicitados hayan sido **clasificados como reservados** o confidenciales, el responsable de la clasificación deberá resolver si...



- I.- Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información;
- II.- Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada; y
- III.- Revoca la clasificación y concede el acceso a la información;
La resolución será notificada al interesado en el plazo que establecen los artículos 116 y 117 de esta Ley.”

REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

“**Artículo 6.** La información se clasificará como...

...II. Información Reservada...

...d) Poner en riesgo la vida, la seguridad o salud de cualquier persona...;”

“**Artículo 8.** La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación.

El Comisionado, de conformidad con el presente Reglamento, dictará las recomendaciones y lineamientos para la desclasificación de la información reservada.”



Oficina del
Comisionado para
la Transparencia

Clasificación de Información No. 02/2012

“**Artículo 25.** El Comisionado para la Transparencia Municipal es el servidor público dependiente del R. Ayuntamiento responsable de vigilar que el presente Reglamento sea aplicado y observado por los Sujetos Obligados, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal...”

“**Artículo 31.** Son atribuciones del Comisionado: -----

III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley....”

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos **26, 27, 28** fracción **I, III y IV inciso b); 30, 31, 32, 33, 80, 82** fracción **III** y **120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como los artículos **6** fracción **II**, inciso **d); 8** primer párrafo, **25** primer párrafo y **31** fracción **III** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, esta Comisión, en plena facultad de sus atribuciones, tiene a bien considerar la presente clasificación como información reservada, toda vez que programa en mención, tuvo como fin el revisar, evaluar y en su caso recomendar las acciones necesarias para modificar los trámites municipales de las diversas Dependencias de la Administración Municipal, así como implementar acciones que sirvieron para detectar prácticas de corrupción de los funcionarios municipales.

Por lo anterior, y a fin de salvaguardar la integridad y seguridad del presente programa, así como la seguridad de quienes fungieron como Usuarios Simulados, es de vital importancia, proteger toda aquella información y documentación que se emitan, en cumplimiento a los acuerdos de fecha 15 de enero de 2010 y 11 de febrero de 2010, así como todo aquel documento que



contenga información que, de manera directa o indirecta, permita la identificación de las personas que fungieron como Usuarios Simulados, así como los procedimientos, procesos, métodos, equipos y materiales utilizados por estos para la prestación de los servicios que les fueran encomendados, toda vez que de lo contrario, se pondría en riesgo la seguridad de las personas que integraron el programa Usuario Simulado.

En suma, para esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, le resulta conveniente el fiel cumplimiento a las disposiciones de la materia CONFIRMAR de manera ampliada la Clasificación de Información realizada por la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Monterrey, respecto a toda aquella toda aquella información y documentación que se emita, en cumplimiento a los acuerdos de fecha 15 de enero, 11 de febrero y 14 octubre, todos estas fechas del 2010, así como todo aquellos documentos que contengan información que, de manera directa o indirecta, permitan la identificación de las personas que fungieron como Usuarios Simulados, así como los procedimientos, procesos, métodos, equipos y materiales utilizados por estos para la prestación de los servicios que les fueron encomendados.

Se hace evidencia que el presente acuerdo de clasificación de información confirma lo acordado por el **C. LIC. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, Secretario de la Contraloría de Monterrey, no obstante, esta H. Comisión atenta a que el elemento fundamental e integral del programa denominado Usuario Simulado indubitablemente lo significan las personas que fungieron precisamente como Usuarios Simulados, quienes en sus actividades diarias revisaron, evaluaron e identificaron áreas de oportunidad para una mejora continua en los diversos servicios y trámites municipales a cargo de las diversas Dependencias de la Administración Municipal, así como emprendieron acciones tendientes a identificar prácticas de corrupción de funcionarios municipales, lo que evidentemente con las acciones realizadas por las personas que participaron en el citado programa, podrían sufrir



Oficina del
Comisionado para
la Transparencia

Clasificación de Información No. 02/2012

algún acto de venganza o ajuste de cuentas, ocasionando con ello, un serio perjuicio a su seguridad e integridad.

Lo vertido en el párrafo anterior hace latente, en aras de salvaguardar la integridad de quienes actuaron como Usuarios Simulados, la necesidad de ampliar el término de la reserva por un período de **7-siete años**, contados a **partir del 31 treinta y uno de octubre de 2012 dos mil doce, hasta el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve**, toda aquella información pública que contenga datos que permitan de forma directa o indirecta la identificación de las personas que fungieron como Usuarios Simulados, ya que de lo contrario se pondría en riesgo la seguridad de quienes participaron en este multicitado programa.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, resuelve:

PRIMERO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **CONFIRMA** mediante la presente resolución, el contenido del acuerdo administrativo de clasificación de información reservada, emitido por el **C. LIC. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, en su carácter de Secretario de la Contraloría del Municipio de Monterrey, por las consideraciones de hecho y de derecho descritas en líneas superiores, por lo que, se clasifica y es considerada como **INFORMACIÓN RESERVADA** toda aquella documentación pública que contenga datos que permitan de forma directa o indirecta la identificación de las personas que fungieron como Usuarios Simulados, así como los procedimientos, procesos, métodos, equipos y materiales utilizados por estos para la prestación de los servicios que les fueron encomendados, toda vez que de lo contrario se pondría en riesgo la seguridad e integridad de los Usuarios Simulados.

SEGUNDO: La presente Clasificación de Información estará vigente por un término de 7-siete años, contados a partir del 31 treinta y uno de octubre del



año 2012 dos mil doce, hasta el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, tanto en lo que respecta a la identidad de los Usuarios Simulados, como en los procedimientos, métodos y especificaciones de equipos utilizados por los ellos; razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, publicarse en el portal o página web de internet que para tal efecto posee este Municipio, o en cualquier otro medio.

TERCERA: Se confirma como encargado de proteger la identidad y la confidencialidad de las personas que fungieron como usuarios Simulados, de la custodia y debida conservación de la Información Pública aquí reservada al C. Jorge Reyes Treviño, quien conforme a sus atribuciones será responsable directo de la custodia de la referida información, así mismo, de forma conjunta, en lo que respecta a los equipos adquiridos para la operación del programa, el Secretario de Administración será, en su esfera de responsabilidad, responsable de la custodia de la información a su cargo.

Sirve de fundamento a lo anterior, lo establecido por los artículos **26, 27, 28 fracción I, III y IV inciso b), 30, 31, 32, 33, 80, 82 fracción III y 120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 -diecinueve de julio de 2008), así como los artículos **6 fracción II, inciso d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo y 31 fracción III** del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey

Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de **clasificación de información** número **CI/02/2012**.

Notifíquese mediante atento oficio al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Secretario de la Contraloría Municipal, C. Enlace responsable de



Oficina del
Comisionado para
la Transparencia

Clasificación de Información No. 02/2012

transparencia e información adscrito a la Secretaría de la Contraloría, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento.

Gírese atentas instrucciones a la **Dirección Técnica del R. Ayuntamiento**, para la debida publicación de la presente clasificación en la **Gaceta Municipal de Monterrey**, para los efectos legales conducentes.

De igual forma, gírese atentas instrucciones a la **Secretaría de la Contraloría de Monterrey**, poseedora de la información, instándola a adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar el debido acceso restringido a los documentos o expedientes administrativos que fueron debidamente clasificados dentro del presente procedimiento, solamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función, en fiel acatamiento a lo establecido por el artículo 33 de la ley de la materia en vigor.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **LIC. FERNANDO PÉREZ VALDÉS**, ante la fe del C. Coordinador General de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, en funciones de Secretario Ejecutivo, **LIC. ROLANDO GONZÁLEZ CASTAÑO**, el día **31 treinta y uno de octubre de 2012**, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.

Acuerdo delegatorio del Director de Ingresos al Coordinador General de la Tesorería Municipal

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito C. SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con facultades que le confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 10 y último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de las Administración Pública del Municipio de Monterrey, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 5°, 8°, fracciones II y III, y 9° de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: «La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al Tesorero o al representante o representantes que designe, con las facultades para practicar las promociones conducentes». «La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los municipios del estado las siguientes... II. El Tesorero Municipal, III. Directores, Jefes o encargados de oficinas recaudadoras». y «La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponde a sus Autoridades Fiscales.

SEGUNDO. Que en fecha 31-treinta y uno de octubre de 2012-dos mil doce, la C. Presidenta Municipal de Monterrey emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delegó entre otras, la facultad de realizar declaraciones generales o especiales a las que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados, facultándolo para que a su vez pueda delegar dichas funciones en el o los funcionarios que así destine pertinente; de lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO. Que en fecha 01-primer- de noviembre del año 2012-dos mil doce-, el C. Tesorero Municipal de Monterrey emitió acuerdo delegatorio al C. Director de Ingresos por el cual delegó entre otras y por citar algunas, la facultad de realizar declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados; la de presentar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpre-

tar Leyes Fiscales; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en el o los funcionarios que a sí destine pertinente; lo anterior para un mejor ejercicio de sus funciones.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: «Son autoridades fiscales V. Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales».

QUINTO. Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado Nuevo León, establecen lo siguiente; «Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables...» Y «Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares».

SEXTO. Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey dispone: «Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones: de Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento».

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO. Sin perjuicio de las atribuciones que al suscrito Director de Ingresos le otorgan las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, delego, en el ámbito de sus respectivas competencias, al C. Arturo Fernández González, Coordinador General de la Tesorería Municipal de Monterrey, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieren para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, resolver recursos administrativos, iniciar, dar seguimiento y concluir los Procedimientos Administrativos de Ejecución, liquidar créditos fiscales, otorgar prórrogas en los términos del Código Fiscal, imponer sanciones, fiscalizar créditos fiscales, otorgar subsidios, disminuciones o condonaciones de acuerdo con las bases que emita el Ayuntamiento, eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados, realizar las declaraciones generales y especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, determinar los plazos para el pago de derechos que señala el artículo 49 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, fijar los derechos a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, asimismo, delega las facultades establecidas en los artículos 69, 70, 72, 82 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, firmar recibos, convenios, contratos, aceptar y rechazar notas declaratorias de contribuciones e impuestos; recompensar las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de esta Tesorería Municipal contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar, en términos de lo establecido en el artículo 24 del Código Fiscal del Estado; y demás que para el buen despacho de los asuntos se requieran.



SEGUNDO. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 07-siete de marzo de 2013-dos mil trece y hasta el día 10-diez de marzo del 2013-dos mil trece.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así al día 05-cinco del mes de marzo del año 2013-dos mil trece, lo acuerda y lo firma:

El C. Director de Ingresos de la Tesorería Municipal

LIC. SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Rúbrica

